

Formación de formadores en mediación y justicia restaurativa

Toolkit



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

Formación de formadores en mediación y justicia restaurativa

Toolkit



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

Editor

Prólogo

Guido Bertagna

Autores

Emanuela Biffi, Andrea Haarlander, Mark Hamilton, Laura Hein, Alessandra Gaetani, Valentina Martinez, Silvia Randazzo, Filippo Vanoncini, Annemieke Wolthuis.

Revisión

Robert Shaw

Diseño y maquetación

Ambit

Financiación

La presente publicación ha sido financiada por Erasmus+, programa europeo de apoyo la educación, formación, juventud y deporte. Constituye el tercer producto intelectual del proyecto MEDIAREJ – Training in mediation and justicia restaurativa.

El apoyo de la Comisión Europea para la elaboración de esta publicación no implica la aceptación de sus contenidos, que es responsabilidad exclusiva de los autores. Por tanto, la Comisión no es responsable del uso que pueda hacerse de la información aquí difundida

Agradecimientos

Nuestro sincero agradecimiento a todos los socios del proyecto Erasmus+ MEDIAREJ:

- Maritain Institute (Italia), coordinador
- A.P.S, Nathan (Italia)
- Ambit (España)
- Fundatia Professional (Rumanía)
- European Forum for Restorative Justice (Bélgica) y a la organización colaboradora
- Foundation for Partnership and Civil Society Development (Croacia)

ISBN

ISBN 978-953-95607-1-1

Referencias

Si desea citar partes de la presente publicación, cite el presente manual de la siguiente manera: Peurača, B. (ed.) (2022). *Training trainers in mediation and restorative justice: The Toolkit of the Erasmus+ Mediarej project*. Zagreb: Udruga za kreativnisocijalni rad

Prólogo de Guido Bertagna

Introducción de Branka Peurača

PARTE I **Normativa y áreas de aplicación**

Laura Hein

Normativa en material de Justicia Restaurativa

Silvia Randazzo and Annemieke Wolthuis

Justicia Restaurativa en comportamientos delictivos con menores y jóvenes

Mark Hamilton

Conferencias restaurativas en delitos medioambientales

PARTE II **Selección de casos**

Filippo Vanoncini

Comunidades restaurativas

Filippo Vanoncini

La escuela como comunidad restaurativa

Valentina Martínez with Sonia Gruben Burmeister

Justicia restaurativa y mediación intercultural

Valentina Martínez with Sonia Gruben Burmeister

Mediación criminal y canónica

Andrea Haarlander

Justicia Restaurativa en casos de violencia doméstica

Valentina Martínez

Justicia Restaurativa y responsabilidad parental

Alessandra Gaetani

Justicia Restaurativa en prisión

Emanuela Biffi

Justicia Restaurativa y extremismo violento

Sobre el proyecto

Prólogo

'Una palabra de cariño'

Una breve reflexión sobre lo que puede conseguir un proceso restaurativo

'En realidad nuestra gente, quizá como todos los rusos, está dispuesta a olvidar la pena más duradera a cambio de una palabra de cariño.' Leer a Dostoevskij siempre es una experiencia sorprendente y enriquecedora. Puede que nadie como él se haya sumergido en el laberinto oculto e incómodo de la consciencia, ni nos haya regalado una visión tan rica del equilibrio entre la maldad oscura y el ansia de liberación y redención que atenaza el corazón de toda persona.

¿Qué puede hacer 'una palabra de cariño' contra 'la pena más duradera'? ¿Qué relación existe entre ambas?, y sobre todo, ¿resulta efectiva? La justicia restaurativa camina precisamente por esa cuerda floja que se extiende entre la paradoja y lo desproporcionado, consciente de que la inestabilidad y el abismo excavado por la pena solo pueden afrontarse mediante rostros, gestos y palabras.

Una de las maneras más efectivas de llevar a cabo un proceso de justicia restaurativa es devolver la pena al ámbito de la palabra— transformándola (y transfigurándola) en palabras. En ocasiones, el tiempo endurece la pena y el silencio la hace más fría, es entonces cuando la escucha concede a las palabras la oportunidad de volver a ser oídas. Sin embargo, debe ser un tipo de escucha particular: libre de todo juicio y de cualquier sentimiento y/o objetivo personal. Esto no quiere decir que estos sentimientos no estén presentes, pero el mediador debe ser consciente de ellos para no perder su libertad ni la capacidad de permanecer cercano/a a ambas partes, víctima y victimario.

La escucha también hace que la historia vuelva a ser contada. En palabras de Paul Ricoeur: la última palabra aún no se ha escrito, el final permanece abierto. Por supuesto, no podemos reescribir la historia ni los hechos, pero podemos reinterpretar su significado, podemos reflexionar sobre su sentido y comprender lo que nos ha ocurrido: las herramientas para conseguirlo son las palabras y la escucha. El proceso restaurativo es un hilo que une pena y victimización; es una guerra que solo puede lucharse con las manos desnudas. No hay garantías, no hay ninguna certidumbre excepto la increíble y paradójica fuerza de las palabras y la escucha.

Las experiencias, narrativas y reflexiones aquí recogidas dejan constancia del trabajo de sanación que la justicia restaurativa lleva a cabo a diferentes niveles, un trabajo diverso y creativo que afecta a nuestra vida de muchas maneras y que nos permite buscar nuevas posibilidades y nuevos horizontes tras haber atravesado algún pasaje oscuro y doloroso.

Guido Bertagna

Introducción

Estimado lector/a,

Tiene en sus manos el resultado del esfuerzo colectivo de los miembros del equipo MEDIAREJ, que han desarrollado el concepto y han revisado los artículos, y de los y las colaboradoras que han escrito, editado y diseñado el resultado final. Quiero expresar mi gratitud más sincera a todos los autores y autoras que siempre se han mostrado dispuestos a responder a las preguntas y comentarios que no he dejado de enviarles; a Ariele Morandin y a Angela Cotoara, que han revisado todos los artículos; a Robert Shaw, cuyo papel ha ido mucho más allá de la idea original de pulir el estilo de los autores y autoras que no han escrito en su lengua materna; y finalmente a Enrique Sala y a Israel Fuster, quienes se han asegurado de que la maquetación y diseño visual de este texto estén en línea con el propósito de la publicación—ser una herramienta útil para los seminarios de formación que usted mismo/a desarrollará en el futuro. Con el apoyo de todos ellos, mi labor de estructurar y coordinar el proceso colaborativo resultó mucho más sencilla y estructurada de lo que cabría esperar teniendo en cuenta que se trataba de un grupo de personas que nunca se han conocido y que, en gran medida, tienen intereses y prioridades diferentes.

Los artículos que vienen a continuación cubren algunos de los ámbitos de aplicación de la mediación y la justicia restaurativa, reflejando también la experiencia de quienes los han escrito. No se trata de recetas sobre cómo deben hacerse las cosas, sino que presentan un modo de actuar bajo unas circunstancias determinadas. Nuestra intención ha sido ofrecer una gran variedad de temas y enfoques que puedan servir de inspiración y como material de reflexión crítica.

El orden de los artículos en la publicación no refleja el orden en el que deban leerse: cuando necesite ilustrar una idea o busque inspiración, no tiene más que seleccionar el más apropiado según los/las participantes y las particularidades de la formación que esté preparando.

En la primera parte de esta publicación encontrará tres textos que exploran la importancia de la normativa y los enfoques restaurativos en la justicia de menores y la justicia medioambiental. La segunda parte se centra en ejemplos de casos de mediación o en el desarrollo de procesos restaurativos en contextos determinados.

Por último, esta recopilación de artículos no pretende ser una colección exhaustiva que sirva de puente entre la literatura académica y la necesidad de los formadores/as de encontrar material formativo. Somos conscientes de que un esfuerzo como el nuestro, con todas sus limitaciones prácticas, nunca podrá responder todas las circunstancias de todos los formadores/as. Sin embargo, esperamos que si identifica algún elemento que esta publicación eche en falta, tanto usted como sus colegas se animen a escribir su propio artículo y lo compartan para el beneficio de toda la comunidad restaurativa internacional. Y espero que disfrute del proceso tanto como lo hemos hecho nosotros y nosotras.

Branka Peurača

PARTE I

**Normativa
y áreas de aplicación**

The background of the entire page is a solid teal color. Overlaid on this background are several dandelion seed heads. One seed head is in sharp focus in the upper left quadrant, with its stem extending downwards and to the right. Other seed heads are visible in the background, some in focus and some blurred, creating a sense of depth. The overall aesthetic is clean and modern.

Laura Hein

Normativa en materia de justicia restaurativa

La finalidad de este artículo es explorar la importancia de un marco normativo que apoye el desarrollo de la justicia restaurativa y dar una idea de los principales instrumentos europeos e internacionales en materia de justicia restaurativa, así como su impacto en el plano nacional.

¿Por qué es importante una normativa?

El desarrollo de la justicia restaurativa, y con ello el acceso a sus servicios, varía de forma significativa entre los diferentes países europeos. Más allá de cuestiones culturales, la diferencia radica en si el país tiene una normativa que regule la justicia restaurativa y, en caso de hacerlo, el nivel de desarrollo de esa legislación (si, por ejemplo, solo se prevé para delitos menores, en casos de justicia juvenil, como alternativa, etc.). Tal y como se refleja en la Recomendación del Consejo de Europa sobre justicia restaurativa (2018),

- La legislación puede servir para posibilitar y facilitar el uso de la justicia restaurativa;
- puede ayudar a que autoridades judiciales y organismos de justicia penal vean la justicia restaurativa como primera opción;
- puede ayudar a la introducción de la obligación de financiar servicios de justicia restaurativa y de informar a víctimas y victimarios de su existencia;
- puede fomentar la aparición de vías y procedimientos de remisión de casos;
- puede facilitar la definición de medidas de salvaguarda.

Otro obstáculo para la accesibilidad a la justicia restaurativa en Europa está relacionado con la difícil implementación práctica de las disposiciones restaurativas contenidas en la legislación (tanto nacional como europea). El trabajo normativo, por tanto, no solo es necesario para desarrollar la justicia restaurativa sino también para mejorar la implementación práctica de la misma. En este sentido, el trabajo normativo tiene un papel importante para poner en contacto a actores políticos y profesionales de la justicia restaurativa — o lo que es lo mismo, las instancias de toma de decisiones de las instituciones y la experiencia de profesionales de la disciplina.

Y lo que resulta aún más importante es que los legisladores nacionales y europeos, y así como todos aquellos agentes encargados de redactar y aprobar textos legales y políticos, sean conscientes de los beneficios de la justicia restaurativa. El trabajo de concienciación sobre esta disciplina, por tanto, resulta un objetivo en sí mismo. Esto también afecta a otros actores esenciales para la implementación de las disposiciones de justicia restaurativa, como prisiones o policía, y a profesionales del ámbito legal como jueces, fiscales o abogados/as, quienes deben informar a víctimas y victimarios sobre servicios de justicia restaurativa y considerar la opción de remitir casos a estos servicios. Una vez más, la accesibilidad a la justicia restaurativa depende en gran medida de la concienciación de estos/as profesionales sobre la misma.

Más allá del trabajo normativo a nivel nacional, resulta particularmente importante trabajar con las instituciones de la Unión Europea para fomentar la inclusión de la justicia restaurativa en los textos relevantes (tanto vinculantes como no vinculantes). Esto puede servir a un objetivo múltiple:

- superar los obstáculos del acceso a la justicia restaurativa para todos los casos (delitos graves, violencia de género, etc.);
- fomentar la introducción de disposiciones de justicia restaurativa en aquellos Estados Miembro que aún no las tengan;
- armonizar las disposiciones legales ya existentes en algunos Estados Miembro de la UE;
- Incrementar la concienciación de los actores políticos a nivel de UE sobre los beneficios de la justicia restaurativa.

La UE es, por tanto, un actor esencial que puede promover y afianzar el acceso a la justicia restaurativa en Europa.

Documentos internacionales en materia de justicia restaurativa

Los instrumentos internacionales (tanto vinculantes como recomendaciones) más efectivos a la hora de dar forma a los servicios de justicia restaurativa se encuentran a nivel europeo.

En 2002, Naciones Unidas adoptó los *Principios básicos para la aplicación de programas de justicia restaurativa en material penal*, y en 2006 publicaría el *Manual sobre programas de justicia restaurativa*. Desde entonces, el campo de la justicia restaurativa ha vivido un desarrollo significativo que ha reforzado el estado de derecho y acceso a la justicia. De hecho, en los últimos años el mayor progreso se ha conseguido gracias a las disposiciones de textos internacionales y europeos. A continuación analizaremos brevemente los más relevantes.

Unión Europea: Directiva sobre el estatuto de las víctimas

La Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI es el primer texto legislativo sobre justicia restaurativa que resulta vinculante para los Estados Miembro, así como el primer instrumento que hace referencia a la justicia restaurativa (y no a la mediación). Este texto introduce la justicia restaurativa en su artículo 46 2.1.d (definición), artículo 4j (derecho a recibir información sobre los servicios de justicia restaurativa existentes desde el primer contacto con la autoridad competente) y el artículo 12 (derecho a garantías en los contextos de justicia restaurativa). Incluso aunque no pueda considerarse una herramienta legal integral y aunque se centre principalmente en los derechos de la víctima (sin tener en cuenta al victimario), la Directiva sobre el estatuto de las víctimas propone una definición adecuada de los servicios de justicia restaurativa. Introduce la obligación de informar a las víctimas sobre los servicios de justicia restaurativa, así como de facilitar la remisión de casos a los mismos, introduciendo salvaguardias para las víctimas en relación con la justicia restaurativa. La Directiva, por tanto, reconoce por un lado los beneficios de la justicia restaurativa para las víctimas de delitos y por otro se centra en importantes salvaguardias que impidan una victimización secundaria o repetida. Resulta igualmente importante hacer referencia a las disposiciones en materia de formación (artículo 25), que establece que los y las profesionales trabajando en esta disciplina deben recibir una información adecuada que cumpla

estándares profesionales que garantice que los servicios de justicia restaurativa se implementen de forma profesional, imparcial y respetuosa.

El principal obstáculo al que se enfrenta la Directiva — además de la correcta transposición las legislaciones nacionales — es la implementación práctica de las disposiciones en materia de justicia restaurativa. En este sentido, el Foro Europeo para la justicia restaurativa (EFRJ) presentó a la Comisión Europea una evaluación de la Directiva y sus disposiciones en justicia restaurativa basada en la información recopilada en 18 países.

Y lo que es más importante, debe tenerse en cuenta que la Directiva sobre el estatuto de las víctimas no impone a los estados ninguna obligación de crear servicios de justicia restaurativa en caso de no tenerlos, ni de reconocer el derecho de las víctimas a acceder a la justicia restaurativa.

En junio de 2020 la Comisión Europea adoptó una nueva Estrategia de la UE sobre los derechos de las víctimas (2020-2025) que reconoce el papel de la justicia restaurativa para alcanzar el primer objetivo de la propia estrategia: dotar de recursos a las víctimas de delitos para que puedan participar en los procesos penales y, en última instancia, recuperarse. También reconoce que los servicios de justicia restaurativa proporcionan un entorno seguro para que su voz se escuche y les apoyan en su proceso de recuperación, y que

En la práctica, existe una falta general de conocimientos sobre los servicios de justicia reparadora entre los profesionales y las víctimas. Por lo tanto, es vital que los Estados miembros garanticen un alto nivel de calidad en los servicios de justicia reparadora y contemplen la formación de los profesionales que los prestan. Los posibles beneficios de estos servicios dependen de la disponibilidad, accesibilidad y calidad de los servicios de justicia reparadora en los distintos Estados miembros. (Comisión Europea, 2020, p. 7).

Una de las acciones clave de la Comisión Europea es la de

Ofrecer posibilidades de financiación de la UE a las organizaciones nacionales de apoyo a las víctimas y a las organizaciones comunitarias pertinentes para mejorar la información, el apoyo y la protección a las víctimas, y promover los servicios de justicia reparadora. (2020, p. 8).

Este documento no debe confundirse con los textos legislativos de la UE (como la Directiva sobre el estatuto de las víctimas) pero resulta igualmente importante en el sentido de que revela las prioridades principales de la UE y las acciones que esta implementará en los próximos años en el ámbito de los derechos de las víctimas. Hasta la fecha, algunos de los resultados concretos de esta estrategia han sido establecer una plataforma europea sobre los derechos de las víctimas (de la que EFRJ es miembro) y la evaluación de la Directiva sobre el estatuto de las víctimas (que la Comisión comenzó en la segunda mitad de 2021) y que podría resultar en una revisión del texto.

Consejo de Europa: recomendación en materia de justicia restaurativa penal

Basada en la recomendación previa en materia de mediación penal, en octubre de 2018 el Consejo de Europa adoptó el instrumento legal internacional más avanzado en el ámbito de la justicia restaurativa:

La presente Recomendación tiene como finalidad animar a los Estados miembros a elaborar y aplicar la justicia restaurativa con respecto a sus sistemas judiciales penales. Promueve normas para la aplicación de la justicia restaurativa en el contexto del procedimiento penal y procura salvaguardar los derechos de los participantes y conseguir la máxima eficacia en el proceso de satisfacción de las necesidades de los participantes. También tiene como finalidad animar a que las autoridades judiciales y los organismos de justicia restaurativa y justicia penal desarrollen modelos restaurativos innovadores – que puedan quedar fuera del procedimiento penal. (Consejo de Europa 2018, p.3).

La Recomendación del Consejo de Europa esboza diversas maneras en las que gobiernos y organismos de justicia penal pueden emplear principios y prácticas de justicia restaurativa para buscar la mayor eficacia en sus intervenciones entre víctima y ofensor, para cumplir con los estándares internacionales y para cambiar la cultura sistémica e institucional.

- aboga por el uso de la justicia restaurativa en todas las fases de los procesos penales y en toda clase de delitos;
- Proporciona estándares basados en la evidencia para la implementación de prácticas restaurativas;
- promueve un cambio cultural hacia un enfoque más restaurativo del sistema judicial penal tanto a nivel normativo como práctico;
- promueve un uso innovador de la justicia restaurativa más allá del procedimiento penal (prisión, libertad condicional, etc.).

A diferencia de la Directiva sobre el estatuto de la víctima, la Recomendación del Consejo de Europa reconoce un enfoque equilibrado entre víctima y ofensor. La limitación del texto radica en su carácter no vinculante y en que, al igual que la Directiva, tampoco reconoce el derecho a la justicia restaurativa. A parte de esto, las recomendaciones han demostrado ser muy útiles a la hora de inspirar y reforzar iniciativas normativas a nivel europeo y nacional. De hecho, se trata de un documento de referencia a la hora de mostrar a los agentes normativos el camino a seguir para desarrollar la justicia restaurativa en el plano normativo y en el práctico.

Naciones Unidas:

Segunda edición del Manual sobre programas de justicia restaurativa

En mayo de 2020, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNDOC) publicó la segunda edición del Manual sobre programas de justicia restaurativa. El texto integra los desarrollos en la materia con el potencial de la justicia restaurativa para afrontar delitos mayores, mientras que también anima a usarla en delitos con menores. La revisión de este texto constituye la guía internacional más actualizada, desarrollada por profesionales con experiencia, académicos/as y representantes de organizaciones que abogan por la

implementación práctica de la justicia restaurativa. El documento aborda una amplia variedad de cuestiones, como

- buenas prácticas en el diseño e implementación de programas;
- movilización de activos comunitarios para apoyar a los países en el desarrollo de prácticas restaurativas;
- mejorar la participación de las víctimas;
- mecanismos para la monitorización de programas de control de la operatividad de los servicios de justicia restaurativa y de los formadores/as.

También proporciona directrices sobre la implementación de salvaguardas procedimentales, y cubre diversas tipologías de crímenes: violencia en la pareja, agresiones sexuales, violencia contra menores, delitos de odio...

Naciones Unidas, dentro de su iniciativa Educación para la justicia (E4J), tiene un módulo online sobre justicia restaurativa en el que apoya su inclusión en la formación superior. Forma parte de la serie de módulos universitarios sobre prevención del delito y justicia penal, y está acompañada por una guía didáctica. Todos los módulos universitarios de E4J contienen sugerencias y ejercicios prácticos, herramientas de evaluación, presentaciones y toda clase de herramientas didácticas adaptables a diferentes contextos y que pueden integrarse en cursos y programas ya existentes.

Consejos para formadores/as

- Familiarizarse con los principales documentos internacionales en materia de justicia restaurativa (Unión Europea, Consejo de Europa y Naciones Unidas) así como con su relevancia en el plano internacional (vinculantes o no vinculantes).
- Familiarizarse con el efecto positivo del desarrollo de prácticas restaurativas y con las dificultades para la implementación de esos textos tanto en el plano europeo como en el internacional.
- Ser consciente de las dificultades que entraña, por un lado, la inclusión de la justicia restaurativa en los marcos legislativos nacionales y, por otro, la implementación práctica de esos marcos legislativos.

Cuestiones para la reflexión crítica

- ¿Cuáles son los principales obstáculos (tanto a nivel práctico como normativo) en un país o región determinado que impiden el acceso de víctimas y ofensores a los servicios de justicia restaurativa?
- ¿Qué impacto han tenido para el desarrollo de la justicia restaurativa en un territorio determinado los documentos internacionales sobre esta materia (tanto vinculantes como no vinculantes)?
- ¿Cómo afrontar desde el plano normativo los principales obstáculos (normativos y prácticos) al desarrollo de la justicia restaurativa en un territorio determinado?
- ¿Qué más se necesitaría en el plano internacional (UE, NN.UU., Consejo de Europa) para desarrollar la justicia restaurativa en un país o región determinada?

Recursos recomendados

- Vídeo del debate '*The role of international instruments for restorative justice*' en la 10ª conferencia internacional del EFRJ en Tirana (2018).
- Información sobre la labor normativa y política desarrollada por EFRJ y disponible en su página web.

Sobre la Directiva sobre el estatuto de las víctimas

- Lauwaert (2013)
- Pali (2016)
- Biffi (2016)
- Biffi (2017)
- European Forum for Restorative Justice (2021)

Sobre la Recomendación del Consejo de Europa

- Pelikan and Aertsen (2018)
- Marder (2018)
- Marder and Chapman (2018)
- Chapman et al. (2020)
- Traducciones de la Recomendación

Sobre el Manual de Naciones Unidas

- (Ginella, 2020)

Referencias

- Biffi, E. (2016). Practice guide for restorative justice services The Victims' Directive: challenges and opportunities for restorative justice. Leuven: European Forum for Restorative Justice.
- Biffi, E. (2017). Restorative justice in The Victims' Directive: survey results. Leuven: European Forum for Restorative Justice.
- Chapman, T., Törzs, E. and Ian Marder, I. (2020). *Council of Europe Recommendation 2018 concerning restorative justice in criminal matters: a briefing for Europe*. https://www.euforumrj.org/sites/default/files/2020-05/EFRJ_Policy_Brief_CoE_Rec.pdf.
- Council of Europe (2018). *Recommendation CM/Rec(2018)8 of the Committee of Ministers to member States concerning restorative justice in criminal matters*. https://search.coe.int/cm/Pages/result_details.aspx?ObjectId=09000016808e35f3.
- European Commission (2020). EU Strategy on victims' rights (2020–2025). Brussels: European Commission.
- European Forum for Restorative Justice (2021). Position paper on the evaluation of the restorative justice provisions of the Victims' Rights Directive. Leuven: European Forum for Restorative Justice.
- European Parliament and Council (2012). *Directive 2012/29/EU of the European Parliament and of the Council of 25 October 2012 establishing minimum standards on the rights, support and protection of victims of crime, and replacing Council Framework Decision 2001/220/JHA*. EUR-Lex.
- Ginella, G.C. (2020). UNODC Handbook on restorative justice programmes (Second Edition). Leuven: European Forum for Restorative Justice.
- Lauwaert, K. (2013). Restorative justice in the 2012 EU Victims Directive: a right to quality service, but no right to equal access for victims of crime. *Restorative Justice: An International Journal* 1(3):414–425.
- Marder, I.D. (2018). Restorative justice and the Council of Europe: an opportunity for progress. *Newsletter of the European Forum for Restorative Justice* 19(2):5–7.
- Marder, I.D. and Chapman, T. (2018). Developing restorative justice across Europe.
- Pali, B. (2016). Briefing Paper about the Regulation of Restorative Justice in the Directive 2012/29/EU.
- Pelikan, C. and Aertsen, I. (2018). The origins of the European Forum for Restorative Justice. *Newsletter of the European Forum for Restorative Justice* 19(2):2–5.
- United Nations Economic and Social Council (2002). Basic principles on the use of restorative justice programmes in criminal matters. Resolutions and decisions adopted by the Economic and Social Council at its substantive session of 2002.
- United Nations Office on Drugs and Crime (2006). Handbook on restorative justice programmes. Criminal justice handbook. New York: United Nations.
- United Nations Office on Drugs and Crime (2020). Handbook on restorative justice programmes. Criminal justice handbook, 2nd ed. Vienna: United Nations.

Silvia Randazzo y Annemieke Wolthuis

Justicia restaurativa en comportamientos delictivos con menores y jóvenes

Los enfoques y prácticas restaurativas se están extendiendo cada vez más como medidas para mantener a los menores lejos de los procedimientos judiciales más formales, para ofrecer medidas alternativas de resolución de disputas, para enriquecer los programas educativos y para reforzar las capacidades de rehabilitación de los programas de libertad vigilada. De hecho, la aplicabilidad de la justicia restaurativa es tan versátil que puede implementarse tanto en los diferentes estratos del sistema judicial penal como durante la detención — entre otras intervenciones. La práctica difiere según el país y el contexto.

El trabajo restaurativo con menores cuenta con una sólida base proporcionada por los estándares en materia de derechos humanos a nivel europeo e internacional, y está en consonancia con un sistema de justicia respetuoso con los menores y con la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (Wolthuis et al., 2020; Berger and Wolthuis, 2021). Al mismo tiempo, aún existen obstáculos que deben afrontarse a la hora de involucrar a los menores en procesos restaurativos. En este texto compartiremos información sobre sus necesidades y sus derechos, así como sus ventajas y desafíos. También hablaremos de un caso práctico y de algunos documentos útiles.

La justicia restaurativa presta atención a los menores como tal, sin diferenciar entre víctimas, ofensores u otras partes involucradas en el delito, y al mismo tiempo cumple con todas las salvaguardas procedimentales y con los principios de una justicia respetuosa con los menores y centrada en el menor (Consejo de Europa, 2011).

Un enfoque respetuoso con el menor ofrece a la víctima y al menor acusado de cometer de delito un espacio seguro en el que utilizar procesos comunicativos y herramientas innovadoras desarrolladas a medida de las necesidades del/la menor. Además, presta una especial atención a garantizar la protección y el apoyo y a evitar desequilibrios de poder. De hecho, los principios esenciales de la justicia restaurativa van en línea con las características de todo proceso respetuoso con los menores: participación voluntaria e inclusiva de todas las partes.

La participación activa del menor juega un papel esencial en la justicia restaurativa, y la importancia de esta ya ha sido reconocida en diversos instrumentos sobre derechos humanos europeos e internacionales.

Acceso de menores a la justicia restaurativa

La justicia restaurativa puede y debe estar disponible en todas las fases del procedimiento, y tanto la policía como la fiscalía o los juzgados deben ofrecer a aquellos menores en contacto con la ley la posibilidad de acceder a servicios de justicia restaurativa (Laxminarayan, 2014). Las formas más comunes son la mediación víctima-victimario y las conferencias familiares. En ocasiones también se utilizan círculos restaurativos en comunidades un poco más

grandes.

En muchos países existen buenos y prometedores ejemplos de prácticas de justicia restaurativa con menores. En países como Nueva Zelanda, Sudáfrica, Argentina o Irlanda del Norte, entre otros, cada vez se resuelven más casos de menores mediante modelos restaurativos, y en muchos casos también mediante modelos de conferencias. En Bélgica, además de la mediación víctima-victimario, también hay grupos de consulta restaurativa que se utilizan en casos con menores si así lo solicita el juez (Hergo¹). Países como Israel, Georgia o Albania también han cedido un espacio a estas prácticas en su legislación de menores, y se está trabajando mucho para conseguir una implementación efectiva. La justicia restaurativa debe gozar de un espacio en el derecho penal de menores y en todas las fases del proceso penal, desde el arresto al juicio, pero también más allá, en el ámbito de la prevención

Estudio de caso: la historia de Dunya y Karin

A continuación vamos a describir un caso para ilustrar cómo funciona la justicia restaurativa con menores. Se trata de dos chicas de Países Bajos cuyo caso fue derivado a la mediación por orden de la fiscalía, por lo que se trata de un procedimiento penal con menores.

Dunya y Karin, de 13 y 14 años eran compañeras de clase y mejores amigas. Estando en el instituto de su ciudad, ambas se pelearon y una hirió a la otra, causándole una contusión en las costillas, un intenso dolor, haciendo que orinara sangre e infligiendo un profundo daño emocional.

¿Cómo empezó todo? Dunya y Karin hablaron de ello durante la mediación. La riña comenzó cuando, después de haber acordado que ambas comprarían un par de pantalones similares, una de ellas se retractó cuando la otra ya estaba en la tienda, lo que hizo que se sintiera muy decepcionada. Ambas se bloquearon en sus respectivos teléfonos móviles, y aunque Danya quiso hablar sobre lo que había pasado, no pudo. Tenía la sensación de que Karin estaba hablando mal de ella y de su familia. Hacía poco tiempo que sus padres se habían separado y aún le costaba asimilarlo. Además, Karin cada vez pasaba más tiempo con otra amiga. Un día, cuando Karin se dirigía hacia su taquilla, Dunya pensó que la estaba siguiendo, y debido al enfado le propinó una patada. Inmediatamente después se marchó del lugar y más tarde supo que su antigua amiga se había quedado allí llorando y magullada. Cuando los profesores se enteraron del suceso Danya fue expulsada durante varios días. El dolor de la patada y sus consecuencias emocionales fueron tales que Karin y su madre lo denunciaron a la policía.

Ambas chicas acudieron a la mediación acompañadas por sus padres y por algunas figuras de apoyo. Los mediadores hablaron primero con Dyna, que fue con su padre. Estaba conmocionada por lo que había ocurrido y quería resolverlo de la mejor manera posible, y ya había hablado con la abuela y la madre de la otra chica sobre el suceso.

Durante la semana Karin vivía con su abuela, que estaba más cerca del instituto. Cuando aún eran amigas, Dunya y ella solían ir a visitar a su abuela, donde charlaban y tomaban el té. La abuela y la madre de Karin la

¹ <http://www.cjgb.be/cohesie/hergo/?lang=en>

acompañaron a la mediación. La abuela aseguró que las chicas disfrutaban mucho cuando estaban juntas y no entendía lo que había ocurrido, aunque pensaba que era importante que las chicas se sinceraran. La madre, por otro lado, inicialmente se mostró muy enojada, no entendía por qué la amiga de su hija había reaccionado de esa manera. Tras ver cómo su hija pasaba noches sin dormir con fuertes dolores en la zona lumbar no estaba dispuesta a dejar que aquella patada quedara impune, motivo por el cual había presentado la denuncia. Sin embargo, también quería que las chicas pudieran volver al instituto y dejar atrás lo sucedido.

Intereses

Para Dunya, de 13 años, y para sus padres, su principal interés era evitar el enjuiciamiento y la condena, pero también hablar sobre el incidente y sobre los sentimientos que había despertado. Saber más sobre las consecuencias de la patada y la gravedad del daño infligido era su segundo interés a tener en cuenta. Para Karin y para sus padres, el interés radicaba en hablar sobre las consecuencias del incidente y su impacto en ella misma y en su familia. Estos fueron los intereses comunes que se identificaron: hablar sobre el incidente, normalizar la relación entre las chicas y evitar nuevos enfrentamientos tanto dentro como fuera del instituto.

La mediación

Inicialmente ambas chicas se reunieron a solas. Por primera vez Dunya pudo escuchar en palabras de Karin las consecuencias de lo que había ocurrido, lo que la dejó visiblemente consternada. Karin le explicó el enorme daño que había sufrido (tanto físico como emocional). Dunya no sabía nada acerca del daño físico, y comprendió que había sido fuerte. Dunya se disculpó y, sabiendo lo que le costaba pedir disculpas, Karin aceptó las disculpas como sinceras. Las chicas acordaron no molestarse mutuamente, no criticar a la otra parte y no dejarse influenciar por otras personas. De este modo pusieron fin a su enfado.

Los padres, que accedieron después a la sala, apoyaron el acuerdo; pensaban que las chicas aún eran jóvenes y que podrían aprender de sus errores. Si las consecuencias médicas del golpe empeoraban, podrían alcanzar un acuerdo diferente.

Dunya y Karin dejaron constancia de lo acordado en un acuerdo resolutorio firmado tanto por ellas como por sus padres. El acuerdo contenía lo siguiente:

- Cuando se encontraran se ignorarían mutuamente (por el momento).
- No hablarían mal la una de la otra.
- No harían caso a lo que los demás dijeran de ellas.

El acuerdo se envió a la fiscalía, que tenía la potestad de aceptarlo y anular el proceso o continuar con el procedimiento. En el caso de Dunya y Karin, el proceso se anuló.

El tiempo transcurrido desde la derivación del caso hasta su cierre fue de tres semanas, y tanto las entrevistas preparatorias como la mediación tuvieron lugar en un mismo día. En casos más complejos puede necesitarse más tiempo (Wolthuis, 2020a).

Beneficios de la justicia restaurativa con menores

Las prácticas restaurativas permiten evitar los efectos negativos de otros procesos más formales — si se inician en la fase policial o de la fiscalía — y del trauma de la detención — al utilizarlas como medidas alternativas a la condena. Centrarse en el diálogo y en la restitución del daño infligido resulta crucial, así como la participación de todas las partes interesadas e involucradas en el delito cometido, lo que incluye también a la comunidad.

Estas prácticas resultan efectivas para la rehabilitación y la reintegración del menor en la comunidad, así como para reducir o eliminar el riesgo de victimización y estigmatización sin dejar de lado las necesidades de la víctima (que con frecuencia también es menor), dando a estas un papel tan importante como las de la otra parte, el victimario.

Los enfoques restaurativos con menores son aplicables en diversos contextos además del sistema penal, incluyendo a la familia y a la escuela. De hecho la justicia restaurativa resulta particularmente útil a la hora de proteger a menores vulnerables y permitirles identificar y gestionar emociones con las que prevenir (o responder a) conflictos y comportamientos violentos. También les proporciona un espacio seguro en el que poder expresarse sobre cuestiones que les son relevantes (*European Forum for Restorative Justice y Terre des Hommes, 2020*).

Riesgos a la hora de implementar prácticas restaurativas con menores

Debido a los desequilibrios de poder y a las relaciones coercitivas y de control, los menores resultan vulnerable a:

- intimidación
- silencio
- culpa
- presión para perdonar
- lealtad conflictiva
- revictimización o victimización secundaria

Es importante tener en cuenta que estos riesgos nunca pueden llegar a eliminarse totalmente, pero un mediador/a bien preparado puede mitigarlos y prevenirlos usando determinadas técnicas adaptadas a la edad de los menores, y prestando atención a las necesidades específicas de cada uno de ellos/as (*Pali and Randazzo, 2018b; Wolthuis and Chapman, 2021*).

Recomendaciones y cuestiones clave sobre la justicia restaurativa con menores

- Leer bien el caso, no pedir al menor que cuente la historia de nuevo, especialmente en cuando se trata de víctimas de delitos graves.
- Lo normal es contactar primero con la víctima, aunque aquí es mejor contactar primero con el victimario para evitar crear expectativas en la víctima.
- Es importante garantizar una sensación de predictabilidad, control, apoyo y seguridad.
- Preguntar al/la menor si hay algo de lo que no quiera hablar (establecer límites).

- Controlar y filtrar los mensajes del victimario, aunque no conviene filtrarlos demasiado.
- Proporcionar un servicio restaurativo accesible, seguro y de calidad.
- Cuando se trata de niños/as pequeños se puede plantear la posibilidad de trabajar con dibujos o muñecos: en otras palabras, hay que adaptarse a las habilidades cognitivas y emocionales de cada niño/a y aprender de prácticas que ya han demostrado ser efectivas.
- El papel de la persona de apoyo es muy importante, debe ser de confianza, estar comprometida, ser accesible, cercana y dispuesta a dar libertad al menor. No tiene por qué ser necesariamente uno de los padres (en los casos de violencia intrafamiliar no se pide a los padres que actúen como figuras de apoyo).
- Recordar que es importante que la voz del menor se escuche, y siempre se debe pedir su opinión en todas las fases del proceso.
- Evaluar las necesidades y riesgos para víctima y victimario (anteponiendo idoneidad a elegibilidad) y permanecer atento/a a las necesidades de los/las participantes.
- Dedicar tiempo a preparar el caso y a la gestión de las expectativas por parte de los/las participantes.
- Permanecer alerta ante las actitudes de negación, de culpabilidad y a la minimización, así como ante las dinámicas negativas (los pequeños problemas pueden ser percibidos como muy serios por personas angustiadas).
- Prestar siempre atención a aspectos técnicos y operativos tales como retrasos, temperatura de la sala, bienvenida a los/las asistentes, disposición de las sillas, posibles necesidades de traducción, etc.
- Tratar de involucrar a diferentes expertos/as a lo largo de todo el proceso, y siempre tratar de colaborar servicios de apoyo a las víctima, especialmente en casos de violencia sexual.
- Cuando sea necesario, orientar tanto a la víctima como al victimario.
- Hacer un seguimiento de los posibles acuerdos e informes (Pali and Randazzo, 2018a).

Tanto el caso aquí descrito como todos los casos en los que haya menores que formen parte del proceso restaurativo requieren una preparación adecuada, apoyo, facilitación del proceso y seguimiento. Los procesos de justicia restaurativa siempre deben tener en cuenta las necesidades de todos y cada uno de los menores involucrados, y los formadores/as deben tener la formación necesaria para emplear herramientas de comunicación que permitan a los/las menores compartir sus sentimientos y sus historias, así como para identificar y compensar los desequilibrios de poder y para reconocer y evitar dinámicas que puedan desembocar en victimización. Por este motivo, en el trabajo con menores resulta esencial la preparación y el trabajo conjunto con equipos multidisciplinares. Solo así pueden identificarse las necesidades y fortalezas de cada menor involucrado, así como sus motivaciones y su idoneidad para tomar parte en un proceso restaurativo.

La justicia restaurativa no solo debe ser accesible en cualquier fase del proceso penal (tanto para víctimas como para victimarios o menores sospechosos/as de serlo), sino que debería ser la solución principal en contextos en los que deba protegerse el interés del menor: colegio, familia y sociedad en general. De hecho, la justicia restaurativa es un valioso elemento para prevenir la violencia y

sus prácticas pueden aprenderse a cualquier edad.

Camino a seguir para una justicia restaurativa inclusiva y respetuosa con los menores:

- Debe haber servicios restaurativos disponibles, accesibles, seguros y de calidad.
- Los mediadores/as deben tener una formación adecuada en cuanto a los derechos, necesidades del menor, así como en cuanto a la comunicación.
- La preparación y desarrollo del proceso restaurativo debe basarse en la información completa y el consentimiento libre de las partes.
- Debe prevalecer un enfoque centrado en el menor y en su mejor interés.
- La seguridad debe estar garantizada durante todo el proceso.
- La participación del menor debe ser posible de diversas maneras, y es el proceso el que debe adaptarse a las necesidades del menor y no al revés.
- Las técnicas utilizadas siempre deben ser respetuosas y centradas en el /la menor.
- Debe garantizarse la proporcionalidad.
- Debe promoverse una cultura restaurativa en contextos educativos y familiares. De hecho, la justicia restaurativa debe ser el recurso preferido a la hora de lidiar con la violencia entre compañeros/as y otros conflictos entre menores. Esta cultura restaurativa también debe promoverse entre los/las profesionales que trabajan con menores, quienes deberían recibir formación que les permita trabajar de forma restaurativa entre ellos/as (practicando la escucha activa, la empatía, la confianza, etc.) (Pali and Randazzo, 2018a).

Cuestiones para la reflexión crítica

1. ¿Deben los menores tener acceso a servicios restaurativos? ¿Por qué?
2. ¿Qué condiciones deben cumplirse para que víctima y victimario puedan participar en un proceso restaurativo?
3. ¿Qué casos o experiencias prometedoras pueden identificarse en casos de violencia sexual, violencia doméstica o abuso de menores?
4. ¿Cómo mitigar o superar los obstáculos a los que se enfrenta los procesos restaurativos con menores?
5. ¿Cómo incrementar la participación de los menores en el desarrollo de herramientas restaurativas más efectivas?

Recursos recomendados

- Chapman (2015, 2021)
- Consejo de Europa (2011)
- Dünkel et al. (2015)
- Comisión Europea (2021)
- EFRJ-Terre des hommes, Joint Position Paper EU Strategy on the rights of the child (2021-2024)
- E-learning tool on restorative justice with young people developed by EFRJ and RJN for the i-RESTORE project: European Forum for Restorative Justice²¹ and ChildHub Academy²² (requires login).
- European Parliament and Council (2016)

- Gal (2011)
- Mohan (2020)
- United Nations Committee on the Rights of the Child (2019)
- Wolthuis (2020b)

Referencias

Berger, M. and Wolthuis, A. (2021). Child justice in the Netherlands — a boost for restorative and child-friendly interventions? In: A. Wolthuis and T. Chapman (eds.) *Restorative justice from a children's rights perspective*, chap. 14, pp. 253–272. The Hague: Eleven International Publishing.

Chapman, T. (2015). *Protecting rights, restoring respect and strengthening relationships: a European model for restorative justice with children and young people*. Brussels: International Juvenile Justice Observatory.

Chapman, T. (2021). Restorative Justice with young people is not perfect — so, its quality must be protected. *Newsletter of the European Forum for Restorative Justice* 22(3):5–9. Disponible en <https://www.euforumrj.org/en/restorative-justice-young-people-not-perfect-so-its-quality-must-be-protected>

Council of Europe (2011). *Guidelines of the Committee of Ministers of the Council of Europe on child-friendly justice*. Strasbourg: Council of Europe. Adopted by the Committee of Ministers of the Council of Europe on 17 November 2010. Disponible en <https://rm.coe.int/09000016804b2cf3>

Dünkel, F., Grzywa-Holten, J., Horsfield, P. and Păroșanu, A. (2015b). Restorative justice and juvenile offenders in Europe — comparative overview. In: F. Dünkel, P. Horsfield and A. Păroșanu (eds.) *Research and selection of the most effective juvenile justice practices in Europe: snapshots from 28 EU Member States*, European research on restorative juvenile justice, vol. 1, chap. 32, pp. 175–251. Brussels: International Juvenile Justice Observatory. Disponible en http://www.ejjc.org/sites/default/files/volume_i_-_snapshots_from_28_eu_member_states.pdf

European Commission (2021). *EU strategy on the rights of the child*. Disponible en https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:e769a102-8d88-11eb-b85c-01aa75ed71a1.0002.02/DOC_1&format=PDF.

European Forum for Restorative Justice and Terre des Hommes (2020). *Joint Position Paper: EU Strategy on the rights of the child (2021–2024)*. Leuven/Budapest: European Forum for Restorative Justice and Terre des Hommes. Disponible en https://childhub.org/sites/default/files/efrj_tdh_contribution_to_ec_strategy_rights_of_the_child_2021-2024_final.pdf

European Parliament and Council (2016). *Directive 2016/800/EU of the European Parliament and of the Council of 11 May 2016 on procedural safeguards for children who are suspects or accused persons in criminal proceedings*. EUR-Lex. Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A32016L0800>

Gal, T. (2011). *Child victims and restorative justice: a needs-rights model*. New York: Oxford University Press.

Laxminarayan, M. (2014). *Accessibility and initiation of restorative justice*. Leuven: European Forum for Restorative Justice. Disponible en https://www.euforumrj.org/sites/default/files/2019-11/accessibility_and_initiation_of_rj_website_0.pdf

Mohan, A. (2020). *Child-friendly restorative tools: reflections from working with children in conflict with law and children who've been harmed*. Newsletter of the European Forum for

Restorative Justice 21(3):12–16. Disponible en <https://www.euforumrj.org/en/child-friendly-restorative-tools>

Pali, B. and Randazzo, S. (2018a). *Child victims and restorative justice: an unexplored match?* European Forum for Restorative Justice — 10° International Conference Tirana. Disponible en

https://drive.google.com/drive/folders/19_cNOM03sg2vZ_ed9ZSFqdZFtzve8QI3

Pali, B. and Randazzo, S. (eds.) (2018b). *Practical guide: implementing restorative justice with children*. Brussels: International Juvenile Justice Observatory.

United Nations Committee on the Rights of the Child (2019). *General comment No. 24 (2019) on children's rights in the child justice system*. Geneva: United Nations.

Wolthuis, A. (2020a). Een strafrechtmediation in het licht van kinderrechten. In: G. Frerks,

T. Jongbloed, M. Uitslag and T. Westra (eds.) *Insiders of outsiders? voor- en nadelen van interne en externe mediation*. Antwerp: Maklu Uitgevers.

Wolthuis, A. (2020b). *Thematic brief on restorative justice and child justice*. European Forum for Restorative Justice. Disponible en

<https://www.euforumrj.org/sites/default/files/2020-11/Thematic>

Wolthuis, A., Biffi, E. and Laxminarayan, M. (eds.) (2020). *Restorative justice in cases involving child victims: i-Restore European Research Report*. Lausanne: Terre des hommes. Disponible en <http://tdh-europe.org/upload/document/7294/European>

Wolthuis, A. and Chapman, T. (eds.) (2021). *Restorative justice from a children's rights perspective*. The Hague: Eleven International Publishing.



Mark Hamilton

Conferencias restaurativas en delitos medioambientales



Las conferencias restaurativas pueden reparar el daño, dar voz a las víctimas y hacer que los responsables rindan cuentas

Este artículo usa la teoría y la práctica para explorar las conferencias de justicia restaurativa en el caso de delitos medioambientales. Estos delitos incluyen la contaminación, el daño a la flora y la fauna (plantas y animales) y el daño a herencias culturales aborígenes. El artículo se basa en conferencias celebradas en Nueva Gales del Sur (Australia), la región de Canterbury (Nueva Zelanda) y la Columbia Británica (Canadá), teniendo en cuenta que se trata de procesos que se alejan del enjuiciamiento (lo que se conoce como modelo frontal de conferencia) o que están incluidos en el proceso judicial (modelo posterior de conferencia).

Los delitos medioambientales presentan cuatro características únicas que afectan de forma directa a los procesos restaurativos. Primero, la mayoría de los victimarios no son personas sino organizaciones (corporaciones o entidades gubernamentales). Segundo, en muchas ocasiones (aunque no siempre) el delito tiene carácter accidental o es una negligencia, no es deliberado. Tercero, entre las víctimas se incluyen humanos (tanto generaciones actuales como futuras), comunidades (tanto indígenas como no indígenas) y el propio medio ambiente (y sus partes constituyentes: plantas, animales, ecosistemas). Cuarto, las medidas de reparación del daño infligido pueden resultar particularmente técnicas y específicas. Estos cuatro factores resultan de vital importancia en cualquier debate sobre la potencial aplicación de la justicia restaurativa, y por lo tanto es necesario abordarlos uno a uno. También resulta importante la relación entre las conferencias restaurativas y el enjuiciamiento, es decir, si la justicia restaurativa se aplica de forma separada o está dentro del proceso de enjuiciamiento. Este aspecto también será tenido en cuenta.

Naturaleza de los victimarios. En los casos en los que los victimarios son individuos cabe la posibilidad de evaluar su idoneidad para participar en un proceso restaurativo. Por el contrario, cuando el victimario es una corporación o una entidad gubernamental como un proveedor de servicios o un ayuntamiento local, primero debe decidirse quién representará a esa organización en el proceso restaurativo y después debe evaluarse su idoneidad para asistir al mismo. Arrepentimiento y remordimiento han sido identificados como criterios válidos para participar en un

proceso restaurativo.² En cuanto a la organización en sí, las personas que la representen deberán, necesariamente, encarnar los sentimientos de arrepentimiento y remordimiento. Los/las representantes de la organización, además, deben tener un conocimiento suficiente del delito y tener la capacidad de vincular a la organización con lo acordado durante el proceso restaurativo.

Se han dado casos de organizaciones/victimario que han estado representadas por su consejero delegado, por miembros de la directiva, directores, alcaldes, concejales y empleados/as. Lo normal es que la representación recaiga sobre una combinación de estos puestos. El éxito del proceso restaurativo tanto en el corto como en el largo plazo depende del conocimiento y del compromiso de estos grupos de representantes, así como de su capacidad para ejercer un cambio cultural en la organización en el caso de que esa cultura sea identificada como un factor clave en el delito cometido.

Naturaleza del delito. El hecho de que un delito medioambiental pueda ser de naturaleza accidental o negligente puede influir en la motivación del victimario para participar en el proceso restaurativo. Por ejemplo, un victimario puede considerar que como el delito no se cometió de manera deliberada, entonces no tiene nada de lo que arrepentirse o no tiene nada con lo que contribuir al proceso ni obtener nada de él. Sin embargo, existen tres argumentos que pueden esgrimirse en contra de esta idea: primero, aunque el delito no hubiera sido deliberado, las víctimas pueden obtener un beneficio al comprender este hecho. Segundo, ese accidente o negligencia puede estar relacionado con deficiencias el comportamiento individual u organizativo. Este último hecho puede ser explorado en un proceso de justicia restaurativa y puede desembocar en un cambio de comportamiento en el futuro. Por otro lado, el hecho de que el delito fuera accidental o negligente no implica que el victimario no puede sentir remordimiento ni arrepentimiento, la expresión y explotación de estos dos sentimientos pueden resultar beneficiosas tanto para víctima como para victimario. Tercero, los delitos accidentales o negligentes también infligen un daño que debe ser reparado, y en este contexto la justicia restaurativa sirve para explorar modos en los que reparar ese daño.

Naturaleza de las víctimas. El hecho de que las víctimas de delitos medioambientales sean muy diversas permite haya representantes humanos que actúen en nombre de las mismas, especialmente cuando dichas víctimas no tienen lengua ni boca. Estos representantes humanos pueden pertenecer a agencias, departamentos u ONG relacionadas con la protección del medio ambiente, también pueden ser ciudadanos/as que hayan sufrido el delito de forma directa o que estén particularmente interesados en la protección del medio ambiente, líderes comunitarios (tanto indígenas como no indígenas) o expertos/as en ecología o biología.

La representación de las víctimas debería regirse por los principios de inclusión y manejabilidad. Es decir, el número máximo de víctimas y representantes que permita que el proceso restaurativo resulte manejable. Esta idea de manejabilidad puede variar según el escenario, pero en ocasiones, si el número de víctimas que desean participar en el proceso hace que este pueda resultar poco manejable, pueden establecerse limitaciones. Por

² Hadeel Al-Alosi y Mark Hamilton, 'The Ingredients of Success for Effective Restorative Justice Conferencing in an Environmental Offending Context' (2019) 42(4) *University of New South Wales Law Journal* 1460.

ejemplo, si un proceso relacionado con la contaminación de río afecta al bienestar de 100 individuos, ante la dificultad de escuchar a tantas personas puede resultar útil escuchar a una única persona que hable en representación de esas 100 víctimas. En estos casos, la dificultad puede radicar en la posibilidad de que una o varias víctimas sientan que su caso es único y por tanto no se sientan suficientemente representadas. La gestión y resolución de estas dificultades deberá afrontarse en la preparación previa a la conferencia y en las entrevistas entre facilitadores/as y víctimas.

La representación de una comunidad tanto indígena como no indígena en un proceso restaurativo debe ser significativa y real, no debe tratarse de un mero formalismo. Por este motivo, las comunidades representadas deben tener un interés genuino en la protección del medio y haber dorado al/la representante de la autoridad necesaria para hablar y actuar en nombre de la comunidad representada. Puede darse el caso de que quien represente al medio ambiente (y a sus partes constituyentes) y a los seres humanos (y sus generaciones futuras) no sea la misma persona, algo que dependerá de cada caso. Lo importante es que esa representación sea real, genuina e inclusiva. Solo de esta manera será una representación significativa.

La diversidad de las voces, tanto las personales como las representadas, puede generar conflictos. La prevención de estos conflictos radica en la preparación previa a las conferencias, donde informar a los/las representantes y hablar de sus expectativas. La resolución del conflicto también es una función efectiva de la facilitación, que también se guía por valores restaurativos tales como dar voz a todo el mundo sin que ninguna voz se imponga sobre las demás.

Naturaleza del impacto del delito medioambiental. La victimización en casos de delitos medioambientales es diferente de la victimización *mainstream* (a falta de un término más adecuado) ya que puede abarcar un espacio geográfico y temporal más amplio, es decir, los efectos son más extensos y duran más tiempo. Este factor requiere recursos técnicos y específicos particulares con los que reparar el daño causado, lo que implica la presencia de actores expertos en el proceso restaurativo. En estos casos puede tratarse de expertos en ecología o biología que representen a las víctimas, aunque también debe señalarse que gran parte de esos conocimientos técnicos deben ser aportados por las autoridades encargadas del proceso penal (agencias de protección del medio ambiente o concejalías de medio ambiente) y de los abogados/as defensores. Aunque tanto fiscalía como abogados/as suelen ser excluidos de los procesos restaurativos para evitar que acaben dominándolos, su conocimiento es necesario para dar forma a los acuerdos con los que reparar el daño infligido. Quizá, tanto abogacía como autoridades judiciales podrían participar en el proceso restaurativo pero con atribuciones limitadas.

La tarea de aclarar las atribuciones a las propias autoridades judiciales y a los/las abogados recae sobre los facilitadores/as, que lo harán durante las reuniones previas a la conferencia. Es importante tener en cuenta que estas autoridades pueden acudir a los encuentros previos pero solo en función de su capacidad técnica y no en su papel habitual de fiscalía o abogacía. Su función debe limitarse a asesorar sobre aspectos legales de los posibles acuerdos con los que reparar el daño. Dependiendo de si el proceso restaurativo se produce dentro de un procedimiento penal, los acuerdos pueden tomar la forma de

órdenes judiciales que garanticen el cumplimiento de los mismos. La labor de autoridades judiciales y abogacía puede ser la de comentar aspectos técnicos sobre la orden. La naturaleza técnica de los delitos medioambientales y los acuerdos resultantes implica que los/las facilitadores también tengan conocimientos técnicos más allá de los necesarios para la facilitación de conferencias restaurativas. Independientemente de la necesidad de esos conocimientos adicionales, la cuestión clave radica en evitar que el proceso se aleje de los valores restaurativos subyacentes y se acerque más a una forma de resolución alternativa de disputas. Ante todo, debe tratarse de un proceso restaurativo.

La relación entre la conferencia restaurativa y el proceso penal. En términos generales, hay dos puntos de intervención para una conferencia de justicia restaurativa en el contexto de un delito medioambiental, que vienen determinados por el pape que el fiscal o la acusación quieran darle al sistema judicial con respecto a la conferencia restaurativa. Estos puntos de intervención no son complementarios, por lo que en cada caso deberá dares uno u otro.

El primer punto de intervención se produce cuando, una vez presentado el caso ante el tribunal (pero antes de que este lo examine), el propio tribunal aplaza el procedimiento para que pueda producirse la conferencia restaurativa. Esto se conoce como modelo frontal, y supone una desviación del proceso penal en el sentido de que, si la conferencia resulta fructífera, la acusación podrá retirar los cargos evitando que le victimario se enfrente al procedimiento penal y pueda ser finalmente condenado. El modelo frontal viene determinado por la acusación y se da cuando el procesamiento del victimario no está en el interés general si se tiene en cuenta la gravedad del delito, los costes asociados al procesamiento (en términos de tiempo, dinero y esfuerzo) y las posibles implicaciones de una condena, pero igualmente se considere que el victimario deba responder por la ofensa cometida. En estos casos, por tanto, el proceso restaurativo estará a mitad de camino entre el procedimiento penal y la no responsabilidad ante el acto cometido. El victimario se hará cargo del acto cometido mediante su asistencia a la conferencia y mediante la aceptación del acuerdo que pueda alcanzarse. Ejemplos de este modelo frontal pueden encontrarse en los casos del Consejo Regional de Canterbury (Nueva Zelanda)³ o los foros comunitarios de justicia medioambiental de la Columbia Británica (Canadá)⁴.

El modelo posterior de conferencia restaurativa se diferencia del modelo frontal en que no constituye ninguna separación del procedimiento penal, sino que forma parte del mismo. En estos casos la conferencia se produce después de la audiencia pero antes de que el tribunal dicte una sentencia. La propia conferencia y los acuerdos alcanzados podrán ser tenidos en cuenta por el juez a la hora de dictar sentencia. Este modelo de conferencia se da cuando el interés público aconseja un procedimiento penal pero el diálogo entre victimario, víctima y otros actores puede reparar parte del daño infligido.

³ Environment Canterbury Regional Council Resource Management Act Monitoring and Compliance Section (2012), *Guidelines for implementing Alternative Environmental Justice (Directrices para la implementación de una Justicia Medioambiental Alternativa)*.

⁴ British Columbia Ministry of Environment (2012), *Community Environmental Justice Forums Policy*; British Columbia Ministry of Environment (2012), *Community Environmental Justice Forums*; British Columbia Ministry of Environment and Climate Change Strategy (n.d.), *Community Environmental Justice Forums: Questions and Answers*.

En estos casos la conferencia otorga voz a la víctima pero también permite la rendición de cuentas del victimario. El modelo posterior de conferencia fue utilizado por el Tribunal Medioambiental de Nueva Gales del Sur (Australia) en un delito que afectaba a la herencia cultural de los aborígenes australianos, y por un Tribunal de Distrito de Nueva Zelanda en un caso de contaminación de recursos hídricos (ambos casos se presentan como casos de estudio en este artículo). La Figura 1 ilustra las diferencias y elementos característicos del modelo frontal y el modelo posterior de conferencia restaurativa. El modelo frontal está representado por la línea discontinua y el modelo posterior por la línea continua.



Figura 1: Modelo frontal y modelo posterior en conferencias de justicia restaurativa

El trabajo previo a una conferencia restaurativa debe ser extensor y centrarse en tres elementos clave. Primero, considerar quiénes son los actores relevantes. Esto no siempre resulta evidente cuando se trata de delitos medioambientales, que tienen una serie de características particulares que ya hemos explicado más arriba. Se deberá tener en consideración quién es el representante más adecuado para el victimario, quiénes son las víctimas y cómo estarán representadas y finalmente qué expertos se necesitan para explicar el delito y las posibles soluciones para reparar el daño. Segundo, debe evaluarse la idoneidad de los candidatos/as a asistir a la conferencia. Cada caso puede tener unos criterios diferentes, que en términos generales estos deben incluir: voluntariedad, no-coerción y arrepentimiento/remordimiento por parte del victimario. Tercero, el facilitador/a debe llevar a cabo encuentros previos a la conferencia con cada uno de los actores participantes, en los que deberá ayudarles a manejar sus expectativas y asegurarse de que estos comprenden el propósito de la conferencia y su papel en la misma.

En el modelo frontal lo más habitual es que sea la fiscalía quien proponga al victimario la posibilidad de participar en la conferencia como alternativa a la resolución del conflicto en los tribunales. En lo que se refiere al modelo posterior, la intervención puede venir propuesta tanto por la fiscalía como por la víctima, el victimario o incluso por un funcionario judicial. Este puede ser el caso en las ocasiones en las que sea la conferencia la que permita que la voz de la víctima sea escuchada o que el victimario acepte su responsabilidad. En estos casos el tribunal aplazará el procedimiento, y dictará sentencia a la luz de lo acordado en la conferencia.

Una conferencia resulta exitosa cuando permite el intercambio de información entre víctima, victimario y otros actores relevantes. El diálogo permite que las víctimas sean escuchadas, que los victimarios acepten su responsabilidad y que se puedan proponer soluciones técnicas para reparar el daño causado. Estos

acuerdos deben dar paso a órdenes o mandatos judiciales que garanticen su cumplimiento. Normalmente, estos acuerdos son más efectivos a la hora de reparar el daño que un castigo unilateral impuesto por un tribunal.

Aunque existen ejemplo y casos de éxito de intervenciones restaurativas en delitos medioambientales, su uso debe considerarse más bien como limitado y esporádico más que como algo extensivo y sistematizado.⁵ Esta realidad puede explicarse por diversos factores, entre los que se incluyen una mentalidad poco receptiva o dudas por parte de víctima, victimario o fiscalía, algo que puede verse agravado por la falta de una base legislativa concreta en lo que se refiere a justicia restaurativa. No obstante, existen numerosas pruebas de que las conferencias en el contexto de delitos medioambientales permiten que la voz de las víctimas sea escuchada, que los victimarios asuman su responsabilidad y que se alcancen soluciones efectivas y viables para reparar el daño causado. Todos estos beneficios están relacionados con los criterios de selección, la preparación previa a la conferencia, las entrevistas y una facilitación efectiva. Sin embargo, estas acciones deben llevarse a cabo a la luz de las características particulares de los delitos medioambientales que ya hemos presentado en este artículo.

Casos de estudio

En mi monográfico⁶ utilizo tres casos de estudio para ilustrar el uso de las conferencias de justicia restaurativa como parte del proceso penal, es decir, el modelo posterior. Dos de ellos son procesos por delitos contra la herencia cultural aborígen ante el Tribunal Medioambiental de Nueva Gales del Sur (Australia) y el tercero es un caso de contaminación de acuíferos ante un Tribunal de Distrito de Nueva Zelanda. Cada uno de estos casos pone de manifiesto el carácter único del uso de las conferencias restaurativas en casos de delitos medioambientales, tal y como he tratado de transmitir en este artículo.

El caso Garrett contra Williams⁷ se basó en el enjuiciamiento de Craig Williams por la destrucción de diversos artefactos aborígenes y de un espacio aborígen durante en la realización de una serie de actividades mineras. Durante la vista judicial, Justice Preston preguntó a las partes si consideraban que una conferencia restaurativa pudiera resultar de utilidad. Ambas partes lo consideraron oportuno y dicha conferencia se llevó a cabo. La conferencia se celebró y fue retransmitida en directo, y su resultado fue tenido en cuenta a la hora de dictar sentencia. Se trató, por tanto, de un ejemplo de modelo posterior de conferencia. El señor Williams mostró su arrepentimiento y aceptó la responsabilidad del delito, lo que, a pesar de un componente deliberado en el delito, hizo posible su participación en la conferencia.⁸ Las víctimas fueron los

⁵ Para ampliar esta idea, ver: Mark Hamilton, *Environmental Crime and Restorative Justice: Justice as Meaningful Involvement* (Palgrave Macmillan, 2021) Capítulos 5 y 6.

⁶ Mark Hamilton, *Environmental Crime and Restorative Justice: Justice as Meaningful Involvement* (Palgrave Macmillan, 2021).

⁷ [2007] NSWLEC 96; (2007) 151 LGERA 92.

⁸ Sobre la cuestión del remordimiento, el arrepentimiento y la voluntad del victimario de aceptar la responsabilidad de lo ocurrido ver 'The Ingredients of Success for Effective Restorative Justice Conferencing in an Environmental Offending Context' (2019) 42(4) *University of New South Wales Law Journal* 1460; Hadeel Al-Alosi and Mark Hamilton, 'The Potential of Restorative Justice in Promoting Environmental Offender' Acceptance of Responsibility' (2021) 44(2) *University of New South Wales Law Journal* 487.

miembros de la comunidad aborigen local, quienes estuvieron representadas en la conferencia por uno de los ancianos de la comunidad. Los acuerdos alcanzados incluyeron el compromiso de establecer una comunicación más estrecha y fluida entre la comunidad aborigen y la explotación minera, la búsqueda de soluciones para evitar futuros delitos y diversas donaciones a recibir por las víctimas.⁹

De manera similar al caso de *Garrett contra Williams*, en el caso del *Ayuntamiento de Clarence Valley*¹⁰ también se enjuició la destrucción por negligencia de un elemento aborigen (la poda y traslado de un árbol de cicatrices). Justice Preston preguntó a las partes por la potencial utilidad de la conferencia, lo que llevó a la celebración de la misma siguiendo el modelo posterior. El Ayuntamiento (acusado) asistió a la misma representado por varios funcionarios/as y empleados/as, mientras que la comunidad aborigen local estuvo representada por varios de sus miembros. Tras una disculpa formal por parte del Ayuntamiento, se pudieron alcanzar varios acuerdos, entre ellos el compromiso de una mayor concienciación por parte de ayuntamiento y comunidad con respecto a la cultura aborigen, un proceso de consulta a la comunidad aborigen más efectivo, iniciativas de promoción del empleo a nivel local, un proyecto de interpretación y restauración de árboles y una donación al Consejo Aborigen Local para la realización de actividades de concienciación.¹¹

*Interflow*¹² es un proceso relacionado con el vertido, accidental pero negligente, de productos contaminantes en el río Walnut Stream, en Akora, Nueva Zelanda. El vertido afectó y causó la muerte de numerosos peces y anguilas, afectando negativamente a la conexión espiritual del pueblo maorí (pueblo indígena de Nueva Zelanda) con el cuerpo de agua. La compañía responsable solicitó la celebración de una conferencia restaurativa, a la que acudió representada por su junta directiva, mientras que las víctimas estuvieron representadas por miembros de la comunidad maorí local. En la conferencia se acordó realizar una donación de 80.000 dólares a la comunidad local con los que rehabilitar y recuperar el río.¹³

Dado que el modelo frontal de conferencia opera como una alternativa al enjuiciamiento, si el procedimiento resulta fructífero no se producirá ninguna

⁹ Para un análisis más en profundidad de este caso, ver Mark Hamilton, *Environmental Crime and Restorative Justice: Justice as Meaningful Involvement* (Palgrave Macmillan, 2021) 141-148; Mark Hamilton, 'Restorative Justice Intervention in an Environmental Law Context: Garrett v Williams, Prosecutions under the Resource Management Act 1991 (NZ), and Beyond' (2008) 25(4) *Environmental and Planning Law Journal* 263; John McDonald, 'Restorative Justice Process in Case Law' (2008) 33(1) *Alternative Law Journal* 41.

¹⁰ *Chief Executive, Office of Environment and Heritage v Clarence Valley Council* [2018] NSWLEC 105; (2018) 236 LGERA 291.

¹¹ Para un análisis más en profundidad, ver: Mark Hamilton, *Environmental Crime and Restorative Justice: Justice as Meaningful Involvement* (Palgrave Macmillan, 2021) 148-152; Mark Hamilton, 'Restorative Justice Intervention in an Aboriginal Cultural Heritage Protection Context: Chief Executive, Office of Environment and Heritage v Clarence Valley Council' (2019) 36(3) *Environmental and Planning Law Journal* 197.

¹² *Canterbury Regional Council contra Interflow (NZ)* [2015] NZDC 3323.

¹³ For a deeper analysis of this case, see Mark Hamilton, *Environmental Crime and Restorative Justice: Justice as Meaningful Involvement* (Palgrave Macmillan, 2021) 137-141; Vanessa Sugrue, 'What Happens when Values are put to Work? A Reflection in One Outcome from a Restorative Justice Conference in the Criminal Division of the District Court: Environment Warranted Judge Jurisdiction' (2015) *Resource Management Journal* 19; Chris Fowler, 'Environmental Prosecution and Restorative Justice' (Adderley Head 2016).

sentencia. Por ello, el único modo de acceder a lo ocurrido durante la conferencia depende del material publicado por la fiscalía o por alguna de las partes que participen en la misma. Algunos de los acuerdos alcanzados dentro del programa de Justicia Medioambiental Alternativa incluyen un curso de formación que debió seguir un contratista que había contaminado un terreno, donaciones hechas a un proyecto de conservación de humedales, presentaciones ante la federación de Granjeros de Nueva Zelanda sobre una tipología de delito y cómo evitarlo e incluso anuncios publicados en periódicos.¹⁴

El uso del modelo frontal y los diferentes tipos de delitos cometidos en la Columbia Británica (Canadá) acabaron dando lugar a la creación del Foro Comunitario de Justicia Medioambiental. Entre los numerosos delitos cometidos por corporaciones y entidades públicas encontramos contaminación del aire, de acuíferos, sacrificio de vida salvaje, de osos, alteración del terreno y de la vegetación y tala de árboles. Por otro lado, entre los acuerdos alcanzados encontramos el compromiso de subvencionar diversas actividades o procesos de restauración, disculpas públicas, mejoras en los protocolos de las compañías o un mayor compromiso por parte de las comunidades y/o agencias públicas.¹⁵

Mensajes clave

Los facilitadores/as no solo de conocer los procesos de justicia restaurativa sino también ser conscientes del carácter único y particular de los delitos medioambientales:

Naturaleza del victimario

Naturaleza del delito

Naturaleza de las víctimas

Naturaleza de las consecuencias

Relación de la conferencia restaurativa con respecto al enjuiciamiento/procedimiento

Como ocurre con todos los procesos de justicia restaurativa, la preparación resulta esencial, tanto como el uso de unos criterios de selección para participar en el proceso que sean efectivos.

En el contexto de los delitos medioambientales, las conferencias pueden utilizarse como una alternativa al enjuiciamiento (modelo frontal) o como una parte dentro del mismo (modelo posterior).

¹⁴ Margaret McLachlan, 'Environmental justice in Canterbury' (2014) 37(4) *Public Sector* 22, 23.

¹⁵ Mark Hamilton, *Restorative Justice Conferencing in Response to Pollution Offending: A Vehicle for the Achievement of Justice as Meaningful Involvement* (2019; PhD Dissertation (UNSW)) Appendix 2; Mark Hamilton, *Environmental Crime and Restorative Justice: Justice as Meaningful Involvement* (Palgrave Macmillan, 2021) 106-109.

Los delitos medioambientales se diferencian de otro tipo de delitos en una serie de elementos ya discutidos en el presente artículo. Esto implica que los formadores/as deben conocer estas diferencias y ser capaces de dotar a los facilitadores/as de las habilidades necesarias para aplicarlas en práctica. Por este motivo, tanto los formadores/as como los futuros mediadores/as deben ser conscientes de la naturaleza del victimario, de los delitos, de las víctimas, de los acuerdos y de las relaciones entre conferencias y procesos judiciales.

Cuestiones para la reflexión crítica

Los delitos medioambientales difieren de los delitos habituales en una serie de elementos. ¿Hasta qué punto es importante ser consciente de esas diferencias a la hora de facilitar una conferencia restaurativa sobre un delito medioambiental?

En ocasiones, algunas víctimas de delitos medioambientales no tiene voz y por ello deben ser representadas por representantes humanos. ¿Qué dificultades puede plantear esto para una conferencia restaurativa?

Los acuerdos resultantes de una conferencia restaurativa pueden resultar muy técnicos y materializarse en la forma de órdenes judiciales. Abogados/as y expertos/as, ¿pueden ayudar en la elaboración de estos acuerdos y órdenes?

¿Qué papel cree que puede desempeñar la faceta emocional en el caso de las conferencias restaurativas para delitos medioambientales? ¿Cree que puede ser diferente de otro tipo de delitos?

Si el delito medioambiental se produce por accidente o por negligencia, ¿sigue siendo posible una conferencia restaurativa?

Fuentes recomendadas

Environment Canterbury Regional Council Resource Management Act Monitoring and Compliance Section (2012), Guidelines for implementing Alternative Environmental Justice.

Este documento proporciona una visión del uso y desarrollo de la Justicia Medioambiental Alternativa (un modelo frontal de conferencia) desarrollado por Environment Canterbury (Nueva Zelanda).

Garrett v Williams [2007] NSWLEC 96; (2007) 151 LGERA 92.

Este juicio, cuya sentencia corrió a cargo del juez Justice Preston, Juez Principal del Tribunal de Medioambiental de Nueva Gales del Sur (Australia), ilustra el proceso de una conferencia realizada según el modelo posterior.

Hadeel Al-Alosi y Mark Hamilton, 'The Ingredients of Success for Effective Restorative Justice Conferencing in an Environmental Offending Context' (2019) 42(4) University of New South Wales Law Journal 1460.

Ver explicación de la siguiente fuente.

Hadeel Al-Alosi y Mark Hamilton, 'The Potential of Restorative Justice in Promoting Environmental Offenders' Acceptance of Responsibility' (2021) 44(2) University of New South Wales Law Journal 487.

Los artículos de Al-Alosi y Hamilton exploran la idea generalizada de que, para poder acceder a una conferencia restaurativa, el victimario debe aceptar su responsabilidad del delito. Ambos artículos exploran las implicaciones de esta idea en el contexto de los delitos medioambientales.

Mark Hamilton, Environmental Crime and Restorative Justice: Justice as Meaningful Involvement (Palgrave Macmillan, 2021).

Este libro proporciona ingente información sobre el uso de la justicia restaurativa en delitos medioambientales, proporcionando además numerosos ejemplos.

PARTE II

Selección de casos

The background of the page is a solid teal color. Overlaid on this background are several dandelion seed heads. One seed head is in sharp focus in the upper left quadrant, with its stem extending downwards and to the right. Other seed heads are visible in the background, some in focus and some blurred, creating a sense of depth. The overall aesthetic is clean and modern.

Filippo Vanoncini

Comunidades Restaurativas

¿Cómo intervenir en una comunidad que ha sufrido un daño colectivo? ¿Cómo ayudar a sus miembros a recuperar la cohesión y a fuerza para afrontar las consecuencias? A continuación hablaremos de cómo trabajaron los miembros de la comunidad restaurativa de la ciudad de Bérgamo durante el periodo de de la pandemia del Covid-19.

Durante el verano de 2020 la ciudad de Bérgamo y sus habitantes estaban traumatizados por lo ocurrido durante los meses de marzo y abril, cuando la ciudad se convirtió en el centro de atención del mundo debido a la explosión de la pandemia. Las hileras de camiones militares cargados con los ataúdes de las víctimas del COVID-19 fue solo la punta del iceberg de una situación que superó las capacidades de toda la comunidad de Bérgamo. Más que por el confinamiento en sí, los y las habitantes de Bérgamo sufrieron sobremanera por el colapso del sistema de salud de la región de Lombardía, incapaz de garantizar los servicios básicos y arrojando a la comunidad a una situación de angustia, aislamiento y precariedad.

De pronto, surgió la necesidad de generar espacios donde expresar esa angustia y, sobre todo, compartirla en comunidad. Lugares en los que poner de manifiesto el deseo de verdad y justicia. Para evitar que el paradigma de la compensación se impusiera a cualquier otra perspectiva, se dedicó un gran esfuerzo a poner a los/las profesionales de la salud en contacto con los/las familiares de las víctimas. En paralelo, la sensación de injusticia llevó a la creación de iniciativas tales como “Denunciaremos”, cuya página de Facebook llegó a tener 70.000 suscriptores en unos pocos meses. Los casos de intolerancia hacia los trabajadores/as del sistema de salud, considerados como responsables por la expansión de la enfermedad, y hacia las residencias de la tercera edad, fueron la expresión del miedo y de la sensación de pérdida, algo que ocasionó numerosas fracturas en la sociedad.

Dado que la pandemia fue una experiencia que también afectó a los propios mediadores/as, el trabajo de preparación resultó particularmente breve. El encuentro inicial fue bastante limitado, produciéndose entre los promotores de la Escuela de Verano que se celebra anualmente en Bérgamo, el Centro para la Justicia Restaurativa y Anna Lorenzetti, profesora de Derecho Constitucional de la Universidad de Bérgamo. Tras un breve intercambio de impresiones, se consideró que el socio más adecuado sería la galería de arte moderno y contemporáneo GAMEC¹⁶. Por un lado, para dar relevancia institucional a la intervención y, por otro, para poder proponer de forma casi inmediata un trabajo sobre memoria generativa relacionado con la expresión artística.

Cada verano, el Centro para la Justicia Restaurativa de Cáritas Bérgamo y la Universidad de Bérgamo organizan una escuela de verano sobre Justicia Restaurativa llamada “La Justicia del Encuentro”. Esta colaboración comenzó en 2016, cuando se considera necesario abordar críticamente el estudio de las

¹⁶ <https://www.gamec.it/>

prácticas restaurativas implementadas por los trabajadores y trabajadoras del centro.

Una vez planificada la colaboración con GAMeC sobre la temática de la edición de 2020 (la memoria), el siguiente paso fue elaborar junto al gestor de proyectos educativos una propuesta que diera respuesta a la sensación de desconcierto que se había extendido por la ciudad.

Ni el Ayuntamiento de Bérgamo ni otras instituciones locales participaron en el proyecto, ya que en aquellos días las decisiones del alcalde y demás instituciones recibían quejas y críticas tanto de la ciudadanía como de los medios en general (Ver el episodio del programa “Report” del 6 de abril de 2020, titulado *La Zona Gris*).

La iniciativa se diseñó como un círculo restaurativo dividido en dos fases de 3 horas cada una. La primera se centró en la escucha empática de lo que había ocurrido tanto dentro como fuera de los centros de salud, en la que participaron personas que habían perdido a sus seres queridos y trabajadores y trabajadoras que los habían cuidado durante la emergencia. Esta primera fase permitió a los participantes generar un espacio comunitario en el que pasar el duelo de la pérdida, expresar la injusticia sufrida y poner en palabras la exposición a un riesgo mortal.

En el centro del espacio se colocó una pieza de tela azul, representando el mar, sobre la que se colocaron diversos objetos extraídos del agua: trozos de madera, conchas y residuos como fragmentos de cristal, botellas de plástico, restos de redes de pesca, mascarillas, etc.

En su día, la pandemia se comparó con un tsunami que golpeó las vidas de toda la población. Se invitó a todos y todas las presentes a elegir un objeto y a utilizarlo para contar, solo si querían hacerlo, su propia experiencia. Al mismo tiempo, dos personas elegidas entre las allí presentes contaron por turnos lo que habían percibido en la persona que acababa de hablar, centrándose en las emociones que había transmitido más que en los hechos en sí. La tarea del facilitador era la de resumir el intercambio que se producía y la de asegurarse de que todas las personas presentes se sintieran cómodas y bien recibidas.

Una de las doctoras describiría así aquella experiencia:

En el primer encuentro creamos un espacio para la escucha en el que poder contar nuestra experiencia. Después de pronunciar la primera frase ya no fui capaz de contener las lágrimas. Entonces comprendí que aún no lo había superado y que tenía que darle voz a toda aquella maraña de mociones. [...] Fue emocionarte poder abrirte ante tantas personas desconocidas y al mismo tiempo sentirte bien acogida y poder sentirnos unos a otros, no como héroes o víctimas, sino como personas de Bérgamo no necesariamente valientes o decididas, sino también frágiles y expuestas.

Si tenemos en cuenta que esta doctora trabajaba en una residencia en la que más del 40% de residentes había fallecido, y que dicha institución había sido investigada en diversas ocasiones, entenderemos mejor la necesidad de generar un espacio reservado en el que las personas participantes pudieran expresarse sin temor a que las palabras pudieran usarse en su contra.

La segunda fase, por otro lado, se centró en poner de manifiesto cómo esta experiencia hizo que los participantes vieran el futuro, es decir, en la necesidad de mirar hacia adelante.

Mediante un ejercicio de dibujo colaborativo, los participantes fueron dibujando trazo a trazo la ciudad que les gustaría ver y reconstruir tras la experiencia traumática del COVID-19. Al concluir el ejercicio cada una de las personas participantes formuló una frase positiva, dando lugar a numerosas expresiones evocativas y poéticas que hablaban sobre cómo mirar hacia el futuro.

Recordar los sueños para compartir o hermoso de este viaje.

El deseo de caminar en paz, juntos, hacia aquello que nos espera.

El futuro deseado es un lazo infinito que, si de verdad deseamos, podemos hacer realidad a través de nuestros sueños.

Finalmente, el tercer encuentro fue un itinerario artístico dirigido por una artista que guió al grupo a través de un proceso creativo para crear un objeto de memoria. Este se creó con la ayuda de la artista Camilla Marioni, y se hizo con materiales que simbolizaban el cuidado, como vino, aceite, gasas, aguja e hilo. Todos estos elementos sirvieron para transformar un Cristo yacente en un Cristo resucitado.

Así describió la artista esta experiencia:

Este camino comenzó con la escucha empática, lo que nos ayudó a dejar de lado la soledad. El aceite que utilizamos como pintura modificó el papel haciendo que la luz lo atravesara: la posibilidad de transformación. Las herramientas utilizadas en el taller fueron el aceite y el vino, que cambia con el paso de los días, esto nos permitió hablar del tiempo, que puede no ser capaz de curar pero sí de aliviar y modelar las heridas abiertas durante aquel periodo... todo ello envuelto en una invitación a aceptarlas y a abrazarlas, pues esas heridas se convertirán en cicatrices que debemos cuidar.

Este itinerario se difundió a través de prensa local y listas de correo distribuidas entre trabajadores del ámbito de la salud y entre personas del ámbito de la mediación y del arte (GAMEC).

La decisión de no involucrar a las autoridades locales permitió liberar esta propuesta de las trabas burocráticas sin mermar su poder de difusión ni su autoridad. Es más, al ofrecer este itinerario artístico y creativo resultó crucial para que las personas participantes comprendieran que eran sujetos activos y no pasivos.

Finalmente se desarrollarían ocho itinerarios como este, en los que se involucraron diferentes territorios y comunidades del área de Bérgamo, algunas de las cuales llegaron a solicitar que el itinerario se repitiera en otros círculos de su vida o comunidad. Gracias a esto se crearon dos laboratorios de memoria generativa en dos centros sanitarios de dos distritos de Bérgamo, en los que las personas han podido recorrer un camino de pacificación personal.

En uno de estos centros sanitarios, los encuentros realizados permitieron expresar y compartir el sufrimiento vivido y consiguieron cerrar la enorme brecha que se había generado entre la dirección del centro y las personas que allí trabajaban.

La colaboración del Centro de Justicia Restaurativa no fue la única; la comunidad respondió de muchas maneras diferentes. Por ejemplo, se puso en marcha un servicio de escucha telefónica en todo el área de Bérgamo para dar apoyo psicológico a todas aquellas personas traumatizadas por los acontecimientos, y muchas de las que participaron en las actividades también decidieron solicitar asistencia psicológica. Sin embargo, lo que hizo que esta intervención fuera tan especial y única fue la capacidad de interpretar una necesidad individual y colectiva, y de llevar lo ocurrido a un espacio colectivo para superar el terrible sentimiento de aislamiento que había causado. Los itinerarios comunitarios son experiencias capaces de construir las relaciones necesarias para poder mirar con garantías hacia el futuro.

Este proyecto puso de manifiesto algunos aspectos fundamentales para la formación de mediadores y para los centros de justicia restaurativa, como es la necesidad de trabajar desde el principio en la dimensión comunitaria. Cuando se selecciona a un grupo de mediadores/as es importante evaluar el tipo de relaciones que mantiene con la comunidad y su compromiso con este ámbito. Lo mismo ocurre a la hora de crear un centro de justicia restaurativa, resulta esencial que desde el principio se relacione con la comunidad en la que se ubica. Esto es así porque en situaciones de emergencia este tipo de relaciones permiten que las personas tengan una capacidad de intervención rápida sin que el espacio se vea ocupado por acusaciones y ataques

Otra de las cosas que aprendimos es que escuchar al territorio y a quienes lo habitan ayuda a comprender qué es importante en cada momento. En este caso lo importante ya no era mantener una tradición cultural como era la escuela de verano, sino que lo importante era la necesidad de transformar ese conocimiento en acción nueva y creativa. LA justicia restaurativa se presentó entonces como la capacidad de mantener el contacto con las personas que están alrededor. Un profesional de la justicia restaurativa no escucha de una manera libre de juicio solo cuando está en su despacho o cuando mantiene un encuentro víctima-victimario, sino que lo hace siempre, incluso cuando su ciudad sufre un acontecimiento devastador como fue la pandemia del COVID-19.

Este itinerario daría lugar a un pequeño libro editado por la galería de arte moderno y contemporáneo: *GAMeC* e *COLLeTTIVITA*, del que hemos extraído los testimonios incluidos en este artículo. La escuela de verano 2021, “La Justicia del Encuentro” fue una oportunidad para compartir este camino con toda Italia, que permitió difundir este libro y concienciar a los y las participantes sobre el valor de los enfoques restaurativos con un componente comunitario.

Cuestiones para la reflexión crítica

¿Cuáles son los contextos comunitarios en los que opero? (escuela, vecindario, etc.)

¿Cuento con una red de contactos a quienes puedo escuchar para comprender mejor lo que ocurre a mi alrededor?

¿Cómo estructurar una intervención restaurativa de carácter comunitario que cuente con la presencia de profesionales del ámbito social, político y educativo?

El arte es una herramienta maravillosa capaz de construir visiones compartidas. En mi lista de contactos, ¿hay artistas concienciados con el enfoque restaurativo?

¿Cuántos profesionales de la justicia restaurativa trabajan conmigo? ¿formamos una comunidad?

Filippo Vanoncini

La escuela como comunidad restaurativa

En la escuela de Almenno San Bartolomeo, un pueblo de la provincia de Bérgamo, la fundación Ángel Custodio lleva años prestando apoyo psicológico, educativo y formativo a profesores y padres. Su proyecto “Acortando Distancias” nació con el propósito de ayudar a profesores y padres a desarrollar alianzas educativas. La fragmentación de la sociedad, tan típica de nuestra cultura occidental, junto con la desvalorización social de la escuela pública y del profesorado, había dado lugar a un ambiente propicio al conflicto que hacía difícil crear espacios de respeto mutuo entre el claustro de profesores y los padres y madres. Espacios que por otro lado se habían convertido en una necesidad urgente. Como dice el proverbio africano: “Se necesita todo un pueblo para educar a un niño”.

Gracias al proyecto, algunos miembros del profesorado conocieron de la existencia de la justicia restaurativa durante una serie de talleres impartidos por un grupo de mediadores. Durante la pandemia, el alumnado de secundaria había seguido las clases de manera telemática, reuniéndose en un aula virtual. Algunos de los alumnos se habían dedicado a hacer capturas de pantalla de los y las profesoras para después editarlas y añadirles comentarios hirientes, compartiéndolas en diversos chats. En algunas ocasiones las fotografías habían llegado a los padres pero, aunque algunos les dijeron a sus hijos que no compartieran esas fotos, ninguno de ellos llegó a denunciar los hechos a la escuela, pensando que se trataba de una simple broma. El hecho de utilizar la foto de una persona y compartirla en una red social pública sin su consentimiento no solo constituye una violación de sus derechos de imagen sino también de su privacidad.

Cuando los profesores se dieron cuenta de lo que estaba ocurriendo comprendieron que resultaría muy complicado hacer que los estudiantes comprendieran la gravedad de los hechos, pero también que resultaría muy difícil para los padres responder de ello ante un juez. Resultaba evidente que nadie quería que el asunto llegara tan lejos, pero al mismo tiempo el profesorado no estaba dispuesto a pasarlo por alto. Los hechos se vieron como una oportunidad para que todo el mundo reflexionara sobre las redes sociales y sobre cómo comportarse en el ámbito virtual. Los mediadores que participaron en el encuentro ya eran conocidos en la escuela, pues el año anterior ya habían realizado varias actividades de concienciación sobre la mediación entre padres y profesores, hasta el punto de que se había firmado un acuerdo de corresponsabilidad dentro padres y profesores que mencionaba la posibilidad de recurrir a la justicia restaurativa. El profesorado comprendió inmediatamente que una intervención a cargo de los mediadores permitiría que todo el mundo comprendiera la gravedad de lo que había ocurrido sin la necesidad de reducirlo todo a un simple castigo que, con toda probabilidad, nadie habría llegado a entender.

Primero se llevaron a cabo varias charlas preliminares con dos de los chicos que habían editado y compartido las fotografías de los profesores, invitándoles a participar en una mediación en la que también estaría presente un profesor. Tras

la mediación, tanto los chicos como el profesor acordaron compartir la experiencia con toda la clase, ya que todos los miembros de la misma habían participado en los hechos de una u otra manera.

Después se celebró un consejo de toda la clase y se informó a los padres sobre la idea de que sus hijos e hijas participaran en un círculo restaurativo; primero se les presentó el concepto de justicia restaurativa a nivel teórico y después se les solicitó el consentimiento escrito para llevar a cabo la acción. En el mismo encuentro se decidió que los padres siguieran un itinerario similar al de los alumnos, ya que así comprenderían mejor lo que sus hijos estaban experimentando y podrían desarrollar una relación más real y auténtica. La propuesta recibió la aprobación de la mayoría de padres y madres, y finalmente, debido a la pandemia, se desarrollaría de manera telemática.

Desarrollar esta tarea *online* no resultó tarea fácil, aunque a pesar de todo la experiencia resultó muy intensa. Padres y profesores participaron en un primer encuentro en el que se practicó la escucha empática. El videomontaje *Dead Forest* del artista Charlie Nijenshohn, se utilizó como punto de partida para invitar a los y las participantes a compartir su propia experiencia con la pandemia, recibiendo los comentarios empáticos del resto de participantes. El objetivo de esta fase fue permitir que todo el mundo experimentara la escucha libre de juicio y comprendiera su base teórica, pero también su impacto sobre las personas.

El Segundo encuentro se organizó con el objetivo de experimentar la “confrontación”. Primero se dividió a todo el grupo en parejas a las que se asignó un espacio virtual. En él, cada participante le contó al otro qué esperaba que la escuela significara para sí mismo/a. Después se formaron grupos de cuatro (dos parejas), invitándoles a practicar la escucha empática y a elegir tres valores que, para ellos/as constituirían los principios fundamentales del respeto en la escuela. Este trabajo de síntesis contó con la orientación de un mediador para ayudar al grupo a elegir palabras y conceptos que satisficieran a todos los miembros.

En el último encuentro se compartieron propuestas de colaboración para el resto del año. Uno de ellos fue mantener un espacio dentro del acuerdo de corresponsabilidad familia-escuela en el que poder incluir una resolución de padres, alumnos y profesores. Con ello el acuerdo el acuerdo podría alcanzarse a través de una experiencia compartida, y no tras firmar una serie de hojas que se habrían leído por encima.

En paralelo a estos encuentros también se desarrolló un itinerario con los alumnos que consistió en tres fases. La primera fue una presentación de la justicia restaurativa, acompañada de varias imágenes con las que ilustrar la técnica del *kintsugi*. Este encuentro sirvió para presentar la idea y sus tres principios básicos: todos eran libres de participar o no, lo que se dijera en los encuentros sería confidencial y nadie juzgaría a nadie. El segundo encuentro se llevó a cabo en el gimnasio de la escuela. Sentados en círculo, cada uno de los participantes pudo compartir algo sobre sí mismo/a partiendo de un objeto elegido entre los que se habían colocado previamente sobre una pieza de tela situada en el centro. Cuando uno de los alumnos participantes hablaba, otros dos eran los encargados de actuar como espejos, hablando de la emoción que habían percibido al escucharle. Los dos mediadores que estaban allí presentes se encargaban

entonces de resumir la intervención a través de la escucha empática. Los alumnos que no quisieron hablar no lo hicieron, aunque se pidió a todos los presentes que escucharan y actuaran como espejos de al menos dos de sus compañeros/as de clase.

A pesar de haber tenido que estar bastante tiempo sentados y en silencio, los alumnos y alumnas permanecieron muy atentos/as a las palabras de sus compañeros. Este ejercicio les permitió comprender la dinámica de un círculo, permitiéndoles decidir libremente si querían participar en la tercera fase del itinerario. El consentimiento de participación se solicitó mediante una nota escrita, y únicamente un alumno decidió no participar, mientras que otro pidió estar presente pero sin tener que intervenir.

Los mediadores expresaron su respeto a la decisión del alumno que había decidido no participar, y pidieron al profesorado que no desarrollara una opinión negativa del chico. Después de todo, era una decisión fruto del ejercicio de su libertad, una condición esencial y necesaria en todo itinerario restaurativo.

Para esta fase se recurrió a un doble círculo, a modo de "pecera". El círculo interior sería el círculo de la confrontación y el exterior sería el de la escucha. También se dejaron algunas sillas entre ambos círculos para que los alumnos pudieran moverse de un círculo a otro. Lamentablemente, debido a las restricciones relacionadas con la pandemia la actividad tuvo que realizarse en un aula pequeña, lo que impidió que se formaran dos círculos completos. Los alumnos permanecieron sentados ante sus escritorios y recibieron un libro como único objeto.

Estas son las reglas que se establecieron:

Quien quisiera hablar tendría que abrir el libro sobre su escritorio.

Quien quisiera hacer algún comentario/reflejo empático tendría que poner el libro en posición vertical sobre su escritorio.

Quienes simplemente quisieran escuchar dejarían el libro cerrado.

Los primeros en hablar serían los alumnos y el profesor que habían participado en la mediación.

Para poder hablar, habría que hacer al menos una referencia empática a la persona que hubiera intervenido antes.

La actividad se desarrolló sin contratiempos. Las tres horas previstas pasaron de forma muy rápida y finalmente todo el mundo habló, sobre todo el alumno que había dicho que solo quería escuchar. El espacio de escucha libre de juicio permitió que todos los presentes superaran sus reticencias iniciales.

Todas las personas se abrieron, y el profesorado quedó muy sorprendido por cómo los niños y niñas fueron capaces de compartir sus sentimientos y de comprender los sentimientos de los demás.

Los acuerdos alcanzados por estudiantes y profesores sobre el uso de los chats resultaron ser muy creativos —ambas partes acordaron una serie de reglas para que siempre estuviera claro lo que estaba permitido y lo que no— y distribuyeron responsabilidades de forma homogénea.

Un elemento fundamental de esta intervención fue la preparación de los profesores, quienes conociendo el potencial de los enfoques restaurativos decidieron ponerlo en marcha e involucrar a alumnado y padres.

Además, la construcción cooperativa de una alianza educativa entre padres y profesorado permitió que todos los miembros de dicha alianza se sintieran parte de la misma, cada uno sintiéndose al mismo nivel que los demás a pesar de tener sus propias necesidades y deseos. Esto generó las condiciones necesarias para que todo el mundo tuviera el conocimiento necesario para decidir suscribir o no la propuesta.

La confianza se había roto. Los alumnos, sintiéndose protegidos por la pantalla, habían ofendido a sus profesores, y fue esa misma pantalla la que hizo que los profesores no pudieran hacer nada al respecto. El itinerario restaurativo les permitió generar un nuevo clima de confianza que les hizo recuperar el entusiasmo. La oportunidad de poder expresar su decepción y dejar constancia de su disgusto fue una posibilidad inesperada, y les permitió superar la decepción sufrida.

El trabajo llevado a cabo con los adultos previamente al realizado en clase con los niños también fue un prerrequisito para el éxito de la iniciativa. La escuela no está formada por compartimentos estancos; es un ente en el que se debe trabajar involucrando a profesores, padres y alumnos para que la experiencia sea realmente efectiva. Esto no solo requiere tiempo, sino también la humildad de no intentar aplicar ninguna solución prefabricada. Como si de un trabajo de artesanía se tratara, la intervención debe desarrollarse paso a paso, creando las condiciones necesarias de libertad y concienciación que resultan esenciales para el éxito de cualquier iniciativa restaurativa.

Tras esta experiencia se han propuesto itinerarios similares en otras escuelas secundarias de la provincia de Bérgamo; una de ellas, ITC Majorana, incluso ha firmado un acuerdo de colaboración con el Centro de Justicia Restaurativa.

Cuestiones para la reflexión crítica

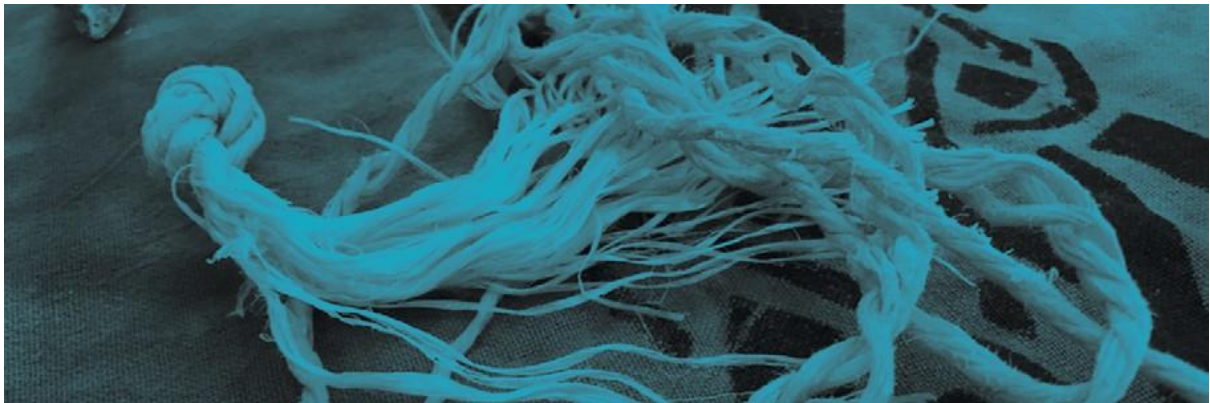
Cuando se interviene en una escuela, ¿es importante dedicar tiempo a hablar con el profesorado para asegurarse de comprender bien el encargo?

¿Siempre conviene involucra siempre a los padres?

La escuela en la que se interviene, ¿tiene algún tipo de código de conducta que afecte a estudiantes, padres y alumnos? Do schools have codes of behaviour that involve students, parents and teachers? En caso afirmativo es importante tener acceso porque puede contener ideas y elementos importantes para la intervención.

Una vez finalizada la intervención, ¿cómo hacer el seguimiento?

Cuando trabajas con jóvenes, ¿Hasta qué punto sus opiniones o impresiones influyen en tus planes? ¿te centras en sus necesidades más que en tus proyectos?



Valentina Martínez y Sonia Gruben Burmeister

Justicia Restaurativa y mediación intercultural

Desde la última década del siglo pasado, la cuestión de cómo abordar la diversificación cultural en nuestras sociedades de forma pacífica y democrática se ha ido configurando como un reto tanto global como local.

En este sentido, la mediación intercultural es una **apuesta sociopolítica y ética para todas las sociedades multiculturales** y representa, entre otras:

Una vía de canalización y regulación pacífica, cívica y democrática de las tensiones y enfrentamientos mediante la cultura cívica del conflicto.

Un mecanismo de adecuación institucional que ayuda a la corporación local, escuela, centro de salud, policía local, etc. a adaptarse a las nuevas demandas de la ciudadanía multicultural.

En este artículo, se contará un caso de mediación intercultural entre dos abuelas, familiares de tres menores de una familia de origen ecuatoriano, y el recurso residencial responsable de la guarda de las tres niñas, en España. El proceso de mediación intercultural y restauración lo ha llevado a cabo una mediadora y trabajadora social que trabaja de manera independiente y con experiencia previa en mediación dentro de una ONG infantil.

El caso de las tres hermanas

En enero de 2019, tres hermanas de origen ecuatoriano y español, ingresan en una residencia de menores.

Se trata de Lucía (9 años), Daniela (6 años) y María (3 años). Las tres son declaradas menores en situación de desamparo debido a que la mayor de las niñas ha sido maltratada por su madre y el nuevo compañero de ésta, ambos de origen ecuatoriano. La condena para ambos es de 10 años de prisión y más 15 años de inhabilitación de la patria potestad.

Según el parte de lesiones, la mayor de las hermanas ha sido quemada con una plancha, con cigarrillos y cortada en varios sitios del cuerpo, incluida la lengua. Además, ha sido maltratada psicológicamente, siendo obligada a limpiar la casa y a hacer recados, no acudiendo en muchas ocasiones al colegio.

Después de un y medio en la residencia, lo cual supone una etapa importante de estabilización y normalización, se hace necesario crear ya un proyecto personal para cada una en función de su edad y características.

Desde su ingreso en la residencia, la familia extensa de las niñas, tanto aquí en Madrid como en Ecuador se ha movilizad para acogerlas. La institución propone el acogimiento con familia no biológica aquí en Madrid debido a que una parte de la familia extensa en Madrid ha tenido comportamientos que atentan contra la seguridad de las niñas:

El abuelo materno, que convivía con su hija, la pareja y las menores, manifiesta que nunca se había dado cuenta de la situación. Y una tía abuela es señalada por las niñas como la persona que maquillaba a Lucía para tapar las heridas y quemaduras que su padrastro le infligía. Ambas personas, son descartadas por razones de claro encubrimiento de los padres y desprotección de las menores.

Las niñas también reciben la visita periódica de sus tíos Pedro y Vero, que no tienen hijos y que se la llevan a casa algunos fines de semana, las niñas les quieren mucho y estas relaciones normalizan su vida.

Pasados unos meses, la pareja pide la custodia de las tres menores. Se realizan todas las gestiones en el Instituto del Menor y la familia y una vez obtenida la autorización, a pocos días de comenzar las vacaciones de verano, estando preparadas las niñas para salir del Centro, la pareja “se echa atrás” manifestando que es por dificultades económicas; él ha perdido su trabajo y ya no pueden asumir esta responsabilidad. No vuelven a aparecer por la Residencia ni vuelven a llamar por teléfono para saludar a las niñas.

Las profesionales del centro están consternadas, frustradas y estresadas, no dan crédito a lo que ha sucedido, se sienten responsables de no haberlo intuido ya que este abandono representa un daño adicional para las niñas, esto invita a las trabajadoras a reflexionar acerca de acciones futuras.

Se desarrolla así una desconfianza hacia la familia de las niñas tanto de España como de Ecuador. Esta desconfianza se verbaliza en forma de prejuicios hacia la cultura latinoamericana en general y la ecuatoriana en particular. Al parecer, existe una cierta incapacidad cultural para sacar adelante a los hijos que afecta a todas las familias de ese país y quizás del continente latinoamericano. En el fondo, el equipo tiene miedo de no poder ayudar debidamente a las niñas.

A su vez, desde el mismo momento en el que los tíos desaparecieron, las abuelas paterna y materna, que están al tanto de todo, comienzan a llamar insistentemente desde Guayaquil para pedir la custodia compartida entre ambas abuelas, de las tres niñas.

Representa una nueva alternativa no contemplada anteriormente pero que genera bastante resistencia en las compañeras profesionales del equipo técnico.

Tanto el Director del Centro, como la trabajadora social, psicóloga y educadores sociales coinciden en que no saben que sería lo mejor para ellas y tampoco son conscientes de sus prejuicios hacia las abuelas en origen. Hay una pareja candidata a acoger a las dos pequeñas, Daniela y María y otra organización está buscando una familia de acogimiento para Lucía, la mayor.

Las abuelas comienzan a llamar de forma más asidua y la resistencia de la institución a escucharlas es cada vez mayor. Se las está evitando a ellas y al conflicto que se ha generado. Casi no se las atiende ya al teléfono, las profesionales normalmente “han salido o están reunidas”. En varias ocasiones se escuchan comentarios bienintencionados en el sentido de que las niñas no crecerán bien en un entorno con menos recursos, se enfatiza la pobreza, ya que creen que quienes la sufren están menos capacitadas para sacar a sus familias

adelante. Y como no, se responsabiliza de alguna manera a las abuelas de lo malos que han sido sus propios hijos, cometiendo este delito de maltrato hacia las niñas. La Institución desea hacer lo mejor para las niñas y teme confiar en la familia extensa que solicita la reunificación en Ecuador.

Aspectos clave que avalan un proceso restaurativo

Hay un conflicto no verbalizado entre la familia biológica y la institución que deberá ser asumido y gestionado por el bien de las propias niñas.

Prejuicios, creencias y estereotipos por parte de los profesionales en España hacia las abuelas de Ecuador y su cultura. Existe una diferencia etnocultural significativa (Gimenez Romero, C.17) que está afectando a la relación y comunicación entre las partes.

Prejuicios culturales, etnocentrismo y paternalismo por parte de la Institución que lleva a desconfiar y subestimar la capacidad de las abuelas para hacerse cargo de las menores en su país.

Entre la familia y la institución hay una falta de comunicación, que genera malentendidos y temor por ambas partes.

La asimetría de poder entre la institución de guarda y la familia es evidente.

Ambas desean llegar a un acuerdo y tienen capacidades para hacerlo.

Así, gracias a este proceso restaurador, las partes pueden eliminar estos prejuicios y resolver el conflicto de manera favorable para las menores. La comunicación es el tema más importante a trabajar en esta relación. Las profesionales del centro proponen realizar una mediación entre las dos partes: Sistema Institución y sistema familia de las menores en Ecuador, esto es, las abuelas.

Proceso de mediación

Se inicia el proceso y teniendo claros los principios de la mediación (el protagonismo de las partes, la buena fe, la voluntariedad, igualdad, confidencialidad, imparcialidad), el primer paso en esta mediación es legitimar las necesidades de ambas partes y lograr su reconocimiento mutuo.

Dado que la narrativa está colonizada por la institución (debido a su mala experiencia anterior) tenemos que escuchar este temor y prudencia primero, para que las abuelas puedan entender a la Institución y sus reparos para luego desestabilizar la narrativa actual y dar cabida a una nueva, que sea conjunta.

También tenemos que legitimar y lograr el reconocimiento por parte de la Institución de que las abuelas no son a priori culpables de la situación y sí pueden ser una buena alternativa para las menores.

¹⁷ Consultar <https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=80706> para un listado de sus publicaciones.

Una vez logrado el reconocimiento mutuo de las partes y de éstas a la mediadora, resulta necesario redefinir el problema teniendo en cuenta que ambas partes desean lo mismo para las menores: su bienestar psicoafectivo.

Su comunicación y percepción de la otra parte ha mejorado; se va produciendo el empoderamiento a distancia, de las abuelas.

Mientras avanzan las conversaciones por videoconferencia se aporta información sobre claves culturales mutuas, valores de la cultura española, latinoamericana y caribeña.

Durante las llamadas a las abuelas, la comunicación va mejorando y comprobamos que su demanda es sincera, su implicación al cien por cien. Que desean restaurar las heridas que sus hijos han infligido a las niñas.

Si se las escucha de verdad, se sienten como madres, avergonzadas. Pero su pudor – y esto es común a cualquier cultura – les impide culpar abiertamente a sus respectivos hijos, ante alguien a quien no conocen al otro lado del teléfono, al otro lado del mundo. Ellas necesitan a su vez ser reparadas por parte de la Institución por no confiar a priori en ellas.

Luego de cinco sesiones abiertas, las partes acuerdan iniciar las gestiones necesarias para valorar la posibilidad solicitada por las abuelas, esto es, el regreso de las niñas a Ecuador.

Se plantean las tareas a cumplimentar por ambas partes, tanto de la familia en origen como por parte de la institución en Madrid.

Al finalizar el proceso, hacemos un balance de los últimos meses, valorando las tareas realizadas y los esfuerzos de esta familia de escasos recursos para hacerse con toda la documentación y requisitos que exige el IMFM desde Madrid. Llegan a incluir la construcción de una planta adicional en su casa para poder acoger a las niñas.

El resultado es más que favorable: una significativa reducción de la tensión y una mejora en la relación; las conversaciones telefónicas son ya muy fluidas y las partes comienzan a compartir, esperanzadas, planes de futuro.

Resultados

Se legitiman ambas posturas y encontrar las necesidades comunes.

Se practica la escucha activa de las preocupaciones sinceras de ambas partes

Se reformulan positivamente sus discursos

Se revisan y se modifican las creencias y estereotipos

Tras negociaciones, se autoriza desde el Instituto del Menor y Familia, el viaje de las menores a Ecuador.

Seguimiento

Se realiza un seguimiento del caso por parte de la Defensoría del Menor en Guayaquil, de la ONG y de la parroquia de allí. Ellos valoran la adaptación de las niñas en su nuevo entorno y sus progresos. Al principio las más pequeñas echaron mucho de menos la residencia y a sus compañeros y necesitaron apoyos para habituarse a su nueva vida y a su abuela paterna, a quien solo habían visto una vez. La impresión de las trabajadoras es optimista y reciben fotos de las niñas con sus primos, tías y abuelas donde parecen felices.

Desde la residencia se llama a las niñas para sus cumpleaños para que no haya una sensación de abandono, estas llamadas se van espaciando en el tiempo.

Cuestiones para la reflexión crítica

¿Qué competencias debe tener un mediador para mediar en un caso como este?

¿Qué sesgos o elementos podrían hacer esta mediación aún más compleja?

¿Qué obstáculos pueden presentarse en una mediación familiar en la que está en juego el bienestar de los hijos?

Valentina Martínez y Sonia Gruben Burmeister

Mediación penitenciaria y Procedimiento Canónico

El trabajo restaurativo que se va a desarrollar tiene como objeto una intervención ante una denuncia de abusos sexuales de una persona, en este momento religioso y sacerdote, provocada por otro sacerdote, hace justamente 35 años. La víctima tenía 15 en ese momento y el agresor 35.

Ante esta denuncia por la que sigue un procedimiento canónico, toda vez que los hechos penalmente están prescritos, la víctima solicitó encontrarse con su agresor en el marco de un proceso restaurativo. El mediador que participa en este proceso ha trabajado anteriormente como mediador en procesos restaurativos entre ex terroristas y sus víctimas, es profesor de derecho penal y está muy concienciado de la importancia de la justicia restaurativa.

Intervención restaurativa

La intervención restauradora se ha desarrollado en varias sesiones individuales de trabajo. Por un lado, destinadas a conocer las necesidades de la víctima y, por otro, a conocer la responsabilización del agresor respecto de los hechos denunciados.

Estas intervenciones se han realizado donde la víctima por un lado y el agresor por otro, se han sentido más cómodos y en confianza, en el parque de su barrio, en una habitación totalmente privada, en la Iglesia... dependiendo de lo que requiriera cada sesión.

Así mismo, se trabajó en la valoración de la capacidad para escuchar el relato de los hechos sufridos por la víctima y las consecuencias físicas y emocionales que se han generado a lo largo de su vida. También se ha explorado la capacidad del denunciado de colaborar con transparencia en la consecución de la verdad y su voluntad de reparar.

Motivos de la intervención

Los motivos de la intervención tienen como origen la denuncia de un religioso respecto de los abusos sexuales cometidos por otro. Las víctimas lo hacen por ellas mismas, porque les sirve narrar las consecuencias de los abusos para que el sufrimiento sea visto y creído y, así, aquello que quedó ocultado.

Trabajo preliminar antes de que se propusiera la intervención restaurativa

Este trabajo restaurativo tiene una fase preliminar. Consta de varias sesiones de trabajo individual con cada una de las personas, tanto el denunciante como el denunciado. Respecto del denunciante, se trabaja en explorar su biografía vital y ubicar el momento cronológico y el contexto sociofamiliar y emocional en el que ocurrieron los hechos. Entre otros aspectos, se aborda la capacidad para narrar los hechos y las consecuencias que ellos han generado en su vida en diferentes niveles social, familiar, emocional y profesional. También se trabaja el buscar los datos que él necesita conocer, a través de preguntas, respecto de la información

que únicamente tiene la persona denunciada y que la víctima denunciante necesita conocer.

Con la persona denunciada se trabaja su capacidad de escucha de los hechos cometidos, su capacidad de colaborar con la verdad, su nivel de responsabilización, y a su vez que pueda resignificar emocionalmente su agresión

Propuesta y desarrollo del proceso

La intervención restaurativa, fue propuesta por la víctima en su denuncia ante la institución religiosa de la persona que había cometido los hechos de abuso. Esta institución llamó a declarar a la persona denunciada, y además de comenzar el proceso canónico sancionador, se le expresó el deseo de la víctima de encontrarse con él, personalmente, en el marco de un proceso restaurativo.

Por tanto, ha sido muy importante la decisión de la víctima, la intervención de la institución religiosa y la voluntad libre Linde la persona denunciada de querer iniciar el proceso.

Una vez que una institución religiosa se puso en contacto con el equipo de facilitadores estos contactaron con la víctima. En primer lugar, tuvieron dos sesiones de trabajo con ella, destinadas, principalmente, a la acogida, información del procedimiento y a detectar las necesidades restaurativa que ella tuviese. Posteriormente, el equipo de facilitadores se puso en contacto con persona denunciada. La entrevista estuvo destinada a la acogida e información del procedimiento, a conocer un mínimo de su responsabilidad respecto de los hechos denunciados.

Posteriormente se fijaron varias entrevistas de trabajo individual. Concretamente fueron 13 con la víctima y 12 con la persona agresora. Cada una tuvo una intervención aproximada de 2 horas.

Cuando el clérigo ha tomado conciencia del daño y está capacitado para escuchar, el encuentro con la víctima es posible. Contrastamos con los psicólogos, la idoneidad de su participación. Víctima y perpetrador coinciden físicamente en el mismo espacio. Después de la última sesión individual se decide fijar la fecha para el encuentro interpersonal, cara a cara, entre el agresor y la víctima, que duró dos horas. Les entregamos el documento del consentimiento informado. Les explicamos la función del facilitador y los principios que conforman el proceso restaurativo (respeto, voluntariedad, confidencialidad). Contestamos las dudas que puedan tener. Verificamos que han entendido toda la información y les damos un tiempo para decidir sobre la participación. Durante el encuentro, la víctima pudo expresar los daños que había sufrido, así como las consecuencias de la agresión en todos los ámbitos de su vida, y desarrollar un relato de emocional de cómo vivió la situación denunciada. Pudo preguntar sobre hechos, vivencias, datos, emociones, a la persona que le agredió. Buscó una explicación intrapsíquica del agresor respecto de los hechos cometidos. El agresor colaboró con la verdad, con transparencia y honestidad. A final, el vínculo que les unía en un nivel inconsciente pudo liberarse y ambos quedaron libres para continuar con su proceso vital.

Decisiones clave que determinaron el proceso resaurativo

Los hitos más importantes vienen de la mano de la decisión y voluntad de la víctima, de la institución religiosa, y a su vez, de la persona denunciada.

Los momentos claves son, entre otros, los que en las primeras sesiones de trabajo permiten elaborar y construir un buen vínculo de confianza entre los facilitadores y ambas partes.

A partir de ahí, se trata de ir construyendo, casi artesanalmente, un itinerario que permita llegar al encuentro cara a cara con la predisposición de una comunicación emocional profunda.

Todo esto, permitió un cambio del estado emocional tanto de la víctima como del agresor. Ambos pudieron resignificar aquello que ocurrió entre ellos. La víctima quedó liberada del hecho traumático, y pudo resignificarlo como una vivencia más en su proceso biográfico. Igualmente, la persona agresora pudo expresar y resignificar aquello que ocurrió, y ponerlo en relación con una revelación que hizo por primera vez en su vida. El también había sido abusado por cuando era adolescente, por otro religioso.

Lecciones aprendidas

Las lecciones aprendidas son varias. Primeramente, que los hechos traumáticos sufridos en forma de agresiones necesitan ser mirados por la persona que lo sufrió y por quien los causó. Si no, en algún nivel están llamados a repetirse en el futuro. No sirve esconder lo sufrido; no sirve esconderlo causado. Únicamente, el diálogo honesto y transparente, además de la búsqueda de la justicia a través de un procedimiento sancionador, bien penal, bien canónico, es lo que puede permitir soltar el vínculo inconsciente que ata a la víctima y el agresor.

Cuestiones para una reflexión crítica

1. En casos de delitos graves como este, ¿qué salvaguardias serían necesarias para evitar una segunda victimización durante el proceso de mediación?
2. Como mediador/a, en un futuro en el que tendrías un mayor bagaje y una mayor experiencia, ¿Qué factores tendrías en consideración a la hora de aceptar o rechazar un caso como este?

Valentina Martínez

Justicia Restaurativa y Responsabilidad Parental

Generalmente, cuando existe un conflicto entre los progenitores, los menores son los más perjudicados de esta problemática familiar. La situación entre los padres provoca en los menores un clima de hostilidad y bandos que perjudica a su desarrollo vital y a la relación con sus padres.

El caso de mediación que se va a presentar a continuación es un ejemplo de proceso restaurativo en una familia en la que hay un conflicto. Se apuesta por una intervención centrada en acciones mediadoras que nos ayude a evolucionar de forma conciliadora y positiva dentro del conflicto existente. La persona que llevará a cabo este proceso es un mediador, titulado en derecho y máster en mediación familiar, con experiencia en mediación en el punto de encuentro familiar.

El punto de encuentro familiar es un servicio social que tiene el objetivo de normalizar las relaciones familiares, especialmente entre personas menores de edad y los miembros de la familia con quienes no conviven.

Diana y Cristian

Se trata de una pareja joven, Diana y Cristian, que tiene un hijo de 4 años. Tienen una relación corta y conflictiva debido a que Cristian presenta problemas de adicción a diferentes sustancias y después de haber estado en tratamiento varias ocasiones (durante los primeros dos años de vida del niño), las recaídas impiden que la relación continúe. Rompen la relación cuando el menor tiene dos años, correspondiendo desde ese momento la custodia a la madre por decisión judicial.

Desde el juzgado se establece un régimen de visitas gradual, dependiendo de la evolución del padre en lo relacionado a su problema de consumo dentro del punto de encuentro. El punto de encuentro familiar es un servicio social que tiene el objetivo de normalizar las relaciones familiares, especialmente entre personas menores de edad y los miembros de la familia con quienes no conviven.

Las visitas comenzarán siendo supervisadas en el PEF durante siete meses. Luego pasarían a realizarse entregas y recogidas en el PEF sin posibilidad de pernocta. Después de un año y medio en el punto de encuentro y una evolución positiva por parte del padre, comenzarían las visitas con pernocta siguiendo lo impuesto por el juez.

Las visitas supervisadas no comienzan hasta unos meses después, ya que el padre se encontraba internado en un centro de rehabilitación. Durante la visita de apertura el padre muestra miedo de la reacción que pueda tener su hijo y teme que no le conozca o le rechace porque ha estado sin verlo durante toda su última etapa de rehabilitación.

Sin embargo, la madre del niño, no dejó de realizar visitas al centro de rehabilitación durante los meses que le llevó el tratamiento a Cristian, con el objetivo de que el padre pudiera, dentro de sus posibilidades, mantener el vínculo con el niño. Durante este tiempo, Diana le habla a su hijo sobre su padre y en las

visitas al centro de rehabilitación, le cuenta al padre sobre los progresos del menor. Estas acciones de la madre facilitan la primera visita y el menor se muestra ilusionado, cariñoso y cercano con su padre.

A pesar de que la madre ha facilitado la relación entre padre e hijo siempre, tiene miedos evidentes de posibles recaídas de Cristian y que esto afecte en su relación con el menor, por lo que todavía se muestra reticente en las visitas.

Los progenitores, solicitan una mediación con el fin de obtener un mayor contacto, o contacto más organizado durante estas visitas y futuras salidas y pernoctas.

Desde el punto de encuentro se les facilita esta mediación y se les plantean diversos objetivos con la intención de normalizar la relación paterno-filial y conseguir una evolución positiva. Las condiciones que se ponen para este proceso son:

- El padre debe cumplir con los horarios pautados.
- La madre mantendrá una postura de acercar al hijo a la figura del padre.
- Debe haber intención de facilitar el proceso por ambas partes.

Partimos de un comienzo positivo observando la reacción del menor al ver al padre a pesar del tiempo transcurrido. Esto nos ayuda a intervenir, reconociendo la labor de la madre cuidando la figura paterna. Además, el padre había conseguido un trabajo de portero en una escuela y por ello percibía un ingreso que no le permitía independizarse, pero le permitía pensar con esperanza en progresar. En base a dicho sueldo se pudo fijar una cuota alimentaria a favor del niño, además de que se ve la intencionalidad del padre de hacerse cargo de sus responsabilidades con el menor.

Durante las sesiones, tanto conjuntas como individuales, se legitima los temores de la madre a la adicción del padre, se fomenta las entregas conjuntas (estando la madre presente en el inicio de la visita) y se favorece entrevistas conjuntas donde ambos progenitores puedan expresarse directamente su visión de la evolución paterno-filial, sus apreciaciones sobre su hijo, los problemas que resultan de su relación como padres...

En estas entrevistas ambos pueden comprobar directamente la buena relación de su hijo con los dos progenitores, colaboramos en flexibilizar sus posturas con el fin de que se produzcan acuerdos entre ambos, provocando la reflexión desde otros puntos de vista no considerados hasta ahora.

Proponemos alternativas nuevas que favorezcan una evolución positiva en cuanto a la relación entre los progenitores con el fin de favorecer siempre el interés superior del menor (comunicación telefónica, acuerdos, intercambios conjuntos, entrevistas conjuntas para tratar temas relacionados con el menor...). Se promueve también que las partes lleguen a acuerdos entre ellos sin intervención de un facilitador.

Respecto a la preocupación de la madre por la adicción de Cristian, se establece

coordinación con los recursos encargados de la supervisión en lo relacionado su consumo.

Se fomenta la empatía entre los progenitores y el reconocimiento y señalamiento de aspectos positivos de cada uno. De esta forma ambos valoran la labor y posición del contrario y la importancia que ejerce sobre el menor de manera positiva. Un indicativo muy positivo en este caso es como en seguida ambos progenitores cuidan la figura del otro progenitor, teniendo una confianza en la otra parte como progenitor y responsabilizándose de la problemática existente, siendo una parte activa en la resolución de la misma. Cristian se siente agradecido porque el papel del mediador ha facilitado continuar una buena relación con su hijo y con su ex pareja. Consiguen reestructurar un sistema familiar positivo para el menor, a pesar de haber una separación.

El hombre aprecia la oportunidad que se le da a través del perdón, el cuidado y el apoyo en la superación de su drogadicción, dejando de sentirse culpable por la ruptura del sistema familiar y ayudando a su rehabilitación. Por otro lado, Diana preocupada porque su hijo crezca sin figura paterna, agradece también el esfuerzo de Cristian por esforzarse en recuperarse para poder seguir teniendo relación con su hijo. Los dos tuvieron la oportunidad de superar miedos e intervenir juntos en la crianza de su hijo.

Lecciones aprendidas

En este tipo de procesos que pueden resultar traumáticos para un niño, especialmente si se da el caso de consumo de sustancias por uno de los progenitores, es importante la voluntariedad de las partes. Es importante no esconder lo que han sufrido ambas partes, la madre se muestra siempre colaborativa, pero a la vez sufre con la posibilidad de que Cristian falle y pueda afectar al menor. Cristian también sufre, intenta superar su adicción con miedo de perder a su familia. Esto solo sana y se supera, si se da un dialogo honesto entre los dos. Cada uno carga además del proceso de restauración a nivel familiar, su propio proceso individual.

Resultados

Las técnicas mediadoras utilizadas desde el punto de encuentro, consiguen que ambas partes actúen una vez legitimados y con el reconocimiento por parte del otro, lo cual facilita y flexibiliza el proceso.

- Ambos progenitores acercan sus posturas consiguiendo que la relación paterno-filial evolucione de forma satisfactoria a lo largo de la intervención. Llegan a tener una gran autonomía dentro del PEF, llegando a acuerdos sin la necesidad de la intervención de los técnicos.
- Consiguen poder llegar a acuerdos y gestionarse las salidas con el niño fuera del Punto de Encuentro Familiar, mantienen también comunicaciones telefónicas entre ellos que permiten un régimen de visitas más allá de la sentencia judicial.
- Recuperan la relación entre ambos progenitores, deteriorada por los hechos acaecidos.

Se realiza un seguimiento durante meses por parte del PEF por vía telefónica con ambas partes. El niño va teniendo un desarrollo adecuado y una buena relación con sus dos progenitores.

Cuestiones para la reflexión crítica

1. En aquellos casos en los que está en juego el interés del menor, ¿qué clase de información debería recopilarse y tenerse en cuenta para determinar si una mediación puede resultar adecuada para un caso determinado?
2. Además de la mediación, ¿qué clase de competencias debería tener una persona para mediar en un caso como este?

Andrea Haarlander

Justicia restaurativa en casos de violencia doméstica

Soy facilitadora en una ONG alemana que proporciona servicios de mediación víctima-victimario (MVV) en colaboración con tribunales y fiscalía. La MVV se considera parte del proceso penal y sus resultados son tenidos en cuenta por jueces y fiscales a la hora de dictar sentencias o sobreseer casos. En la mayoría de ocasiones los casos se nos derivan durante los procedimientos preliminares, por lo que un resultado positivo de la MVV puede tener un impacto considerable sobre el resultado del procedimiento. Además de las derivaciones hechas por el cuerpo judicial, víctimas y victimarios también pueden solicitar nuestro servicio.

En el sistema criminal alemán el procedimiento sigue estos pasos: el caso se denuncia ante la policía, se investiga y se deriva a la fiscalía para que tome una decisión.

La puesta en marcha de la MVV se puede decidir de tres maneras:

La fiscalía la autoriza durante los procedimientos preliminares,

Víctimas o victimarios lo deciden de forma voluntaria,

La MVV se aplica como una medida legal tras una audiencia judicial (solo si hay aprobación de víctima y victimario).

Es entonces cuando el caso se transfiere a la agencia encargada de la MVV. En Alemania, este servicio lo proporcionan tanto agencias públicas como ONG. Los y las facilitadoras deben ser trabajadores sociales o tener un título universitario equiparable, y además haber completado un curso de formación específico sobre MVV.

En este artículo presentaré dos ejemplos de mediación víctima-victimario aplicada a casos de violencia doméstica. EL primero es un caso en el que la víctima está separada del victimario y quiere iniciar los trámites de divorcio. La víctima del segundo ejemplo, por el contrario, quiere continuar con la relación.

Caso 1: Sara y Ken

Este es el caso de una pareja que había vivido en común durante 20 años. Tienen tres hijos, uno chico y una chica ya mayores y una niña de cinco años. La mujer (a la que llamaremos Sara) y la niña pequeña se marcharon del piso familiar; el marido (al que llamaremos Ken) y el chico y la chica se quedaron en la vivienda. Sara había iniciado los trámites de divorcio. La niña pequeña visitaba a su padre y a sus hermanos dos veces por semana.

En los casos de violencia doméstica entre cónyuges con niños pequeños y una separación de facto se mezclan asuntos civiles y asuntos penales.

La vertiente penal era una situación de acoso contra Sara. Su marido utilizaba a la hija de cinco años como excusa para llamar a Sara de manera constante y a

cualquier hora. Al mismo tiempo, él manipulaba a los hijos mayores con la intención de evitar que mantuvieran contacto con su madre. Ken no paraba de insultar y de amenazar a Sara por teléfono y por Messenger. Cada vez que se encontraban —cuando acompañaban a la hija pequeña a las visitas familiares— se producía una nueva situación de acoso. Incluso, Ken empezó a chantajear a Sara utilizando una grabación no consentida de ellos dos en una situación íntima. Ken estaba haciendo uso de casi todos los elementos de poder u control que aparecen en la imagen 1 (más abajo).

Aunque Sara había dado los primeros pasos al abandonar la vivienda familiar e iniciar los trámites de divorcio, las condiciones del procedimiento para seguir en contacto con su hija hacían que aún estuviera dentro del ámbito de control de Ken. Es aquí donde los aspectos civiles entraron con más claridad dentro del conflicto. Muchos padres no son capaces de ponerse de acuerdo en cuanto al régimen de visitas, lo que genera muchas fricciones en cuanto a la duración, lugar y modalidad de las mismas. Además, se producen otras cuestiones relacionadas con la formación y educación del menor. Como resultado, existen muchas probabilidades de que uno de los cónyuges utilice la situación para intentar controlar al otro.



Rueda de Poder y Control

Cuando un tribunal de familia debe pronunciarse sobre un asunto como este, suele solicitar a los padres que alcancen un acuerdo mutuo. En ese caso los padres pueden solicitar ayuda a los servicios de protección del menor o de planificación familiar.

En esta ocasión, el trabajador social designado por el tribunal familiar para supervisar el procedimiento y proteger el interés del menor solicitó a nuestra agencia que organizara una mediación. Puesto que los actos que Ken había cometido contra Sara eran considerados como delitos por la legislación penal, pudimos ofrecerles una MVV.

Descripción del proceso de la MVV

Comencé hablando en privado con Sara con la intención de planificar el proceso y garantizar su seguridad. Juntas, hablamos de su día a día y de las acciones violentas que Ken estaba cometiendo, y sobre qué precauciones debería tomar. En esta fase inicial, también le sugerí que buscara apoyo en otras instituciones para reforzar su red de contactos: el servicio de ayuda a la mujer o los servicios de bienestar social. En una ocasión fuimos juntas a una reunión con los servicios sociales, gracias a ello le asignaron una asistente familiar para que supervisara los encuentros con su padre. A modo de precaución, la asistente supervisaría las visitas de la hija a su padre.

Sara se mostró muy nerviosa, y tenía dificultad para aceptar todo lo que implicaba para ella aquella nueva situación. Se sentía muy insegura y le costaba tomar decisiones. Además, tenía problemas psicológicos, aunque afortunadamente estaba acudiendo a terapia.

Quería encontrar una solución que permitiera que Ken mantuviera el contacto con su hija pero sin sufrir sus amenazas. Quería recuperar su autonomía.

Como preparación para los encuentros con Ken, hablamos sobre qué condiciones necesitaba Sara para comenzar con la MVV. Ella aseguró que solo se reuniría con él si dejaba de llamarla y enviarle mensajes amenazantes.

Fue entonces cuando me reuní con Ken. Inmediatamente comprobé que se mostraba muy poco comprometido, que minimizaba sus propias acciones e intentaba dejarle a Sara toda la responsabilidad. Él la acusaba de ser una persona inestable y promiscua. Sus argumentos se alternaban entre la degradación de Sara como persona y las acusaciones de querer destruir a su familia.

En los días sucesivos se hizo evidente que Ken no iba a cesar en sus insultos y amenazas a Sara, por lo que decidimos llevar a cabo una mediación indirecta e intentar encontrar una solución a la cuestión de las visitas de la hija menor. Ambos cónyuges deberían pensar en las diferentes opciones disponibles, no solo en su propio interés sino también en el de su hija. Finalmente se pusieron de acuerdo en el número de días y los periodos vacacionales. Este proceso resultó especialmente beneficioso para Sara, ya que le obligó a pensar en todas las posibilidades hasta encontrar la que mejor se adaptaba a su situación. En total mantuve cinco encuentros con Sara, dos de ellos con otros trabajadores sociales, y tres encuentros con Ken.

Potencial de la MVV

Las partes pueden hablar de sus miedos y sus necesidades.

Las partes pueden encontrar su postura con respecto a sus expectativas familiares y sociales.

Sara debió manifestar sus opiniones, lo que le permitió ganar confianza.

Ken también recibió apoyo para poder comprender sus motivaciones (el beneficio de su hija contra el control sobre Sara).

Ken comprendió las consecuencias de su actitud con sus hijos.

Ambas partes comprendieron mejor las diferentes posibilidades a su alcance.

Ambas partes recibieron información sobre el marco legal y social.

Lecciones aprendidas

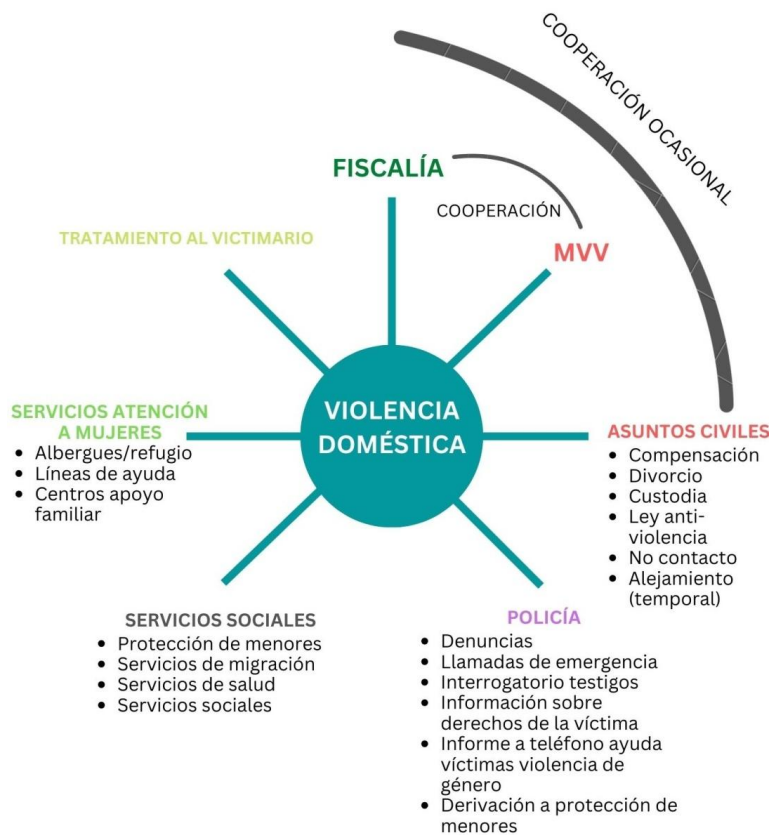
MVV es un modo de intervención que puede dar lugar a un cambio importante.

En los casos de violencia doméstica que incluyen amenazas e importantes desequilibrios de poder es necesario informar a las partes sobre dónde obtener apoyo en el largo plazo. En ocasiones es importante acompañarlas a encuentros con otras entidades de apoyo.

El conocimiento y contacto con organizaciones o entidades similares en la misma zona geográfica es muy importante. En este aspecto puede resultar de ayuda dibujar un mapa mental o recurrir a algún otro método de ilustración. Es importante saber localizarse a uno mismo/a dentro de ese mapa restaurativo: identificando los puntos débiles para intentar mejorar las conexiones.

Cooperación e intervención

Plano de responsabilidades



Ejemplo de mapa de intervención en casos de violencia doméstica

La imagen superior muestra los socios potenciales para una posible intervención en casos de violencia doméstica y violencia de género. Los miembros de esta red pueden reunirse a nivel de distrito entre tres y cuatro veces al año. El objetivo es mejorar la cooperación, detectar puntos ciegos y mejorar el apoyo a las víctimas de violencia doméstica. Todos los miembros están en cierto sentido limitados en cuanto a su ámbito de trabajo, lo que hace que a las víctimas les resulte complejo orientarse dentro del sistema de asuntos civiles y penales (lo que también incluye al derecho y la legislación familiar), en el sistema de servicios sociales y del tercer sector. Como se puede comprobar en la imagen, la policía juega un papel importante, ya que suele ser el primer punto de contacto de las víctimas con el sistema penal. En esta fase, la gran cantidad de información sobre los derechos de las víctimas puede hacer que estas se vean sobrepasadas. Tras acudir a la policía y presentar la denuncia suele comenzar un periodo de espera en que la información sobre la evolución del caso es muy escasa.

También existe la posibilidad de acudir a servicios especializados en apoyo a las víctimas. En casos de violencia de doméstica la policía informa a los servicios locales de protección de la mujer y suele contactar con la víctima para darle información y consejo. En los casos en los que la mujer tiene hijos la policía también informa a los servicios de protección del menor.

Para identificar en qué punto del procedimiento penal resulta más beneficioso para la víctima iniciar una actividad restaurativa resulta importante conocer el sistema legal de cada país. En Alemania, por ejemplo, la MVV forma parte del propio proceso penal, y aunque no se emplea en casos de derecho civil, durante la MVV sí pueden tratarse asuntos como el régimen de visitas o compensaciones económicas, incluso aunque las víctimas también puedan tratarlos en procedimientos civiles. En casos de violencia doméstica las víctimas suelen tener un gran interés en alcanzar soluciones que puedan emplearse en otros procesos que puedan iniciarse en el futuro, especialmente en lo que se refiere al contacto entre el padre y los hijos o a cuestiones relacionadas con su educación. Esto es así porque, incluso después de un divorcio o una separación, el hecho de tener hijos en común une a los ex-cónyuges durante bastantes años. Esta tarea resulta particularmente compleja si los ex-cónyuges tratan de usar los derechos de contacto y visita para ejercer presión (amenazar con llevarse al menor, plantear obstáculos en cuestiones de educación, etc.). En estos casos el enfoque restaurativo resulta muy útil para alcanzar un entendimiento mutuo, pero siempre debe ajustarse al sistema legal de cada país.

Caso 2: Sonia y Hans

Este caso fue derivado por la fiscalía. Hans (55) y Sonia (59) no están casados, pero llevan años viviendo juntos. Sonia se ocupa de las tareas de la casa. Hans trabaja en una fábrica y a penas gana el salario mínimo. Es una persona escéptica e infeliz, no para de quejarse de su trabajo, su pareja, su salario y la vida en general. Cuando está particularmente hastiado, al salir del trabajo se va a beber y vuelve a casa en estado de embriaguez. Esos días Sonia lo cuida y le ayuda a irse a la cama. Uno de esos días en los que estaba particularmente enfadado Hans insultó a Sonia, la amenazó y llegó a cogerla del cuello. Ella le golpeó para librarse de él, se encerró en el baño y llamó a la policía. Por decisión policial, Hans debió abandonar la vivienda durante diez días, aunque Sonia sintió pena por él y al día siguiente del suceso le permitió volver. Sonia solicitó una mediación y la fiscalía derivó el caso para una MVV.

Descripción de la MVV

Primero contacté con Sonia y mantuve un encuentro con ella en el que hablamos de lo que había ocurrido, de su vida en común con Hans y de las expectativas que tenía sobre la mediación. Sonia me explicó por qué su compañero se estaba comportando de aquella manera, y reflexionó sobre su relación, sobre las épocas felices pero también sobre los problemas. Se mostró muy ambivalente. Por un lado minimizaba el problema de Hans con la bebida y su actitud violenta, y por otro, expresó claramente su miedo a separarse de él y a vivir en soledad. Quería que Hans siguiera un programa especial para agresores, diseñado especialmente para hombres que ejercen violencia contra las mujeres. Dicho programa consiste en varias sesiones individuales y grupales en las que se abordan cuestiones como la motivación de los comportamientos violentos, la aceptación de la responsabilidad y el desarrollo de herramientas de emergencia para evitar futuras acciones violentas.

Sonia quería que fuera yo quien le explicara a su compañero que la violencia no era la solución, pensando que si alguien externo se lo decía quizá lo entendería mejor.

Juntas, Sonia y yo acordamos los próximos pasos a seguir.

Yo hablaría Hans y después hablaría con Sonia para decidir cómo afrontar la situación.

Hans comenzó dejando claro que no quería participar, que hablar de él y de sus asuntos privados le suponía un problema. Su actitud se centraba en degradar a Sonia, aludiendo a sus problemas psicológicos y argumentando que vivía de su sueldo. También decía que la vida le estaba tratando muy mal, culpaba a sus malas condiciones laborales, a un jefe desagradecido y a la incompetencia de sus compañeros de trabajo. Intentaba negar la responsabilidad de sus acciones.

Después mantuvimos un encuentro los tres. Cuando le hablamos de la posibilidad de hacer el curso para agresores, Hans se enfadó y esgrimió numerosos argumentos para no hacerlo, pero Sonia insistió y él aceptó a contactar con el servicio encargado de impartirlo para conocer a los mediadores y pedir información. Acordamos que en nuestro próximo encuentro Hans nos contaría su experiencia en el curso

Hans no cumplió su compromiso. El servicio no le permitió hacer un encuentro por teléfono, y al hablar con el mediador en persona se sintió tan humillado que fue incapaz de mantener un encuentro completo.

Entonces mantuve un encuentro privado con Hans para debatir sobre otras posibles soluciones. Me dijo que estaba dispuesto a hacer cualquier cosa menos acudir a un encuentro grupal a hablar con desconocidos de sus problemas. Después volví a hablar con Sonia. Al ver que era evidente que Hans no cumpliría el requisito de abordar su problema de violencia y alcoholismo, Sonia decidió retirar esa condición. Como alternativa, propuso un acuerdo que restringiera el consumo de alcohol de forma considerable.

En el siguiente encuentro en común acordamos que Hans aceptaría las nuevas condiciones propuestas por Sonia. Redactamos una declaración escrita y les dije a Sonia y a Hans que podían contactar conmigo si dentro de un plazo de seis meses se producía el incumplimiento de alguna de las condiciones (seis meses es el periodo máximo para la desestimación de acuerdo con la legislación penal alemana). Propuse mantener un encuentro trascurridos esos seis meses, algo que Sonia aceptó de buen grado. Aquel último encuentro resultó muy útil para cerrar el conflicto; ambas partes repasaron los últimos meses, hablaron de situaciones buenas y malas que habían vivido y concluyeron con una actitud positiva.

Potencial de la MVV

Sirvió para que Sonia comprendiera que la violencia no es la solución.

Sirvió para apoyar a las partes implicadas a la hora de reflexionar sobre su situación y decidir qué pasos debería tomar.

Permite alcanzar acuerdos claros y transparentes para desatascar situaciones complejas.

Requiere un acuerdo mutuo antes de poder continuar.

Permite meditar sobre recursos y situación personal.

Permite probar diferentes soluciones y reajustar acuerdos iniciales.

Permite evaluar los acuerdos alcanzados.

Lecciones aprendidas

Los casos de violencia doméstica requieren un acompañamiento que se prolonga más allá de la intervención restaurativa.

Reajustar la MVV durante la intervención puede resultar efectivo.

El incumplimiento de las condiciones por una de las partes puede afrontarse mediante un diálogo común de ambas partes.

Cuestiones para la reflexión crítica

Para reflexionar sobre los límites de la justicia restaurativa:

¿He tenido en cuenta expectativas, necesidades y deseos de las víctimas y lo que mi programa restaurativo puede ofrecerles?

¿He informado a la víctima de forma clara sobre las limitaciones y posibles inconvenientes de la intervención? ¿Y sobre posibles alternativas (no necesariamente restaurativas) que puedan satisfacer sus necesidades?

Para reflexionar sobre la seguridad:

Los pasos del proceso restaurativo propuesto, ¿garantizan la seguridad de los participantes?

Para reflexionar sobre la postura y motivación de los facilitadores:

¿Cuál es mi propia visión sobre cuestiones de violencia entre cónyuges o familiares?

¿Cuál es mi propia idea de una relación

¿Cuál es mi visión sobre los roles de género?

¿Qué conflictos me suponen las narrativas y perspectivas de mis clientes?

¿Cómo afecta esto a mis interacciones con ellos?

Recomendaciones y sugerencias:

Crear un espacio seguro dentro de su propio equipo o ambiente de trabajo donde implementar un intercambio cooperativo y fomentar las oportunidades de reflexión con colegas de profesión;

Desarrollar una red que incluya a actores de entidades públicas y ONG que trabajen en el ámbito de la mediación.

La violencia doméstica está incrustada en numerosas estructuras sociales interconectadas entre sí y múltiples niveles de supresión y desequilibrios de poder. De un modo u otro, todos los miembros de la sociedad forman parte de estas prácticas de poder. Como facilitadores, no solo debemos prestar atención a las responsabilidades para con los participantes en nuestros programas de justicia restaurativa, sino que además debemos tener una visión más global, y para ellos recomiendo leer Hooks (2014).

Referencias

Hooks, b. (2014). *Feminism is for everybody: passionate politics*. 2nd ed. London: Routledge.

Alessandra Gaetani

Proyecto de círculos restaurativos en clave intercultural en una prisión italiana

Cuando surge un conflicto entre parejas con hijos, normalmente son estos quienes más sufren las consecuencias del mismo. El enfrentamiento entre sus padres puede generar un clima de hostilidad en el que los menores se ven obligados a posicionarse, lo que obstaculiza su propio desarrollo vital y dificulta la relación con sus padres.

Este artículo se centra en un proyecto titulado 'Rights, Duties, Solidarity' (Derechos, Deberes, Solidaridad¹⁸) concebido e implementado con un estilo restaurativo pero no como experiencia restaurativa en el sentido tradicional (es decir, el medio para rehabilitar conflictos habitacionales en prisión originados en visiones ideológicas tendentes a la radicalización no se hizo desde una mediación víctima-victimario sino a través de círculos restaurativos).

El proyecto contemplaba un número de encuentros cuidadosamente estructurados con la idea de ofrecer un espacio de diálogo seguro en el que pudieran confrontarse diferentes culturas y espiritualidades dentro del mundo islámico, todo ello bajo el pretexto de reflexionar sobre las diferentes vertientes de la Primavera Árabe.

En este sentido se promovió la creación de círculos en los que se permitiera el desarrollo de procesos basados en los diversos niveles con los que restaurar las relaciones interpersonales e intra/extra confesionales, así como heridas complejas y conflictivas.

Mediante procesos de diálogo y siempre con la presencia de dos facilitadores, los círculos permitieron reelaborar dinámicas emocionales e ideológicas profundamente arraigadas a partir de las cuales luego sería posible una confrontación sincera y honesta de los diferentes valores, todo ello transformando la rabia y dolor internos, donde previamente prevalecían estereotipos, emociones y normas rígidas, a través del respeto a la libertad de pensamiento y opinión. A partir de ahí se hizo posible compartir ciertos principios que se convertirían en la base de una nueva constitución utópica que representaría un acuerdo alcanzado sobre la base de una idea común de justicia, sentido de la responsabilidad y verdad — no en términos abstractos, sino basada en el propio sufrimiento, en los conflictos propios, en la escucha y en el reconocimiento mutuo.

Contexto

Los datos recogidos en países occidentales muestran que las prisiones pueden ser caldos de cultivo para procesos de radicalización que además corren el riesgo de verse contaminados por ideologías jihadistas (Erickson, 2018). A pesar de que el público general es muy consciente de que los procesos de radicalización no solo comprenden derivas religiosas y de que es igualmente importante subrayar que la práctica del Islam no es sinónimo de radicalización y violencia, resulta necesario

¹⁸ <http://www.erasmusrem.eu/index.php/en/>

poner de manifiesto que el fundamentalismo, no solo islámico sino de cualquier otra fe, es un modo de vida legítimo y está protegido por numerosas constituciones dentro del epílogo de la libertad religiosa. Sin embargo, es igualmente cierto que, en ocasiones, el fundamentalismo puede ser la antecámara de la violencia.

La prisión es un lugar de privación de libertad personal. Las personas que la habitan se sienten emocionalmente vulnerables debido a determinadas circunstancias ambientales. El proceso de radicalización está propiciado por la sensación de vivir en un lugar hostil, lo que puede activar sentimientos de rabia contra todo y contra todo el mundo. Goffman (1961) ya menciona que la dimensión de la prisión como institución puede inducir procesos involutivos. Aproximadamente un tercio de los agresores (34%) han pasado por prisión en algún momento de su vida; el periodo varía desde un mínimo de unos pocos días hasta un máximo de más de una década; Algunas personas también fueron detenidas en varias ocasiones antes de perpetrar un ataque terrorista (Vidino et al., 2017). Sin embargo, la gran mayoría de terroristas de Europa y América del Norte nunca habían sido detenidos por delitos relacionados con el terrorismo, sino por delitos relacionados con droga, tenencia de armas y violencia física, lo que también incluye intentos de robo y asesinato (Comisión de estudio sobre el fenómeno de la radicalización y del extremismo yihadista, 2017). Algunas de las operaciones antiterroristas más recientes llevadas a cabo en Italia se pusieron en marcha para arrestar a personas cuyo proceso de radicalización se había producido principalmente en prisión. Los factores que hacen que la prisión sea un lugar propicio para la radicalización son diversos, ninguno de ellos la pone en marcha de forma autónoma, pero esta sí se produce cuando interactúan entre sí.

El primero de ellos está relacionado con el espacio reducido de la prisión — la tasa de sobrepoblación se sitúa en un 113.2% y en algunas prisiones está por debajo del requerimiento de espacio mínimo de tres metros cuadrados por prisionero (Antigone, 2017) — y por tanto con el sufrimiento relacionado con la privación de la libertad personal de la persona. Situaciones de sobresaturación, falta de personal, condiciones higiénicas deficientes y, en muchos casos la imposibilidad de trabajar, formarse y participar en actividades lúdicas aumentan el riesgo de radicalización y la sensación de desasosiego producida por el fracaso de las expectativas del recluso — el 28.3% de los reclusos trabajan para la administración de la prisión y el 1.4% para otros agentes; el 6.2% lleva a cabo algún tipo de actividad vocacional formativa y el 24.2% siguen algún tipo de ciclo formativo.

En ocasiones también existe un deseo de redención que encuentra cobijo en la práctica religiosa. Las personas reclusas descubren o redescubren su religión, la cual vuelve a su vida como única vía para la redención, para restablecer el orden, recuperar el sentido de la existencia propia y dar respuesta a la necesidad de identidad y pertenencia. La condición de exasperación que sufren algunos reclusos se ve aliviada mediante un acercamiento al Islam (Rhazzali, 2010).

En estos casos el riesgo reside en una interpretación errónea de la religión que degenera en una oposición violenta hacia Occidente — visto por el extremista yihadista como secularizado e infiel. Esta premisa resulta útil para comprender las razones detrás de este proyecto restaurativo de prevención, basado en la instrumentalización del discurso religioso conectado con el Islam.

Mediadores y Facilitadores

La idea del proyecto, denominado 'Rights, Duties, Solidarity' surgió de dos personas que trabajaron en el mismo como voluntarias. Una de ellas es Ignazio de Francesco, fraile de la Piccola Famiglia dell'Annunziata (Pequeña Familia de la Anunciación) de Montesole, en Italia. Él es además graduado en estudios islámicos, ha vivido varias décadas en distintos países árabes en los que ha aprendido sus dialectos, su antropología y sus enfoques religiosos. De vuelta en Italia comenzó a trabajar como voluntario en la prisión de Bologna (conocida como Dozza); La otra persona es un profesor de la Universidad de Bologna, Pier Cesare Bori, jurista especializado en derechos humanos y en historia de las religiones. Una tercera pieza clave en este grupo es Yassine Lafram, mediador cultural, coordinador de la Comunidad Islámica de Bologna y recientemente elegido presidente de la Unión de comunidades islámicas de Italia.

Motivación del proyecto

En 2015, este proyecto pretendía proponer un intento de respuesta a las reacciones de desconfianza relacionadas con el miedo al islam. De hecho, en noviembre de aquel mismo año, en concreto el día 13, París sufrió una serie de ataques reclamados por el ISIS: 90 personas fueron asesinadas, Francia entró en un estado de emergencia y las fronteras quedaron cerradas. Toda Europa quedó en estado de shock.

Tras el ataque perpetrado en Francia, reclusos de fe islámica de varias prisiones celebraron la muerte de infieles corrompidos por el mundo occidental. A identificación de esta animosidad y desprecio reflejo de una división tan marcada no hizo sino incrementar la voluntad de restaurar las heridas infligidas entre personas de mundos muy diferentes, aunque no incompatibles.

El proceso restaurativo incluye a las víctimas, pero, ¿quiénes son?

En este proyecto no existía un contacto directo entre victimarios y víctimas. Además, los reclusos con quienes se testeaba el proyecto estaban en prisión por una variedad de delitos no relacionados con el terrorismo, y no había víctimas concretas con las que trabajar.

La población occidental, estereotipada como no-musulmanes por algunos reclusos islámicos de orientación fundamentalista podrían haber sido identificados como víctimas potenciales de los ataques. El proceso restaurativo que quisimos poner en marcha fue precisamente para experimentar la capacidad restaurativa a través de

Una reparación [que] puede ser concebida solo como un reajuste a varios niveles del daño en su dimensión más global, también con la idea de prevenir un posible daño futuro. (Hulsman, Baratta, De Leo, Faget) (Mannozi, 2016, p. 2).

Si nos fijamos en el paradigma restaurativo, encontraremos un daño, un victimario que infringe ese daño y una o varias víctimas que lo sufren. Pero en una circunstancia como esta, ¿quiénes son las víctimas? ¿En qué espacio se encuentran dentro del proceso restaurativo?

Por un lado, víctima puede considerarse cualquiera susceptible de sentir miedo, quienquiera que viva en un clima de miedo relacionado con un conflicto social latente, percibido y no procesado. Pensemos en el miedo que se extendió por las metrópolis europeas inmediatamente después de los ataques del 11 de septiembre de 2001: en Milán, por ejemplo, el metro estuvo desierto durante meses, y la situación se repitió tras los ataques de Londres. En estos casos las víctimas son quienes, cuando se acerca la navidad, en lugar de salir a pasear por los tradicionales mercados navideños experimentan una sensación de ansiedad como efecto secundario de masacre de Berlín de 2016, o fobia a las estaciones de metro tras la masacre de Londres en Julio de 2017.

Uno de los terroristas de Londres era un joven de nacionalidad italiana, Youssef Zaghba, hijo de un ciudadano marroquí y de una ciudadana italiana. Uno de los terroristas de Berlín era un joven tunecino, Anis Amri, que había cumplido una pena de cinco años en una prisión italiana antes de perpetrar el ataque de Berlín; fue precisamente en prisión donde se produjo su radicalización. Italia, por tanto, también se había visto involucrada en el problema. Incluso aunque en Italia no se hubieran producido ataques terroristas, no faltaban en el país reacciones de fobia y miedo. Tampoco faltaron partidos políticos que explotaran la situación para estigmatizar a los musulmanes que habitaban en el país, sin establecer ninguna distinción entre personas honestas y radicales violentos, lo que no hizo sino incrementar la polarización.

Por lo tanto, por un lado puede considerarse que la víctima es el ciudadano corriente cuya libertad de movimiento se ve limitada a causa del miedo. Pero el miedo irracional también puede llevar a prejuicios y estereotipos capaces de hacer perder la perspectiva de que la responsabilidad de un delito es personal y no atribuible a una categoría; en este caso a la categoría de "musulmanes", como si se tratara de un grupo homogéneo y culpable por definición. En este sentido, incluso los ciudadanos musulmanes más honestos pueden llegar a ser calificados como cómplices de terrorismo con un marcado sentimiento de odio hacia la cultura occidental, y por tanto obligados a disculparse, a distanciarse de su origen y a justificar su no pertenencia (ideológica o de facto) al colectivo de terroristas suicidas.

Un tercer nivel de victimización se produce en el plano intracomunitario e intrareligioso, que es el que dio lugar al proyecto del que habla este artículo. En la prisión de Bolonia, el proceso reparativo se active entre musulmanes que interpretaban el islam, considerándolo como el único islam verdadero, de maneras muy diferentes, a veces incluso incompatibles. La enemistad, discriminación y exclusión existente entre muchos reclusos musulmanes no solo se basaba en elementos religiosos sino también étnicos y nacionalistas. Además, alguno de los musulmanes que participaron en el proyecto, si bien no habían tomado parte en actos de terrorismo (en cuyo caso habrían sido enviados a un modulo de seguridad), sí que mostraban una clara hostilidad hacia la sociedad del país que les había acogido. A la luz de este hecho, las prácticas restaurativas del proyecto operaron siguiendo procesos continuados de mediación de conflictos y generación de oportunidades de escucha y diálogo como paso previo al reconocimiento y respeto mutuo de las diferentes visiones y sensibilidades, siempre dentro del marco de los derechos fundamentales y los valores que promulgan el bien general.

Todo ello dio lugar a un renovado sentido de comunidad entre los reclusos, y a una reducción significativa de los casos de violencia y abuso. Las Constituciones y la oportunidad de explorar aspectos valiosos para la vida del prójimo dieron lugar a una especial de motivación común de pasar página y dejar de lado visiones inicialmente opuestas. De forma gradual, enemistades y diferencias insalvables se fueron transformando en una mayor responsabilidad de promover el respeto a la dignidad del prójimo, en una voluntad de ofrecer disculpas formales en los casos en los que era necesario y en la aceptación de responsabilidades por los hechos ocurridos.

Papel e importancia de mediadores y facilitadores

Durante los encuentros siempre hubo dos personas que, además de ser expertas en las materias que se debatían, también eran mediadores especializados en asuntos interculturales e interreligiosos (uno de ellos era un ciudadano italiano de origen marroquí, licenciado en literatura y filosofía e una Universidad italiana y líder de la Comunidad Islámica de Bolonia). Este punto de pluralidad es importante en la medida en que representaba la comunidad de escucha como la comunidad ideal fuera de prisión, una comunidad que busca remendar y restablecer una dimensión relacional. El hecho de contar con dos mediadores permitía la supervisión mutua del resultado de los círculos, con el objetivo de permitir que las dinámicas operaran en un ambiente relajado y armonizado.

Con carácter rotativo, diversos facilitadores también acudían a los encuentros. Representantes de la sociedad civil y expertos en sociología, derecho, historia, filosofía, religión, teología islámica, etc., quienes podían aportar y solicitar puntos de vista diferentes y aportar profundidad a los intercambios. Esto se decidió así para que los círculos fueran más efectivos a la hora de profundizar en el sentimiento de responsabilidad mutua a la que las constituciones hacen referencia a la hora de construir una sociedad civil con un sentido compartido de ciudadanía y humanidad.

Respuesta de las instituciones

La implementación de 'Rights, Duties, Solidarity' fue posible gracias a la respuesta de las instituciones locales, que actuaron ante la urgente necesidad de prevenir la radicalización en prisión.

Tanto el gobierno regional de Emilia-Romania como la Oficina del Garante y las instituciones educativas demostraron tener una visión compartida.

Propuesta al público objetivo

El siguiente nivel fue la presentación de la propuesta a los reclusos, quienes tenían total libertad para participar o no en el proyecto. Quienes mostraron interés fueron invitados a participar en una entrevista preliminar en la que se evaluarían sus motivaciones y se les informaría del grado de interacción emocional y autobiográfica que implicaría el proyecto. De igual manera, se les informó de que el contenido de los encuentros sería confidencial, y que los mediadores y facilitadores participarían como voluntarios y lo harían desde el punto de vista de una tercera parte implicada. Estas entrevistas preliminares no fueron simplemente una manera de obtener un

consentimiento formal por parte de los participantes, sino que también fueron una acción inicial en la que presentar el proceso de mediación y empezar a construir un clima de confianza y confidencialidad.

El texto

Hasta ahora este artículo ha identificado el motivo y el contexto. El tiempo y el lugar, combinados con una predisposición abierta son ingredientes esenciales para el proceso transformativo, lo que lleva a la aparición de una tercera realidad, el “texto”.

Círculos

El proyecto contemplaba diferentes círculos discursivos: dialogo, interrelacionales y comparativos con los que dar a conocer “al diferente”, y en consecuencia, con los que conocerse a uno mismo. A partir de esta nueva y renovada consciencia podría imaginarse y quizá incluso generar una red de coexistencia con la que envolver la vida social. La escucha y el reconocimiento son elementos focales y han sido experimentados a varios niveles.

Como es bien sabido, el islam es una realidad multifacética que contiene múltiples realidades culturales que en muchas ocasiones son incapaces de reconocerse mutuamente y establecer un diálogo. La mayoría de las personas musulmanas que participaron en el proyecto eran procedentes del Magreb, y aunque compartían una geografía y una cultura similares, sus afiliaciones nacionales estaban caracterizadas por peculiaridades específicas que con frecuencia se manifestaban en forma de intolerancia étnica.

En este sentido los encuentros tomaron la forma de una mediación intra e intercultural, lo que llevaría a un proceso de redescubrimiento y a un deseo de igualdad, de deseo de solidaridad que fuera más allá de las afiliaciones nacionales.

La metodología del círculo como práctica restaurativa versátil nos permitió experimentar con una dimensión proactiva con la que pudimos desarrollar un sentido de comunidad, lo cual, a su vez, nos permitiría poner en marcha una dimensión reactiva con la que dar respuesta a desacuerdos y conflictos. El trabajo realizado en los círculos permitió a los participantes escucharse mutuamente bajo una atmósfera de seguridad, respeto e igualdad. Les permitió contar y reflejar sus historias personales, su cultura, su tradición, sus valores personales y su sentimiento de pertenencia (o no pertenencia) al nuevo contexto italiano en el que estaban, ofreciendo diversas perspectivas dentro de un ambiente de diálogo y escucha libre de juicio — una alternativa a sistemas jerarquizados en los que la polarización de opiniones y el poder dialectico se imponen al diálogo con el objetivo de aplastar la opinión del prójimo.

Como primer paso, los círculos de la prisión de Bolonia consiguieron promover una nueva conciencia sobre la distinción entre castigo y venganza, sobre el redescubrimiento del valor de las normas y su respeto, y por tanto sobre la importancia de conocer la legislación y sus valores subyacentes.

La realidad migratoria, motivada por un deseo de escapar de la pobreza, implica que cada vez con mayor frecuencia el contexto de la detención y la privación de libertad supone el primer contacto que la persona foránea tiene con la realidad

institucional italiana. También es altamente frecuente el hecho de que las personas que se ven privadas de libertad no solo desconocen las leyes del país de acogida, sino también las de su país de origen, y como consecuencia desconocen también sus derechos.

El siguiente paso sería desarrollar una visión algo menos pesimista de los escenarios futuros que esperaban una vez terminado el periodo de privación de libertad.

¿Cómo poner en marcha este proceso reparativo gradual dentro del contexto de este proyecto? Cada paso se tomó con la intención de aprovechar la herencia cultural, religiosa y lingüística del mundo musulmán. La premisa inicial era que reeducar a una persona que ha transgredido la ley pasa por aprovechar los valores y tradiciones que tiene en una mayor estima, lo cual hará que los mensajes calen con una mayor profundidad que si vinieran transmitidos desde otra cultura.

La presencia de voluntarios y expertos en materias como derecho constitucional, filosofía, sociología, historia de la religión o teología del islam permitió abordar en profundidad temas que a priori eran muy delicados. En una ocasión, uno de los acompañantes fue un ex recluso de origen marroquí que aseguró que su participación en procesos de mediación despertó en él la voluntad de estudiar Derecho en la Universidad de Bolonia.

Tras la entrevista preliminar, un total de 24 hombres de diversas edades y nacionalidades participarían en los encuentros de manera regular; aunque a lo largo de los dos años que duró el proyecto, serían más de 80 personas las que participarían de forma más o menos regular, todas ellas de fe islámica. Como ya hemos señalado, esta fe se caracteriza por una enorme diversidad de interpretaciones contradictorias.

Desde el punto de vista metodológico, los círculos se estructuraron en torno a temas o cuestiones propuesto por el facilitador; cada persona hablaría y el turno de palabra iría pasado a los demás asistentes para que todos tuvieran la oportunidad de hablar, pero sin ningún orden establecido. Cada participante esperaba a que le llegara el turno para poder hablar sin ser interrumpido. En algunas ocasiones se utilizaron objetos de hablar para indicar que era el turno de palabra de las personas que lo tuviera entre las manos en un determinado momento.

En cada círculo había una o dos personas encargadas de tomar nota de las ideas que iban siguiendo para evitar que el debate volviera sobre asuntos que ya se habían comentado. El papel de los mediadores no solo fue el de facilitar el proceso dialéctico y mediar en aspectos contradictorios, sino también el de reformular y resumir lo que se iba discutiendo.

Valor simbólico de la ubicación elegida

Los encuentros se celebraron en la biblioteca de la prisión durante un periodo de dos años académicos. Durante este tiempo se jugó a una variante del juego del objeto en el que se comparaba la Constitución Italiana con la Constitución de Marruecos y las diferentes Constituciones surgidas en la zona del Magreb a raíz de la Primavera Árabe. La biblioteca proporcionaba el espacio tranquilo y protegido en el que los participantes pudieron reflexionar libremente y extender su Mirada

más allá de los muros de la prisión, no solo los muros exteriores sino también los interiores, aquellos que les separaban de otros países, de sus vecinos de celda y de las culturas que les rodeaban.

La biblioteca se convirtió en un espacio simbólico de libertad donde poder desarrollar el potencia personal en un proceso de transformación individual y colectiva en el que enfrentarse cara a cara con valores, experiencias e ideales que constituyen la realidad fuera de prisión, pero también se constituyó como un lugar de encuentro de dimensiones multiculturales en el que celebrar la integración e intercambio de ideas entre un grupo de personas en situación de marginalidad. Jugó un papel significativo como punto de promoción cultural en el que fomentar la creatividad y promover la introspección y reflexión sobre las decisiones vital de cada uno mediante el descubrimiento y la comparación de visiones alternativas del mundo, algo capaz de ofrecer una visión multifacética de la realidad. La elección del lugar se convirtió en un espejo de los diversos pasos del proceso de diseño del proyecto.

El juego del objeto

El juego del objeto de mediación permite romper el hielo entre los integrantes del círculo permitiendo que hablen entre ellos. Con frecuencia nos resulta difícil decir algo sobre nosotros mismos, es complicado hacerlo de una manera espontanea; en ocasiones esto se debe a la falta de práctica, aunque a veces también hay momentos vitales en los que resulta complejo abrirse a los demás.

Por este motiva resulta útil servirse de un objeto o imagen que nos ayude a expresarnos, algo que, de algún modo, sirva de mediación entre lo que una persona es realmente y lo que los demás ven o creen que ese persona es o siente, los valores que tiene y el modo que tiene de compartirlos con los demás.

Al ser elementos silenciosos, los objetos nos dan mucho tiempo para observarlos y para reflexionar sobre lo que significan, convirtiéndose en catalizadores del proceso de introspección personal y escucha a quienes también participan en el juego.

Este ejercicio supone un camino novedoso a través del cual alcanzar la intimidad personal y colectiva (a la vez que permite ir desarrollando un espíritu colectivo). También constituye una especial de “calentamiento” para un Nuevo modo de compartir y de sentir, y para una nueva revisión del tiempo.

En resumen, se trata de un intermediario hacia la mediación y hacia el conocimiento de uno mismo.

En este contexto, el objeto de mediación fueron las diferentes Constituciones, que también se convirtieron en espejos de los valores cultural y religiosamente enraizados y erigidos como cimientos de las diferentes tradiciones de origen.

Generando una tercera realidad: la norma común

En este caso, además de funcionar como espejo, el objeto de mediación (la Constitución) también sirvió como símbolo intermediario en el proceso de reconstrucción y comprensión de la tradición cultural y religiosa, así como de

otros aspectos esenciales para la reflexión sobre uno mismo y sobre la relación con los demás.

Se leyeron varios artículos de las diferentes constituciones con el objetivo de reflexionar sobre los principios fundamentales, pero sobre todo para verificar ciertos valores personales que se corresponden con ellos; de este modo conseguimos que determinados sentimientos, visiones, sueños, expectativas y conflictos personales encontraran su equivalente en el texto.

Como un laboratorio adelantado a su tiempo, la prisión obliga a cohabitar a miles de identidades y sensibilidades diversas. La prisión, como un laboratorio adelantado a su tiempo en el que cohabitan miles y miles de diversidades, puede, través de prácticas restaurativas, basarse en experiencias con las que intentar construir una buena vecindad, proponer un concepto compartido de convivencia y respeto mutuo. Una buena práctica restaurativa puede implicar, como en el caso de este proyecto, el establecimiento de una norma compartida a partir de la cual comportarse en consecuencia. La reescritura en grupo de una Constitución ideal, compuesta por artículos resultantes de un proceso de redacción compartida, representó la conclusión del curso con los internos, cada uno de los cuales fue llamado a poner por escrito y leer a los demás las normas propuestas, fruto del trabajo realizado en los círculos. Es interesante observar que, en este caso, el grupo de trabajo se centró en el derecho a la educación, el artículo fundamental del que deriva todo lo demás, y no, por ejemplo, en el derecho al trabajo. El conocimiento y la cultura nos ayudan a ser más libres y, como en el caso de los círculos, pueden ayudarnos a entrar en relación con nosotros mismos y con los demás para construir ese sentimiento de buena vecindad del que se hablaba antes, y así reconocer su valor.

Diseminación: la incorporación del proyecto al currículo educativo

La propuesta desarrollada por el proyecto 'Rights, Duties, Solidarity' se incorporó inmediatamente al programa de formación del Centro Provincial de Educación para Adultos, pasando a formar parte del programa educativo y pedagógico del centro penitenciario. Se estableció un ciclo de veinticuatro encuentros en el curso de ciencias sociales, pero también ese mantuvo abierto a internos matriculados en diferentes niveles escolares.

La experiencia se convirtió así en un proyecto piloto que posteriormente se repropuso tanto en otras prisiones como fuera de ellas, sirviendo de inspiración para un proyecto Erasmus + de tres años de duración que finalizó hace dos.

El resultado parcial y provisional, ya que todos los caminos de los individuos de esta visión compartida se fundieron en la Constitución ideal, tiene sin embargo el valor de haber sembrado buenas prácticas de las que cada participante puede potencialmente convertirse en testigo directo, diseminándolas en su propia comunidad de referencia.

Este modelo de formación puede ser replicado a través de culturas y fronteras estatales, en diferentes ámbitos de aplicación y con diferentes niveles de desarrollo de la mediación, los círculos y la justicia restaurativa.

Formación en clave humanística, inspiración obtenida de este modelo

Además de los ya mencionados, existen conceptos clave adicionales que pueden relanzarse para su uso en un curso de formación inspirado en el proyecto en cuestión:

Diseño un itinerario en el que la información esté vinculada a la inspiración.

En cuanto al trabajo directo con los formadores, sensibilizar y ejercitar prácticas a través de las cuales el crecimiento del nivel cognitivo crezca junto con el nivel de interiorización del valor de los temas compartidos (equilibrio entre el nivel mental y el del corazón). En otras palabras, de un proyecto como éste el formador obtiene información, pero también puede inspirarse para revivir algunos aspectos e inventar otros. La información concierne al nivel mental cognitivo; la inspiración está estrechamente vinculada a la escucha con el corazón. Cabeza y corazón son los dos niveles constantemente interconectados, en equilibrio. El formador forma bien y el alumno aprende bien cuando este equilibrio se manifiesta y se reconoce.

Humildad y sentimiento.

Por ello, los formadores se forman a sí mismos, y forman a los alumnos en los círculos que proponen, para proceder al descubrimiento de los procesos de mediación con el fin de poder experimentar libres de juicio las prácticas restaurativas. El sentimiento prevalece en detrimento del pensamiento. Y con respecto a este aspecto, maduran y transmiten cada vez más la conciencia de ser aprendices permanentes.

Flexibilidad

Estructurar los cursos de formación como un simple esquema, sin rigidez, con voluntad de adaptación, con la posibilidad de remodelar el curso en función de las necesidades del grupo y de debatirlo con el grupo con el que se realiza la formación; y con flexibilidad para adaptar la forma de aprender en función del ritmo más adecuado

Pluralidad de metodologías.

Durante la formación, los formadores deben ser capaces de recurrir a una variedad de estilos de enseñanza para elegir el que mejor se adapta a los alumnos. El conocimiento de diversos modelos y metodologías constituye una competencia fundamental que permite a los formadores moverse con fluidez, conscientes de que los alumnos aprenden las cosas de diferentes maneras. Este nivel de competencia permite a los formadores adaptar el plan de formación.

Abstracción y concreción.

Los formadores están preparados para tratar aspectos teóricos y concretos, coordinando los primeros con ejemplos de la vida real, es decir, con el plano tangible de la experiencia.

Aceptar la incertidumbre.

Los formadores capacitan a los alumnos para que interioricen la aceptación de la

incertidumbre (en lo que se refiere al resultado en la mediación y los círculos que activan procesos restaurativos). En otras palabras, es necesario formarles para que sean conscientes de que lo importante no es el resultado en sí (de los círculos y mediaciones), el “qué” sino que lo importante es el proceso de acompañamiento que supone la mediación, es decir, el “cómo”; teniendo muy claro que un camino de mediación es tal si hay aceptación de la incertidumbre; se es formador si se está libre de la necesidad de control. Se hace camino al andar' (Machado, 1917, 'Caminante, no hay camino') teniendo en cuenta el camino de los participantes en el viaje. El pensamiento de formadores y aprendices aprende a desarmarse para enfrentarse a la incertidumbre; todo lo que implica posibilidad implica riesgo, y el pensamiento desarmado, que renuncia a la necesidad de control, tendrá que reconocer las posibilidades de ese riesgo, así como el riesgo de las posibilidades.

Cuestiones para una reflexión crítica

El artículo describe un proyecto que utiliza la modalidad del círculo, y que gradualmente logra resolver conflictos entre reclusos dentro de la prisión, construyendo una convivencia entre reclusos que anteriormente estaba contaminada por la hostilidad mutua y el abuso; en algunos casos fue posible crear las condiciones para un acercamiento entre reclusos anteriormente enemigos y adversarios, y para el intercambio de disculpas formales. El espíritu de grupo se fue construyendo poco a poco gracias al trabajo compartido de reflexión y a la construcción de una norma compartida.

¿Consideras que la experiencia del círculo restaurativo es adecuada para atravesar el desorden vinculado al mundo de las emociones? ¿O habrías optado por una mediación víctima-victimario? ¿Qué criterios utiliza la formación de formadores para evaluar la validez de una vía en lugar de la otra?

El artículo señala tres elementos: razón, contexto y texto. Un texto sin contexto se convierte en un mero pretexto y, por tanto, en un ejercicio de estilo porque sí. La falta de una razón relacionada con el contexto y el texto puede dar lugar a una respuesta sin que exista una pregunta. Una razón y un contexto sin texto no ofrecen oportunidades de transformación. La coexistencia de los tres establece las premisas de sentido de un proyecto restaurativo. ¿Estás de acuerdo? ¿Serías capaz de utilizar este cuadro de referencia para poner en marcha un proyecto de práctica restaurativa?

Los formadores y los supervisores de formadores tienen que tener experiencia en el uso de diversas herramientas de aprendizaje (juego de objetos, juegos de rol, simulaciones, lecciones interactivas, ejercicios de escucha, ejercicios de comunicación y lectura no verbal, trabajo en grupo y creación de espíritu de equipo) y ser conscientes de que son aprendices permanentes. ¿Quién es la persona adecuada para ser supervisor de formadores y cuál es el criterio para elegirla? ¿Consultas a un supervisor para que te forme periódicamente a fin de mantenerte formado/a? En el contexto de la formación de formadores, ¿qué criterios utiliza para la supervisión?

Fuentes recomendadas

[https://www.assemblea.emr.it/garante-detenuiti/iniziative/progetti/diritti-doveri-solidarieta/ diritti-doveri-solidarieta](https://www.assemblea.emr.it/garante-detenuiti/iniziative/progetti/diritti-doveri-solidarieta/diritti-doveri-solidarieta)

Documental “Dustur” del director M. Santarelli, 2015, distribuido por Luce Cinecittà

Referencias

Antigone (2017). Conferenza stampa di presentazione del pre-rapporto 2017 sulle carceri e delle proposte di Antigone per un nuovo ordinamento penitenziario. Disponibile en <https://www.antigone.it/upload2/uploads/docs/CartellaStampaPre2017.pdf>.

Commissione di studio su fenomeno della radicalizzazione e dell'estremismo jihadista (2017). Verso un approccio italiano alla prevenzione della radicalizzazione. Disponibile en <http://www.itstime.it/w/wp-content/uploads/2017/05/Commissione.pdf>.

De Francesco, I. (ed.) (2015). Diritti Doveri Solidarietà: Un'esperienza di dialogo tra Costituzioni e culture al carcere "Dozza" di Bologna. Bologna: Regione Emilia-Romagna Assemblée Legislativa. Disponibile en <https://www.cpiabologna.edu.it/sito/wp-content/uploads/2020/01/DDS-web-1.pdf>

Erickson, A. (2018). Europe's prisons breed terrorism. Can anything be done? Disponibile en <https://www.washingtonpost.com/news/worldviews/wp/2018/07/26/europes-prisons-breed-terrorism-can-anything-be-done/?noredirect=on>.

Goffman, E. (1961). Asylums: essays on the social situation of mental patients and other inmates. New York: Doubleday.

Machado, A. (1917). Poesías completas. Madrid.

Mannozi, G. (2016). Tavolo 13 — giustizia riparativa, mediazione e tutela delle vittime: Allegato 3. Prepared for the General Assembly on the enforcement of sanctions instituted by the Italian Minister of Justice, Andrea Orlando, 2015. Disponibile en https://www.giustizia.it/resources/cms/documents/sgep_tavolo13_allegato3b.pdf.

Rhazzali, M.K. (2010). L'Islam in carcere. L'esperienza religiosa dei giovani musulmani nelle prigioni italiane. Milano: Franco Angeli.

Vidino, L., Marone, F. and Entenmann, E. (2017). Jihadista della porta accanto. Radicalizzazione e attacchi jihadisti in Occidente. Milano: Ledizioni LediPublishing. Fear Thy Neighbor. Radicalization and Jihadist Attacks in the West DOI 10.14672/67056194. Disponibile en https://www.ispionline.it/sites/default/files/publicazioni/report_jihadista_della_porta_accanto.pdf

Emanuela Biffi, 2021

Justicia Restaurativa y extremism Violento

La justicia restaurativa ofrece oportunidades en casos de delitos graves, como el extremismo violento, no solo para responder a las necesidades individuales de las víctimas y los autores, sino también para tener en cuenta la dimensión colectiva de la experiencia (victimización y radicalización). Sus principios (por ejemplo, la justicia, la responsabilidad, la solidaridad, la verdad) pretenden conectar a las personas para restablecer unas relaciones más justas y humanas, y sus reglas básicas prácticas (por ejemplo, la voluntariedad, la apertura, el respeto, la seguridad) pretenden garantizar unos encuentros cuidadosos, honestos y bien preparados. Aunque pueda parecer una respuesta blanda y ligera al extremismo violento, varios estudios de investigación basados en pruebas sobre la eficacia y eficiencia de la justicia restaurativa han demostrado sus resultados positivos en diferentes tipos de delitos graves. Lo que es más sorprendente son las experiencias desde la base compartidas por "testigos" que participan en encuentros restaurativos en casos de violencia política interna y terrorismo en Europa (por ejemplo, País Vasco, Alemania, Italia, Irlanda del Norte) y otros tipos de conflictos violentos fuera de Europa (por ejemplo, Israel/Palestina, Líbano, Sudáfrica). Aunque no todas estas experiencias entran dentro de las "prácticas tradicionales de justicia restaurativa" (es decir, mediación víctima-agresor, conferencias y círculos), todas tienen en común el enfoque orientado a la restauración para reflexionar sobre el papel de la otra parte y entablar un diálogo (directo o indirecto) sobre lo que se puede hacer para transformar la experiencia negativa de la violencia, aprender de los errores del pasado y reparar el daño y la injusticia sufridos.

Este artículo se centrará en las experiencias de justicia reparadora en el País Vasco y en Italia, centrándose en las diferentes prácticas adoptadas para reunir a las partes enfrentadas y a las muchas similitudes en términos de lecciones aprendidas. No entrará en detalles sobre las especificidades de cada conflicto, aunque en el cuadro 1 se expone un breve resumen para situar el escenario.¹⁹

¹⁹ Este artículo se basa en publicaciones previas de la misma autora, por ejemplo Biffi (2020).

Tabla 1: Conflictos y experiencias restaurativas

País Vasco, 1959-2011

Durante más de 50 años, el País Vasco vivió un conflicto armado cuyo objetivo era la independencia de esta región de España; el movimiento de liberación estaba dirigido por ETA - Euskadi Ta Askatasuna, conocida internacionalmente como organización terrorista. Se saldó con más de 1.000 muertos y 1.000 heridos.

En 2011, cuando ETA anunció el cese de las actividades armadas, el Ministerio del Interior del Gobierno español y la Dirección de la Comunidad Vasca encargada de la asistencia y apoyo a las víctimas del terrorismo pusieron en marcha un programa de justicia restaurativa en las cárceles.

Es posible que a finales de 2021 se inicien nuevos procesos de mediación.

Italia, 1969-1988

Durante casi 20 años, en los llamados "Años de plomo", Italia vivió una oleada de incidentes de terrorismo político de extrema derecha y extrema izquierda que causaron más de 400 muertos y 1.000 heridos, incluido el secuestro y asesinato del primer ministro Aldo Moro.

En 2005, inspirado en la experiencia sudafricana de las comisiones de la verdad y la reconciliación, nació el "Grupo del Encuentro", que incluye a víctimas, excombatientes, jóvenes, sabios

sabios y mediadores. El grupo partió de una iniciativa ascendente de cartas (colectivas o individuales, firmadas o anónimas) intercambiadas entre antiguos terroristas y víctimas.

Encuentros restaurativos en el País Vasco y en Italia

En el caso del País Vasco, catorce encuentros víctima-victimario tuvieron lugar en 2011 en la prisión de Nanclares de Oca (en la provincia de Álava, en el País Vasco). Estas experiencias están recogidas en el libro *Los Ojos del Otro: encuentros restaurativos entre víctimas y ex miembros de ETA* (Pascual Rodríguez, 2013), en la obra de teatro *La mirada del otro* (Proyecto 43-2) y en la película *Maixabel* (Bollaín, 2021). En la región tuvieron lugar otras iniciativas de carácter restaurativo para apoyar la cohesión social y la construcción comunitaria, como los llamados talleres de convivencia, y otras prácticas de conmemoración. Entre ellas, la iniciativa de reconciliación Glen Cree (actos públicos educativos con víctimas), el "MemoriaLab" (actos de dos días en residencia con grupos enfrentados) y el "Afaloste" (talleres participativos de cocina de convivencia). También se organizaron paseos participativos restaurativos que reunieron a jóvenes estudiantes y víctimas para reflexionar sobre los conceptos de violencia, guerra y terrorismo, mientras paseaban por espacios públicos y debatían sobre acontecimientos de la historia de España.

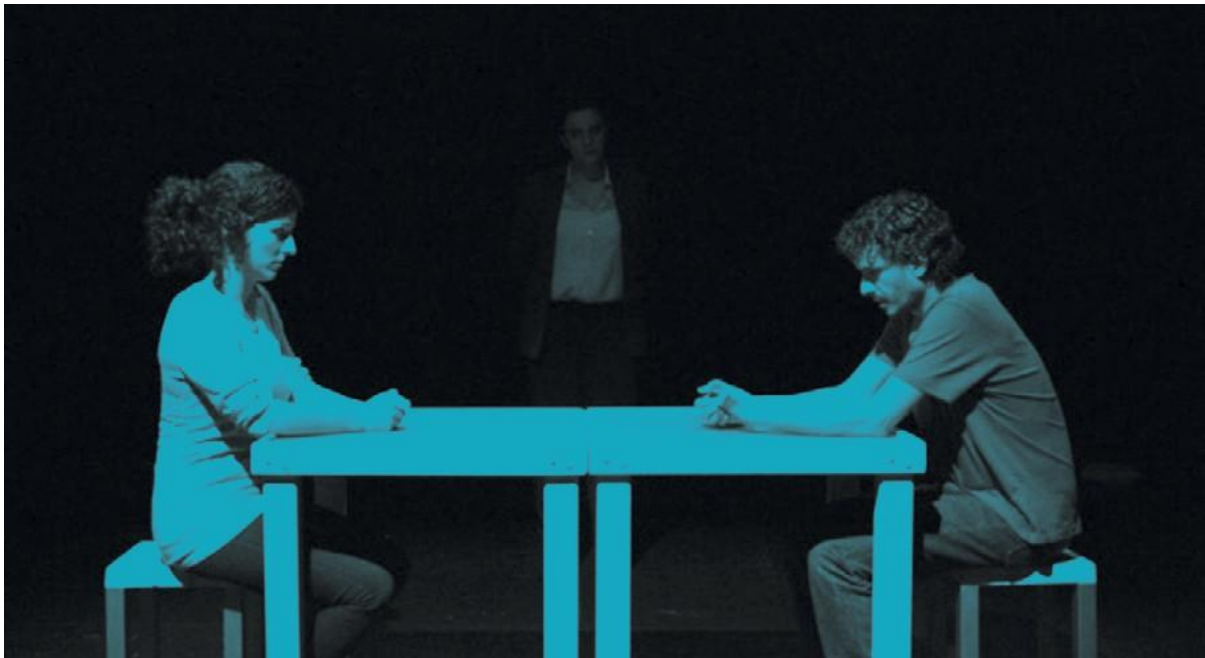


Foto: Juan Carlos Mora. María San Miguel and Pablo Rodríguez in *La mirada del otro*, Proyecto 43-2

En el caso de Italia, más de 100 encuentros restaurativos reunieron entre 9 y 60 personas, entre facilitadores, testigos (víctimas, excombatientes, familiares), garantes (o sabios) y terceras partes (jóvenes). Los métodos de justicia restaurativa utilizados incluían mediaciones (mediación entre víctimas y victimarios, o mediación entre antiguos miembros de los grupos o entre ellos y sus familiares), conferencias y círculos, pero también otras iniciativas orientadas a la reparación (como visitas colectivas a lugares conmemorativos) y enfoques más informales (es decir, el hecho de que las reuniones tuvieran lugar en entornos residenciales donde surgieran momentos informales para el diálogo). Estas experiencias se recogen en el libro *Il libro dell'incontro: vittime e responsabili della lotta armata a confronto* (Bertagna et al., 2015). Varios miembros de esta experiencia única siguen compartiendo su historia en actos públicos (por ejemplo, festivales,

escuelas, conferencias, centros de formación de profesionales de la justicia penal).

Los encuentros restaurativos transfronterizos entre víctimas y excombatientes de Italia y el País Vasco tuvieron lugar en Vitoria-Gasteiz (2013), San Sebastián (2019) y en línea (2021). El primero fue organizado por la Fundación Fernando Buesa Blanco. Los dos últimos, que reunieron a grupos enfrentados de Irlanda del Norte, Israel y Palestina, fueron organizados por mediadores y académicos de la Universidad Católica del Sagrado Corazón y de la Universidad del País Vasco, en colaboración con un artista del Reino Unido, apoyando el diálogo entre los participantes mediante el uso de métodos artísticos.

En ambos casos, la respuesta del sistema de justicia penal ha sido bastante represiva y todavía, en algunos casos, no se ha encontrado a los actores responsables. Además, esa respuesta punitiva no trató los traumas más amplios sufridos a nivel individual y social. Esto dejó en la gente una sensación de injusticia e inseguridad en la sociedad y algunos buscaron formas alternativas de encontrar la verdad y dar un sentido de cierre a lo sucedido. Ambos países adoptaron diferentes tipos de respuestas judiciales, entre ellas una mezcla de justicia penal, transicional y reparadora. Esto sirvió para dismantelar las claras ideologías políticas que habían generado el daño, apoyadas por una solidaridad de grupo general, y para reflexionar sobre cómo el papel de los individuos, y por tanto "el otro", cambiaba con el tiempo y no tenía un papel fijo dentro y fuera del conflicto.

Preparación de los encuentros restaurativos

Una fase de preparación en profundidad con los individuos (Tabla 2) es un principio práctico clave para utilizar la justicia restaurativa en cualquier tipo de delito, no solo en casos de extremismo violento. Esto sirve para entender la motivación de las partes para reunirse, para asegurar la participación voluntaria y para recordar a las partes la posibilidad de abandonar el programa en cualquier momento (si es necesario). También sirve para acordar conjuntamente mantener la confidencialidad de la información compartida en los encuentros, a menos que se acuerde otra cosa.

Tabla 2: Principios prácticos clave

En el caso del País Vasco, las condiciones de participación en las mediaciones eran:

Los presos debían comprometerse a desistir de la violencia y la delincuencia

Los presos no podían beneficiarse de ningún

En el grupo italiano, cada individuo se comprometió a respetar las reglas básicas de los procesos de justicia reparadora y de educación general y convivencia:

Respeto

Escucha activa

beneficio penitenciario

Los mediadores aclararon que no había ninguna garantía de que se produjera el encuentro

Los mediadores adoptaron un estilo no directivo fomentando el diálogo e interrumpiendo sólo cuando era necesario

Cuando fue necesario, se estableció la colaboración con el personal penitenciario y/o con los servicios de apoyo a las víctimas

Atención a los demás

Gracilidad

Seriedad y sobriedad

Equilibrio entre el tiempo para hablar y el tiempo para el silencio

Puntualidad

Equidistancia

Inicio de los encuentros restaurativos

En ambos casos, el proceso de justicia restaurativa se inició gracias a autorremisiones, lo que significa que los participantes se interesaron por el encuentro con la otra parte y contactaron directamente con un servicio o con mediadores individuales. Los mediadores mantuvieron múltiples conversaciones telefónicas y/o reuniones cara a cara con los participantes individuales para comprender sus motivaciones y expectativas, y para proporcionarles apoyo emocional antes de un posible encuentro. A pesar del ámbito experimental de aplicación, con escasa investigación sobre el uso de la justicia restaurativa en casos de violencia extrema, los facilitadores prepararon cuidadosamente los encuentros, contando con la opinión de los demás y dejando poco margen para la improvisación (Tabla 3).

Tabla 3: Encuentros restaurativos

Unos 20 presos de ETA pidieron reunirse con sus víctimas. En términos de acceso a la justicia restaurativa, estos procesos de mediación recibieron el apoyo institucional del Ministerio del Interior español y la Dirección Vasca de Atención a las Víctimas, pero se mantuvieron en secreto y

Varios excombatientes y víctimas se pusieron en contacto con Guido Bertagna, sacerdote jesuita y mediador, quien involucró en este proceso a dos mediadores más, Claudia Mazzucato y

Adolfo Ceretti (ambos también profesores de derecho penal o

se celebraron de manera confidencial (en línea con los principios de la justicia restaurativa) para evitar la atención de los medios. Los mediadores senior implicados fueron Jose Castilla, Xavier Etxebarria, Julián Carlos Ríos Martín, Alberto Olalde, Esther Pascual y Eduardo Santos, en su mayoría al servicio de ONG o autónomos. Todos ellos con más de diez años de experiencia en la mediación penal y penitenciaria en casos de graves delito; desarrollaron su propia metodología (enfoque de aprendizaje práctico), preparando de antemano todas las posibles preguntas que las víctimas pueden haber hecho a los reclusos. Algunos participantes recibieron capacitación en habilidades de comunicación y expresión de emociones (cuando fue necesario) y los facilitadores aclararon las limitaciones y los límites de la justicia restaurativa. (por ejemplo, el hecho de que no se trata de sesiones de terapia). La fase de preparación duró entre 3 y 6 meses por caso. Se estableció una buena cooperación con la prisión y los servicios de apoyo a las víctimas.

criminología). En la década de 1990, Bertagna participó en dos cursos impartidos para la apertura de dos servicios de justicia restaurativa (Bérgamo y Padua), mientras que Mazzucato y Ceretti asistieron a un curso de un año impartido por Jacqueline Morineau (Milán). Además, participaron en programas de desarrollo profesional (por ejemplo, inspirados en Mark Umbreit, o en temas específicos como habilidades de negociación).

Adoptaron un “enfoque de aprendizaje práctico” para facilitar los casos de terrorismo, apoyándose en un intenso intercambio entre ellos y, más tarde, con los “garantes” (personas sabias con antecedentes profesionales relevantes que podrían dar su opinión sobre este trabajo).

La fase de preparación duró dos años (2005-2007). Los encuentros reales (2007-) fueron iniciativas espontáneas, informales y confidenciales. El grupo optó por no pedir financiación y evitar la visibilidad en los medios.

La dinámica del grupo estaba (y sigue estando) formada por narrativas compartidas (narrativas personales

así como narrativas de la literatura, la poesía, el cine, las artes y la religión). Las narrativas sirvieron como herramientas para preparar y reflexionar sobre los encuentros restaurativos reales con los demás.

Resultados de los encuentros restaurativos

Las personas que se conocieron en los encuentros restaurativos de ambos casos de estudio tuvieron la oportunidad de contar sus historias personales y revisar la historia de los hechos compartida colectivamente, transitando entre la memoria propia y la social. De esta manera, podrían entender la coexistencia de diferentes verdades, como se explica en la literatura de justicia transicional y restaurativa:

La verdad forense se refiere a los hechos y detalles medibles y reales de la misma situación (por ejemplo, datos presentados ante el tribunal, número de días en el hospital, pérdida de un ser querido);

La verdad narrativa se refiere a la experiencia única de cada individuo, que se basa en sus propios valores personales, relaciones existentes y antecedentes emocionales;

La verdad dialógica se refiere a una narrativa compartida más completa que surge cuando las personas afectadas por la misma situación se reúnen para compartir hechos (historia) y experiencias subjetivas (recuerdos) de lo sucedido;

La verdad transformadora puede suceder como consecuencia del encuentro dialógico, cuando las personas dan un nuevo sentido a lo que sucedió.

Este es probablemente el principal éxito de estas intervenciones restaurativas. La historia de lo sucedido en aquellos años de conflictos violentos en el País Vasco y en Italia queda en manos de historiadores, investigadores criminales, periodistas y otros profesionales cuya labor es encontrar y contar los hechos reales. Los participantes de los encuentros de justicia restaurativa, en cambio, tuvieron la oportunidad de entablar un diálogo, comprendiendo la (co-) existencia de diferentes verdades y dando sentido a esto para transformar su experiencia en una oportunidad de cambio.

Lecciones aprendidas

De ambos casos se pueden extraer algunas lecciones aprendidas:

El acceso a la justicia restaurativa (es decir, la oferta de este servicio) debe proporcionarse en todos los casos, incluso en los más graves, violentos y complejos, ya que algunas personas pueden desear participar en un

encuentro para encontrar respuestas a sus preguntas.

Es importante tratar los casos de extremismo violento en su dimensión individual (es decir, como actos de violencia cometidos por los agresores hacia las víctimas, donde ambos pueden haber sido 'enemigos cosificados'), no solo en su dimensión colectiva (que puede verse influida por otras fuentes como los medios de comunicación y la política).

Involucrar a los jóvenes y a la sociedad en general en tales experiencias es crucial para evitar que la violencia vuelva a ocurrir, especialmente cuando estas historias tienen un impacto en la sociedad en su conjunto y, por lo tanto, en las generaciones futuras.

Como en todos los casos de justicia restaurativa, los participantes siguen su propio camino; por lo tanto, cada proceso es único, lo que hace imposible desarrollar un conjunto de herramientas de buenas prácticas para usar la justicia restaurativa en casos de extremismo violento.

Consejos prácticos para profesionales y formadores

Algunos consejos prácticos extraídos de estas experiencias son:

La inspiración para trabajar en casos de extremismo violento puede provenir de otros tipos de delitos graves, complejos y violentos, que involucran a individuos o grupos como víctimas y delincuentes. Los capacitadores pueden beneficiarse de ejercicios y estudios de casos diseñados para capacitar a los capacitadores en el uso de la justicia restaurativa en casos de homicidio, violación grupal, abuso histórico, delitos corporativos y otros tipos de delitos que pueden incluir violencia extrema y una dimensión colectiva.

El uso de narraciones (por ejemplo, de la literatura, la poesía, el cine, las artes, los libros religiosos) es útil para reflexionar con los participantes, de una manera más neutral, sobre diferentes conceptos relevantes antes, durante o después del encuentro (por ejemplo, 'el otro', círculos de violencia). Una capacitación puede incluir algunas actividades para capacitar a los capacitadores en el uso de dichos materiales y también un kit de recursos con una lista de películas, libros, poemas, imágenes y otros materiales que podrían inspirar su trabajo como formadores y mediadores.

Una metodología detallada diseñada por mediadores experimentados puede incluir revisar todas las preguntas que los participantes deseen hacerse entre sí, alentando a los mediadores a ponerse en el lugar del otro. Durante la capacitación, se les puede pedir a los participantes que usen diferentes roles (por ejemplo, el de la víctima, el del prisionero), imaginen el encuentro real y escriban todas las preguntas (no necesariamente las respuestas) que puedan surgir mejor para prepararse en caso de que se enfrenten algunas preguntas 'complejas'.

Los encuentros restaurativos en casos de extremismo violento pueden recibir mucha atención de los medios y la política, y es crucial acordar un conjunto de reglas básicas con los participantes para mantener los encuentros confidenciales y privados. Durante la capacitación, puede ser útil tener un ejercicio que reflexione sobre una metodología para crear conjuntamente un

cuadro de reglas básicas en la fase de preparación, así como durante los encuentros reales.

Los mediadores deben estar preparados para iniciar un viaje de autodesarrollo con sus altibajos. Una capacitación para capacitadores puede incluir ejercicios concretos sobre empatía, silencio, apego y otros temas que puedan ayudarlos, así como a futuros mediadores, a participar en este intrincado trabajo que reúne a partes opuestas conectadas por la violencia extrema y el deseo de remodelar su futuro.

Cuestiones para la reflexión crítica

¿Cuáles son sus primeros pensamientos (es decir, desafíos y oportunidades) con respecto al uso de la justicia restaurativa en casos de extremismo violento y terrorismo?

¿Prevés desafíos u oportunidades adicionales al considerar enfoques restaurativos en casos de tipo no domésticos de extremismo violento, o al considerar las diferentes motivaciones (políticas, religiosas, ideológicas, sociales, económicas u otras) que justifican el extremismo violento?

En tu opinión y/o experiencia, ¿cómo puede la justicia restaurativa desempeñar un papel en la prevención y la lucha contra el proceso de radicalización en el que las personas entran en el extremismo violento?

¿Qué vínculos puedes establecer entre tu propia experiencia (justicia restaurativa) y las del País Vasco y de Italia en casos de extremismo violento?

¿Cómo se pueden utilizar las experiencias restaurativas vasca e italiana en casos de extremismo violento en el futuro?

Para saber más

Biffi, E. (2020). *Restorative justice and violent extremism*. Policy Brief. Leuven: European Forum for Restorative Justice. Disponible en <https://www.euforumrj.org/sites/default/files/2020-11/Policy>

Chapman, T. (2018). "Nobody has ever asked me these questions": engaging restoratively with politically motivated prisoners in Northern Ireland. In: O. Lynch and J. Argomaniz (eds.) *Victims and perpetrators of terrorism: exploring identities, roles and narratives*, chap. 11, pp.181–197. London: Routledge.

Martínez, G.V. (2017). Restorative processes in the context of ETA terrorist victimisations. In:

V.M. Catena and H.S. Muñoz (eds.) *Terrorism in Spain: a procedural approach*, chap. 14, pp.413–434. Valencia: Tirant lo Blanch.

Ragazzi, M. (2016). Restorative justice and political violence in democratic societies. Review of Bertagna, G., Ceretti, A. and Mazzucato, C. (eds.) (2015) *Il libro dell'incontro: vittime e responsabili della lotta armata a confronto* Milan: il Saggiatore ISBN: 978 8 84282 145 8.

Disponibile en: <https://marioragazzi.eu/restorative-justice-and-political-violence-in-democratic-societies/>

Referencias

Bertagna, G., Ceretti, A. and Mazzucato, C. (eds.) (2015). *Il libro dell'incontro: vittime e responsabili della lotta armata a confronto*. Milan: Il Saggiatore.

Biffi, E. (2020). *The role of restorative justice in preventing and responding to violent extremism*. Brussels: RAN Centre of Excellence. EX POST PAPER RAN RVT and RAN EXIT meeting — Restorative Justice 3–4 December 2019 Dublin, Ireland. Disponible en https://ec.europa.eu/home-affairs/system/files/2020-01/ran_rvt-exit_role_of_restorative_justice_dublin_3-4_122019_en.pdf

Biffi, E. (2021). *The potential of restorative justice in cases of violent extremism and terrorism*. Luxembourg: Publications Office of the European Union. Disponible en https://ec.europa.eu/home-affairs/system/files/2021-03/ran_cons_overv_pap_restor_just_pcve_vot_10022021_en.pdf

Pascual Rodríguez, E. (2013). *Los Ojos del Otro: encuentros restaurativos entre víctimas y exmiembros de ETA*. 2nd ed. Maliaño: Editorial Sal Terrae.

Staiger, I. (2010). Restorative justice and victims of terrorism. In: R. Letschert, I. Staiger and

A. Pemberton (eds.) *Assisting victims of terrorism: towards a European standard of justice*, chap. 7, pp. 267–337. Dordrecht/London: Springer.

Weitekamp, E.G.M., Parmentier, S., Vanspauwen, K., Valiñas, M. and Gerits, R. (2006). How to deal with mass victimization and gross human rights violations. In: U. Ewald and K. Turković (eds.) *Large-scale victimisation as a potential source of terrorist activities: importance of regaining security in post-conflict societies*, pp. 217–241. Washington, DC: IOS Press.

Sobre los autores/as

Guido Bertagna es licenciado en Historia del Arte y en Teología y es sacerdote jesuita. Su experiencia incluye el cargo de director del Centro Cultural San Fedele en Milán, el trabajo social y pastoral en la prisión juvenil Nisida Institue en Nápoles, el trabajo pastoral en la Cárcel de San Vittore en Milán y la colaboración con el Centro de Justicia Restaurativa en Bérgamo. En Padua, trabajó con jóvenes en el Centro Antonianum de Padua, donde apoyó al Centro de Justicia Restaurativa local, con lecturas bíblicas y actividad artística. Vive en la comunidad jesuita de Turín.

Emanuela Biffi es oficial de proyectos en el Foro Europeo de Justicia Restaurativa, donde se centra en proyectos de investigación, aprovechando su experiencia previa en proyectos que exploran el acceso a la justicia restaurativa, la justicia y la seguridad en un entorno intercultural, la formación en justicia restaurativa, los niños víctimas y las artes. Su formación académica incluye estudios de Artes Liberales con enfoque en psicología social y derecho penal en el University College Maastricht (Países Bajos) y la Universidad de Gaborone (Botswana), y el programa de Maestría en Criminología en KU Leuven (Bélgica). Contacto: emanuela.biffi@euforumrj.org

Alessandra Gaetani es jurista y profesora universitaria de derechos religiosos, mediación comunitaria y familiar en la Universidad de Insubria. Sus investigaciones y acciones se centran en derechos humanos, conflicto y equilibrio de derechos de libertad, cuestiones islámicas, prevención de la radicalización y terrorismo. Ha sido nombrada defensora de los detenidos en la provincia de Como y también actúa como mediadora en el campo de la justicia restaurativa para el Centro de Justicia de Bérgamo. Trabajó con la fundadora del enfoque de mediación humanista Jacqueline Morineau en muchos talleres. Lidera, en grupos penitenciarios, la escritura autobiográfica como una forma de cuidarse y explorar las propias formas de vivir y atravesar los conflictos.

Andrea Haarlander es trabajadora social y empleada en la ONG alemana Verein für Jugendhilfe und Soziales Pinneberg e.V. Trabaja con víctimas y delincuentes en diferentes áreas, como la mediación entre víctimas y delincuentes, la formación de delincuentes y el apoyo psicosocial de las víctimas durante los procesos penales. Contacto: andreahaarlander@outlook.de

Dr Mark Hamilton es profesor de Derecho y Criminología en la Facultad de Derecho Thomas More de la Universidad Católica de Australia. Sus intereses incluyen el derecho ambiental, la criminología, la criminología verde y la justicia restaurativa, en particular el potencial de la justicia restaurativa para hacer frente al daño ocasionado al medio ambiente por actividades legales e ilegales. Obtuvo su doctorado en 2019 con su libro, "Delito ambiental y justicia restaurativa: la justicia como participación significativa", publicado en 2021. Contacto: mark.hamilton@acu.edu.au

Laura Hein trabaja como responsable de políticas del Foro Europeo para la Justicia Restaurativa desde 2018 y contribuye al desarrollo y la implementación de las políticas y el trabajo de promoción de la organización. Tiene una Maestría en Ciencias Políticas (Universidad de Bolonia - Italia) y actualmente es estudiante de doctorado en Criminología (KU Leuven - Bélgica) investigando en el campo de la justicia transicional. Es asistente de cátedra en KU Leuven, Facultad de Derecho y Criminología, para el curso de maestría sobre Delitos Políticos y Justicia Transicional. Contacto: Laura.hein@eufroumrj.org

Branka Peurača es coautora del primer manual de mediación en idioma croata, y diseñado y facilitado diferentes programas de capacitación en resolución de conflictos, mediación y prácticas restaurativas para jueces, policías, maestros, trabajadores sociales, empleados municipales, activistas comunitarios y presos. Tiene un posgrado de The Fletcher School of Law and Diplomacy en Boston, EE. UU., donde se especializó en Negociación Internacional y Resolución de Conflictos. Diseñó e impartió seminarios sobre Resolución de Conflictos y Análisis de Conflictos Familiares en el Centro de Estudios de Trabajo Social de la Facultad de Derecho de Zagreb, donde actualmente está inscrita en el programa de doctorado en Trabajo Social y Política Social.

Silvia Randazzo es experta en justicia infantil e investigadora de doctorado en Criminología Juvenil en el Instituto de Criminología KU Leuven (Bélgica), con una investigación sobre desviación para niños en conflicto con la ley en la UE. Trabaja como freelance y actualmente participa como consultora experta en varios proyectos sobre garantías procesales para niños sospechosos, acusados o condenados en un proceso penal y sobre justicia restaurativa con niños. También ha estado colaborando con el Foro Europeo de Justicia Restaurativa y KU Leuven en un proyecto sobre formación judicial en justicia restaurativa.

Silvia ha investigado y publicado sobre justicia infantil, derechos humanos en detención, justicia restaurativa y diversión con niños en Europa, África Oriental y a nivel mundial. Para conocer más sobre su trabajo de investigación y sus publicaciones, visite su sitio web: <https://silviarandazzo.consulting>

Filippo Vanoncini es licenciado en teología y media en casos penales. Es formador en mediación y experto en gestión de conflictos organizacionales y trabaja como consultor. Fue cofundador del Centro de Justicia Restaurativa de Caritas en Bérgamo y actualmente es presidente de la Asociación Nathan en Bérgamo.

Filippo Vanoncini es licenciado en teología y media en casos penales. Es formador en mediación y experto en gestión de conflictos organizacionales y trabaja como consultor. Fue cofundador del Centro de Justicia Restaurativa de Caritas en Bérgamo y actualmente es presidente de la Asociación Nathan en Bérgamo.

Dr Annemieke Wolthuis es experta en derechos del niño, investigadora, formadora y mediadora en los Países Bajos. Trabaja principalmente para

Restorative Justice Nederland y es profesora visitante. Obtuvo su doctorado en la Universidad Abierta de los Países Bajos en 2012. Sus principales intereses de investigación se encuentran en el campo de la justicia juvenil, la justicia restaurativa y los derechos humanos/derechos de los niños. Es vicepresidenta del Foro Europeo de Justicia Restaurativa, miembro del consejo editorial de una revista holandés-flamenca sobre justicia restaurativa y juez suplente de menores en el Tribunal de Róterdam. Su libro Justicia restaurativa desde la perspectiva de los derechos de los niños acaba de publicarse: <https://www.boomdenhaag.nl/en/isbn/9789462362277>. Contacto: info@annemiekewolthuis.nl

Sobre el proyecto proyecto

Esta publicación es uno de los productos intelectuales creados por los miembros del equipo del proyecto MEDIAREJ de diferentes países, trabajando juntos durante 26 meses desde noviembre de 2020.

En los últimos años se han desarrollado diversas propuestas formativas relacionadas con la Justicia Restaurativa y la mediación. Algunos de ellos tienden a formar mediadores como profesionales individuales con cursos de posgrado, otros forman grupos de mediadores vinculados a comunidades específicas. El proyecto MEDIAREJ tiene como objetivo hacer un balance de varios métodos de formación e implementarlos a través de la formación conjunta del personal y el trabajo en metodología y materiales innovadores en cuatro países europeos, estableciendo una red entre organizaciones y profesionales formados. Este intercambio tiene como objetivo redactar directrices acordadas para aclarar los requisitos esenciales para la formación de mediadores y formadores de mediación para operar de manera eficaz y eficiente y para lograr altos estándares profesionales a través de las fronteras de los estados y sistemas legales.

Para acceder a más información sobre el proyecto y las organizaciones asociadas involucradas, así como los recursos de aprendizaje que creamos, visite www.mediarej.eu



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

2020-1-IT02-KA204-080081